

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 14-6-2021 aplazada al 21-6-2021.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> Hilaria Cecilia Otazo González

D. Jose Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Brito Núñez.

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a 21 de junio de dos mil veintiunos, siendo las 14:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 11 de mayo de 2021 y la correspondiente al 17 de mayo de 2021 aplazada al 19 de mayo de 2021.**

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





## 2.- Expediente 4897/2021. Aprobación de precios públicos Campus Artístico verano 2021.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano, de fecha 27 de mayo de 2021, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un Campamento de actividades artísticas, en el Centro Cultural de La Villa, del 5 de julio al 6 de agosto de 2021.

Se pretende que, mediante el pago semanal de las inscripciones por parte del alumnado, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del campamento, que serán fundamentalmente los del personal que trabajará en él, personal que forma parte ya del personal del Ayuntamiento de Candelaria, y que será el siguiente:

<b>GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>CANTIDAD</b>
Monitores jornada Completa	Isabel Simón Beneroso	3.603,26 €
	Ezequiel Dibelo Case	
Monitores jornada parcial	Elsa Melián Cartaya	1.772,70€
	Horacio Martel Herrera	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5375,96€</b>

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 25 alumnos máximo por semana, y 24 euros por inscripción semanal.

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos en franjas horarias complementarias de permanencia: la primera franja horaria de permanencia es de 7.30 a 9.00 h. y la segunda de 13.00 a 14.30 con un coste añadido de 5 € por ambas franjas horarias y semana. Dada la experiencia de otros años, se tiene en cuenta que el número de niños inscritos en permanencia suele ser menor al de los inscritos en el campus (cuyo horario es de 9.00 a 13.00 h.), por lo que





se estimará que, por cada 25 alumnos en el campamento por semana, habrá 20 en permanencia.

<b>PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIONES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Semana 1	600
Semana 2	600
Semana 3	600
Semana 4	600
Semana 5	600
Permanencia semana 1	100
Permanencia semana 2	100
Permanencia semana 3	100
Permanencia semana 4	100
Permanencia semana 5	100
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.500</b>

Como se dirime del resultado, existe un déficit entre el coste de la actividad y el precio propuesto para el Campamento de actividades artísticas. Como se detalla en su reglamento, la UPCAN es un servicio que, desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Candelaria viene gestionando a través de un programa de escuelas municipales, talleres y otras actividades dirigido a satisfacer las necesidades artísticas, culturales y sociales de la ciudadanía.

Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. Se entiende que la administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos. Éste es uno de los aspectos que más identifica la oferta de este proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo, por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.

La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios y usuarias que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de su ciudadanía.

Por ello, propone la adopción del siguiente acuerdo:





1. Aprobar los precios públicos de las inscripciones, limitadas a un máximo de 25 semanales, para cada una de las 5 semanas del Campus Artístico 2021, que se desarrollará del 5 de julio al 6 de agosto de 2021 en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno y de 5 euros semanales por ambas franjas horarias de permanencia.
2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”

En la Villa de Candelaria a 21 de mayo de 2021.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero Municipal, de 28 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 27 de mayo de 2021 se emite una propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria integrada en el expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que,





en su punto primero y segundo, que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

### B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de monitores previstos para el desarrollo de la misma, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Clases de costes	Totales(a)	% del Servicio(b)	Importe aplicable al servicio (a*b)
MONITORES	5.375,96 €	100%	5.375,96€
<b>TOTAL</b>			<b>5.375,96€</b>

### C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 25 usuarios por semana en la actividad, de los cuales 20 requerirán permanencia. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio semanal de 43,01 euros. Por ejemplo, se pueden establecer como importes a abonar, los de 40,00 sin permanencia y 5 más si se requiere permanencia, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:





PERIODO	USUARIOS		PRECIO PROPUESTO		INGRESO PREVISTO
	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	
SEMANA 1	5	20	40,00	45,00	1.100,00
SEMANA 2	5	20	40,00	45,00	1.100,00
SEMANA 3	5	20	40,00	45,00	1.100,00
SEMANA 4	5	20	40,00	45,00	1.100,00
SEMANA 5	5	20	40,00	45,00	1.100,00
					<b>5.500,00</b>

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:

- Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
- Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Atendiendo a estos hechos, desde el área de cultura se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona motivado en la propuesta de la Concejalía del Área en la que se establece: *“Como se dirime del resultado, existe un déficit entre el coste de la actividad y el precio propuesto para el Campamento de actividades artísticas. Como se detalla en su reglamento, la UPCAN es un servicio que, desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Candelaria viene gestionando a través de un programa de escuelas municipales, talleres y otras actividades dirigido a satisfacer las necesidades artísticas, culturales y sociales de la ciudadanía.*

*Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. Se entiende que la administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos. Éste es uno de los aspectos que más identifica la oferta de este proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo, por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.*

*La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el*





*diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios y usuarias que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de su ciudadanía.”*

Del citado escrito del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 24 euros sin permanencia y de 5 más por la permanencia, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:

PERIODO	USUARIOS		PRECIO PROPUESTO		INGRESO PREVISTO
	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	
SEMANA 1	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 2	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 3	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 4	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 5	5	20	24,00	29,00	700,00
					<b>3.500,00</b>

### Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer un precio de 24 euros/semana por plaza sin permanencia y 29 euros/semana con permanencia, por la prestación del servicio, añadiendo lo siguiente:

a) La imposición de un precio público por la actividad “Campus artístico verano 2021”, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.

b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área garantiza el 100% de los costes previstos, si bien se propone un precio inferior que implicará que los costes sean superiores a los ingresos obtenidos en aplicación del artículo 44.2 del TRLRHL. Desde este punto de vista se estima que, en caso de ocupación de 25 plazas para cada tramo, el importe a ingresar con un precio de 24 euros/semana sin permanencia y de 29 euros/semana por permanencia, asciende a 3.500,00 euros.

c) Con respecto al crédito presupuestario no se precisa retención de crédito ya que de la propuesta del área se extrae que el personal ya está contratado por lo que la contratación de los monitores implica la disposición de la totalidad del crédito necesario para realizar la actividad.

d) La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante autoliquidación en el momento de inscripción en la actividad.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 28 de mayo de 2021, que transcrito literalmente dice:**

## **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 27 de mayo de 2021 se emite una propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria.

**2º.-** Consta informe de Tesorería en el que se presta conformidad a establecer un precio de 24 euros/semana por plaza sin permanencia y 29 euros/semana con permanencia, por la prestación del servicio.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO:** En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se

presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

En la Memoria económica elaborada por la Tesorería se establece lo siguiente:





## A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

## B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de monitores previstos para el desarrollo de la misma, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Clases de costes	Totales(a)	% del Servicio(b)	Importe aplicable al servicio (a*b)
MONITORES	6.704,64 €	100%	6.704,64 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.704,64 €</b>

## C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 25 usuarios por semana en la actividad, de los cuales 20 requerirán permanencia. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio semanal de 53,64 euros. Por ejemplo, se pueden establecer como importes a abonar, los de 50,00 sin permanencia y 5 más si se requiere permanencia, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

PERIODO	USUARIOS		PRECIO PROPUESTO		INGRESO PREVISTO
	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	
SEMANA 1	5	20	50,00	55,00	1.350,00
SEMANA 2	5	20	50,00	55,00	1.350,00
SEMANA 3	5	20	50,00	55,00	1.350,00
SEMANA 4	5	20	50,00	55,00	1.350,00
SEMANA 5	5	20	50,00	55,00	1.350,00
					<b>6.750,00</b>

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:





- a) Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
- b) Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

*Atendiendo a estos hechos, desde el área de cultura se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona motivado en la propuesta de la Concejalía del Área en la que se establece: "Como se dirime del resultado, el Campamento de actividades artísticas tiene un déficit total estimado de 3.204,64 €. Como se detalla en su reglamento, la UPCAN es un servicio que, desde hace muchos años, el Ayuntamiento de Candelaria viene gestionando a través de un programa de escuelas municipales, talleres y otras actividades dirigido a satisfacer las necesidades artísticas, culturales y sociales de la ciudadanía.*

*Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. Se entiende que la administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos. Éste es uno de los aspectos que más identifica la oferta de este proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo, por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.*

*La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios y usuarias que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de su ciudadanía."*

Del citado escrito del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 24 euros sin permanencia y de 5 más por la permanencia, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:





PERIODO	USUARIOS		PRECIO PROPUESTO		INGRESO PREVISTO
	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	SIN PERMANENCIA	CON PERMANENCIA	
SEMANA 1	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 2	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 3	5	20	24,00	29,00	700,00
SEMANA 4	5	20	2400	29,00	700,00
SEMANA 5	5	20	24,00	29,00	700,00
					<b>3.500,00</b>

Es por lo que, visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de mayo de 2021, esta Concejalía delegada de Hacienda, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar el precio público de 24 euros/semana por alumno y de 5 euros semanales por ambas franjas horarias de permanencia, para cada, para cada una de las 5 semanas del Campus Artístico 2021, que se desarrollará del 5 de julio al 6 de agosto de 2021 en el Centro Cultural de La Villa.

**SEGUNDO.** - La forma de gestión del precio debe realizarse mediante autoliquidación en el momento de inscripción en la actividad.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar el precio público de 24 euros/semana por alumno y de 5 euros semanales por ambas franjas horarias de permanencia, para cada, para cada una de las 5 semanas del Campus Artístico 2021, que se desarrollará del 5 de julio al 6 de agosto de 2021 en el Centro Cultural de La Villa.

**SEGUNDO.** - La forma de gestión del precio debe realizarse mediante autoliquidación en el momento de inscripción en la actividad.





### 3.- Expediente 3957/2021. Aprobación precios públicos UPCAN 2021-2022.

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 26 de mayo de 2021, que transcrito literalmente dice:**

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la inscripción en las escuelas y talleres de la UPCAN, expone:

Que la Concejalía de Cultura ofrece una amplia oferta de escuelas y talleres municipales, englobados en la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) cuyo calendario abarca desde el mes de octubre al mes de julio de cada curso académico. Se pretende que, mediante el pago mensual de las inscripciones por parte del alumnado, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone su consecución y que son fundamentalmente los derivados de la contratación de los docentes que forma parte del personal del Ayuntamiento de Candelaria.

En este momento, dichas escuelas son acordeón, bailes de salón y tango argentino, bailes tradicionales, calados, canto folklórico, canto moderno, cocina, danza (predanza, danza clásica, danza moderna y danza fit), danza oriental, español para extranjeros, fotografía, guitarra clásica, guitarra eléctrica, bajo y batería, informática, inglés, instrumentos tradicionales, pintura, ritmos latinos, sevillanas, taichí, teclado, violín y yoga; pudiéndose ampliar o acortar la oferta en cualquier momento.

Es fundamental que las personas, en cualquier etapa vital, inviertan parte de su tiempo de ocio en actividades que ayuden a alcanzar una mayor calidad de vida y una formación integral. Se entiende que la administración local debe potenciar el acercamiento de todos los sectores de la población a una oferta diversa de posibilidades formativas que satisfagan esa necesidad, o la potencie, para que sea luego desarrollada de manera formal en otros ámbitos. Este es uno de los aspectos que más identifica la oferta de este proyecto, ya que el desarrollo de actividades culturales paralelas está presente en el mismo, por tanto, la UPCAN debe facilitar el acceso de todas las personas a la formación no reglada y a los bienes culturales de su zona, en coordinación con otros servicios paralelos, promoviendo una oferta abierta a toda la población que garantice oportunidades de aprendizaje.

La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía de Candelaria. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o





interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento que compense la diferencia entre gastos e ingresos, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de la ciudadanía, cuyo evidente beneficio es de incalculable valor.

Para poder llevar a cabo este servicio hace falta un total aproximado de 26 monitores. A continuación, se hará un cálculo estimado de gastos e ingresos mensuales tomando como dato orientativo el de un mes del curso académico 2020-2021.

Según la información ofrecida por el Departamento de Recursos Humanos relativa a la nómina del mes de enero de 2021, los gastos en concepto de personal UPCAN para dicho mes fueron de **19.243,30€**.

El cuadro que sigue refleja los datos ofrecidos por el Área de Recaudación de este Ayuntamiento en relación a los ingresos recibidos en concepto de inscripción UPCAN durante ese mismo mes, teniendo en cuenta los tres precios posibles, aprobados por junta de gobierno el 14 de julio de 2020, y que fueron:

- 20 € precio inscripción normal.
- 15 € precio inscripción domiciliada.
- 10 € precio inscripción bonificada\*.

\* Las bonificaciones se establecieron en dos únicos casos:

- Mayores de 65 años.
- 3ª matrícula o siguientes en la misma unidad de convivencia

Tipo de inscripción	Precio	Inscritos	Ingresos total enero de 2020
Normal	20 €	9	180
Domiciliada	15 €	591	8730
Bonificada	10 €	230	2300
<b>TOTAL</b>		830	11.210

Según esta información, los cálculos estimados para un mes son:

Gastos estimados mensuales	Ingresos estimados mensuales	Diferencia
19.243,30	11.210	8.033,0

Como se dirime del resultado, la UPCAN tiene un déficit mensual estimado de **8.033,3 €**

Para el ejercicio 2021-2022, se prevé una asistencia mensual de 681 usuarios para la tarifa de 15€ y 252 usuarios para la tarifa de 10€. El total de usuarios de UPCAN, previstos para dicho ejercicio





será de 933. Por todo ello, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el cobro de las mensualidades para las escuelas municipales y talleres de la UPCAN, al precio de: 15 € / Mes. Tarifa normal. 10 € / Mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.

2. Establecer como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera, a fin de contar con tiempo el suficiente para la aprobación de la lista cobratoria mensual. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente, independientemente de la opción de pago elegida.

3. La forma de gestión del precio descrito debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos.

4. Establecer la baja de oficio para una correcta asignación y renovación de plazas, así como para evitar la acumulación de impagos, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.

5. Dar traslado de este acuerdo a quién corresponda.”

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero Municipal, de 27 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME

**Visto el expediente antedicho, el funcionario, Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:**

#### Antecedentes de hecho

Único. - Con fecha 26 de mayo de 2021 se emite una propuesta por el Concejal del Área de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, en el que se propone:





“

1. *Aprobar el cobro de las mensualidades para las escuelas municipales y talleres de la UPCAN, al precio de:*

*15 € / Mes. Tarifa normal.*

*10 € / Mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.*

2. *Establecer como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera, a fin de contar con tiempo el suficiente para la aprobación de la lista cobratoria mensual. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente, independientemente de la opción de pago elegida.*
3. *La forma de gestión del precio descrito debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos.*
4. Establecer la baja de oficio para una correcta asignación y renovación de plazas, así como para evitar la acumulación de impagos, si se dieran una de estas dos condiciones:
  - . Impago de una mensualidad.
  - Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.
5. Dar traslado de este acuerdo a quién corresponda.”

### Consideraciones Jurídicas

**Primera.** - Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o





actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**Segunda.** - El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Quando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

#### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

#### B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de monitores previstos para el desarrollo de la misma, los cuales se resumen en el

siguiente cuadro para una mensualidad:

Clases de costes	Totales(a)	% del Servicio(b)	Importe aplicable al servicio (a*b)
MONITORES	19.243,30 €	100%	19.243,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>19.243,30 €</b>





### C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 933 usuarios en las diferentes actividades propuestas, de los cuales 252 se engloban en tarifas reducidas. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio mensual de 20,63 euros, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

USUARIOS		PRECIO		EQUILIBRADO	
NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	INGRESO PREVISTO	
681	252	20,63	20,63	19.247,79	
<b>681</b>	<b>252</b>			<b>19.247,79 €</b>	

NOTA. - Se establece como supuesto de partida el número de usuarios y la asignación a los precios previstos en la propuesta del Concejal del Área.

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:

- Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
- Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Atendiendo a estos hechos, desde el área de cultura se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona motivado en la propuesta de dónde se detalla lo siguiente:

*“(...) La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía de Candelaria. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento que compense la diferencia entre gastos e ingresos, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de la ciudadanía, cuyo evidente beneficio es de incalculable valor.”*





Del citado escrito del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 15 euros/mes por plaza, y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años, por la prestación del servicio, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:

USUARIOS		PRECIO PROPUESTO		INGRESO PREVISTO
NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	
681	252	15,00	10,00	12.735,00
<b>681</b>	<b>252</b>			<b>12.735,00€</b>

### CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer un precio de 15 euros/mes por plaza, y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años, por la prestación del servicio, añadiendo lo siguiente:

- La imposición de un precio público para los diferentes cursos de la UPCAN, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área garantiza el 100% de los costes previstos, si bien se propone un precio inferior que implicará que los costes sean superiores a los ingresos obtenidos en aplicación del artículo 44.2 del TRLRHL. Desde este punto de vista se estima que, en caso de ocupación de 933 usuarios, los ingresos previstos ascienden a 12.735,00 euros mensuales.
- Con respecto al crédito presupuestario no se precisa retención de crédito ya que de la propuesta del área se extrae que el personal ya está contratado por lo que la contratación de los monitores implica la disposición de la totalidad del crédito necesario para realizar la actividad.
- El presente precio se establece para su aplicación en las inscripciones que se realicen desde el curso 2021/2022.
- La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de





anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

f) Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

g) Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.”

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 28 de mayo de 2021, que transcrito literalmente dice:**

## “PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de mayo de 2021 se emite una propuesta por el Concejal del Área de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, en el que se propone:

“

1. *Aprobar el cobro de las mensualidades para las escuelas municipales y talleres de la UPCAN, al precio de:*

*15 € / Mes. Tarifa normal.*

*10 € / Mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.*

2. *Establecer como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera, a fin de contar con tiempo el suficiente para la aprobación de la lista cobratoria mensual. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente, independientemente de la opción de pago elegida.*

3. *La forma de gestión del precio descrito debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios mensuales se realizará a mes vencido, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos.*





4. Establecer la baja de oficio para una correcta asignación y renovación de plazas, así como para evitar la acumulación de impagos, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.

5. Dar traslado de este acuerdo a quién corresponda.”

2º.- Consta informe de Tesorería en el que se presta conformidad a establecer un precio de 15 euros/mes por plaza, y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** - Los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**Segunda.** - El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la

entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

En la Memoria económica elaborada por la Tesorería se establece lo siguiente:





## A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

## B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de monitores previstos para el desarrollo de la misma, los cuales se resumen en el siguiente cuadro para una mensualidad:

Clases de costes	Totales(a)	% del Servicio(b)	Importe aplicable al servicio (a*b)
MONITORES	19.243,30 €	100%	19.243,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>19.243,30 €</b>

## C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 933 usuarios en las diferentes actividades propuestas, de los cuales 252 se engloban en tarifas reducidas. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio mensual de 20,63 euros, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

USUARIOS		PRECIO		EQUILIBRADO	
NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	INGRESO PREVISTO	
681	252	20,63	20,63	19.247,79	

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:

- Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
- Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora





de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Atendiendo a estos hechos, desde el área de cultura se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona motivado en la propuesta de dónde se detalla lo siguiente:

*“(...) La actividad educativa, formativa y cultural de la UPCAN se entiende como un proceso generalista, integrador y flexible que persigue el desarrollo personal, la creatividad, la participación social y la relación con el entorno de toda la ciudadanía de Candelaria. Junto con el aprendizaje de los contenidos más específicos, se plantean objetivos transversales, como facilitar la interrelación social, fomentar el diálogo y la reflexión, desarrollar actitudes y valores democráticos y participar activamente en la vida social y cultural de la comunidad, insertándose en su tejido asociativo o interviniendo de cualquier manera que proceda. Todo ello justifica que, pese al cobro de un precio a los usuarios que lo disfruten, su mantenimiento tenga un coste añadido para el Ayuntamiento que compense la diferencia entre gastos e ingresos, pues se trata de una inversión en el bienestar social y cultural de la ciudadanía, cuyo evidente beneficio es de incalculable valor.”*

Del citado escrito del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 15 euros/mes por plaza, y de 10 euros/mes en los supuestos de inscripción de 3 actividades o mayores de 65 años, por la prestación del servicio, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:

USUARIOS		PRECIO	PROPUESTO	INGRESO PREVISTO
NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	NORMAL	3ª MATRÍCULA 0>65 AÑOS	
681	252	15,00	10,00	12. 735,00
<b>681</b>	<b>252</b>			<b>12. 735,00€</b>

Es por lo que, visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 27 de mayo de 2021, esta Concejalía delegada de Hacienda, (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio) **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar los siguientes precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022:

**A) 15 € / Mes. Tarifa normal.**

**B) 10 € / Mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.**





**SEGUNDO.** - La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

**TERCERO.** - Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

**CUARTO.** - Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar los siguientes precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022:

**A) 15 € / Mes. Tarifa normal.**

**B) 10 € / Mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.**

**SEGUNDO.** - La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista





coobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

**TERCERO.** - Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

**CUARTO.** - Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.
- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.





#### 4.- Expediente 5049/2021. Inclusión en el Inventario de la Casa Consistorial.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

##### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) y la inscripción registral de la Casa consistorial, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.005) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

#### 1. DENOMINACIÓN

Casa consistorial.

#### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** Avenida La Constitución, 7. 38530, Candelaria.

**Referencia catastral:** 5773211CS6357S0001TP





**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 5773211CS6357S0001TP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
CL PERIODISTA ERNESTO SALCEDO  
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Edif. Singular  
**Superficie construida:** 1.948 m2  
**Año construcción:** 1998

**Construcción**

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
PUBLICO	/00/01	974
PUBLICO	/01/01	974

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 1.110 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 27 de Mayo de 2021

### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Calle Padre Jesús Mendoza
<b>Sur</b>	Calle Periodista Ernesto Salcedo
<b>Este</b>	Avenida La Constitución
<b>Oeste</b>	Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito"

### 4. SUPERFICIE

<b>Superficie de la parcela</b>	1347,83m <sup>2</sup>
<b>Superficie de la edificación</b>	1347,83m <sup>2</sup>





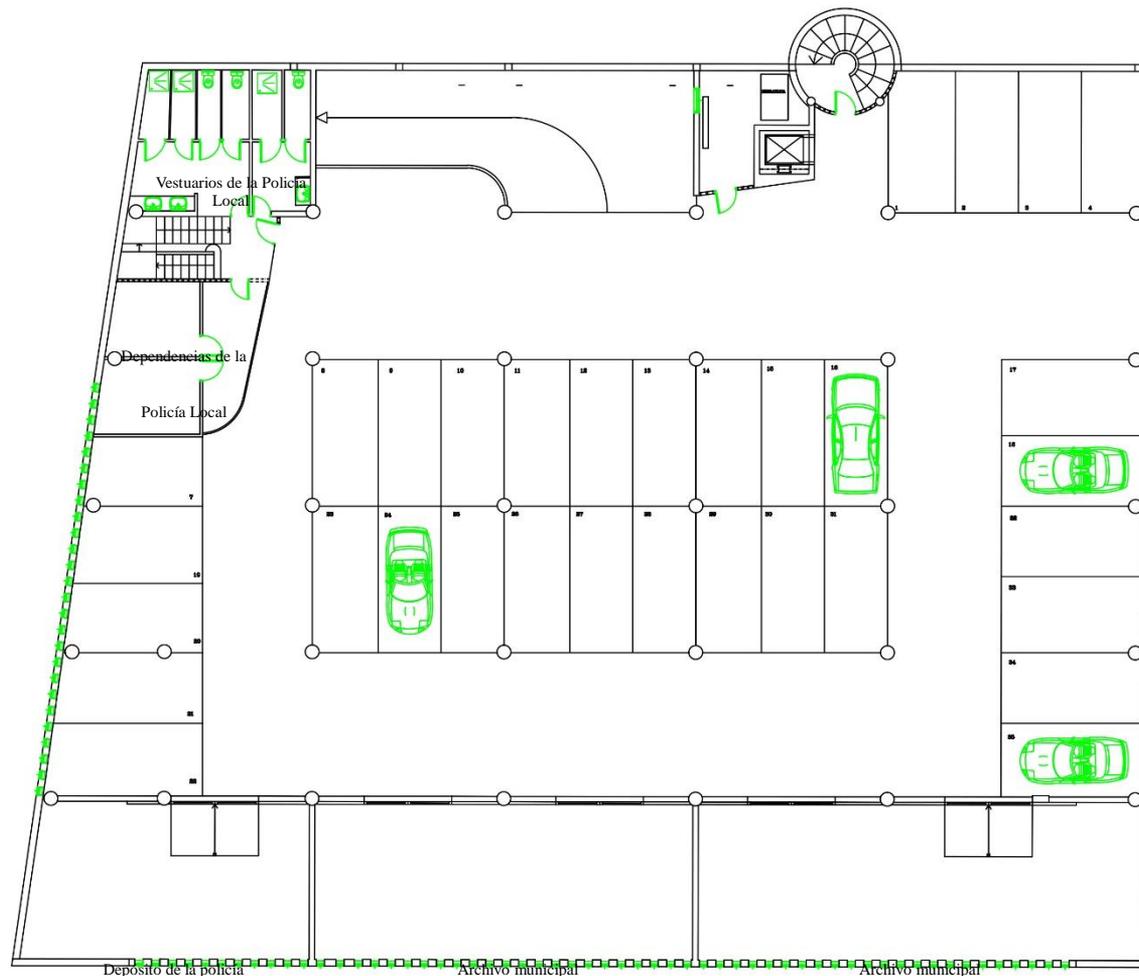
## 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

### **Planta -1:**

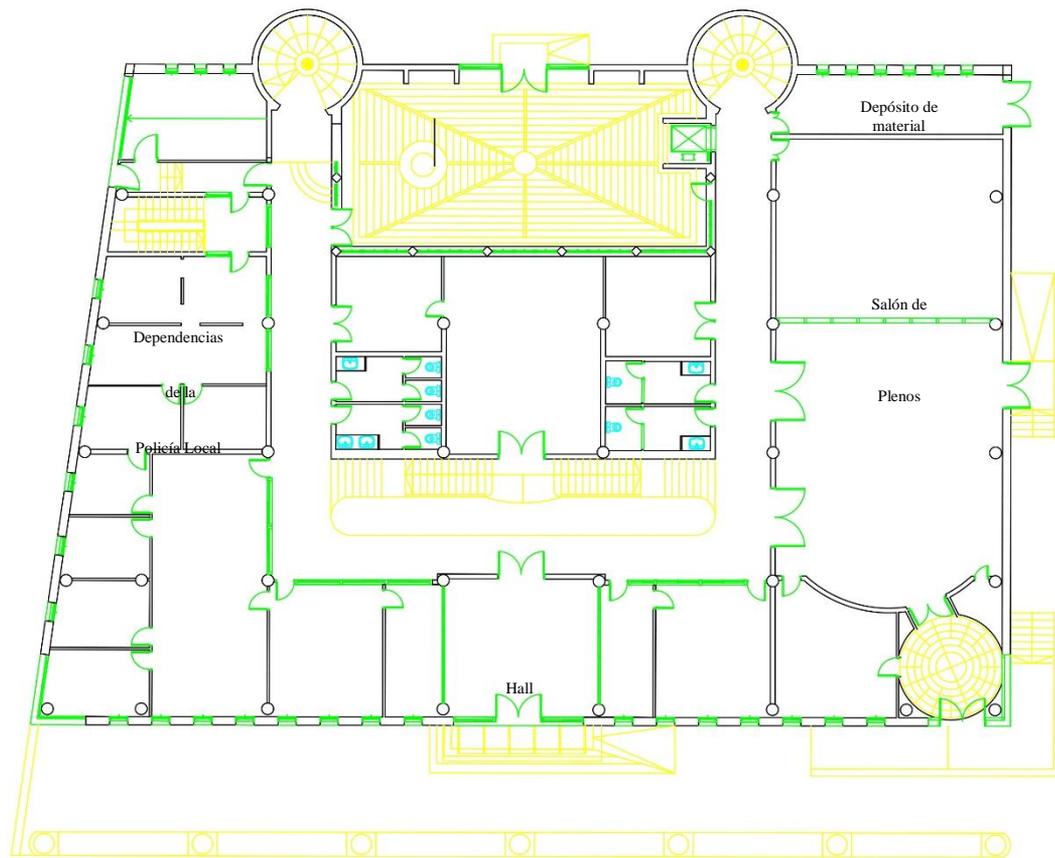
En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.





### **Planta 0:**

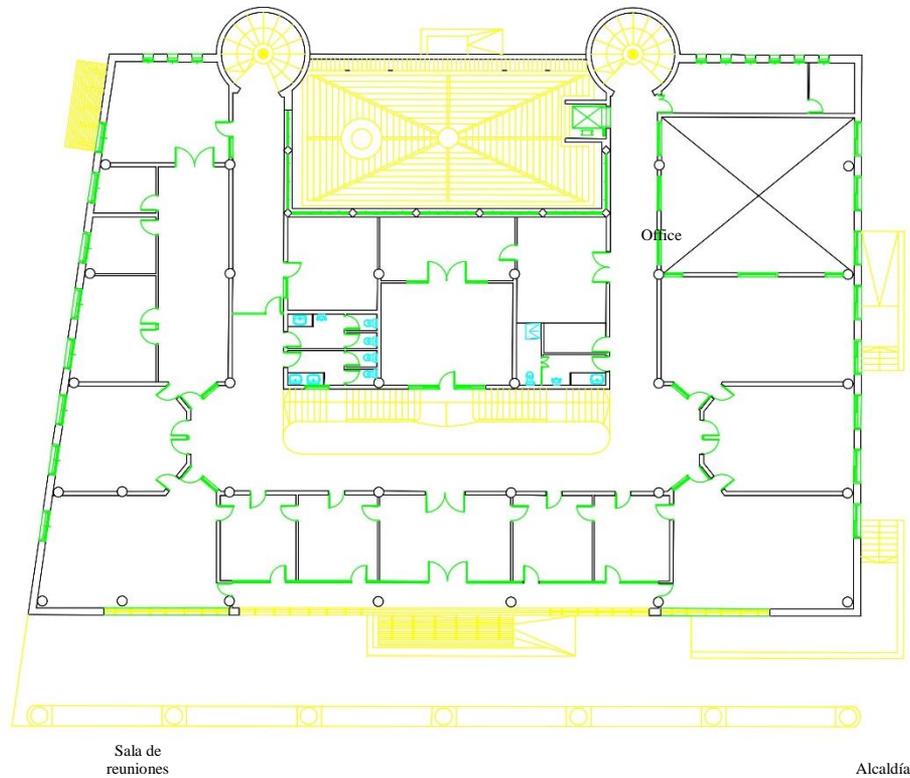
En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.



### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

## 7. TÍTULO

Solar: escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Casa consistorial.

Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Acuerdo de fecha 22 de septiembre del Ayuntamiento Pleno.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y

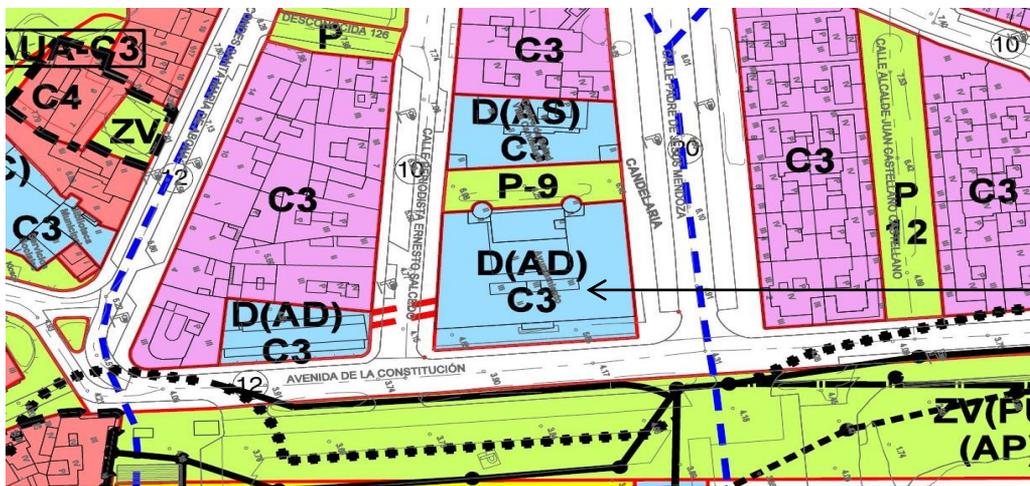




Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACIÓN DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	Dotacional. Administración Pública. Edificación cerrada. 3 plantas



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16

## 11. COORDENADAS UTM

Casa consistorial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365727.7722	3137294.5431
2	365728.2580	3137294.5149
3	365728.5758	3137294.8186
4	365739.7273	3137334.0929
5	365739.5978	3137334.5558
6	365739.2096	3137334.8313
7	365736.4695	3137335.5873
8	365736.9561	3137337.4869
9	365730.2682	3137339.3323
10	365729.7467	3137337.4422
11	365707.6976	3137343.5257





12	365705.4495	3137334.9403
13	365704.3058	3137334.9237
14	365703.4710	3137334.3921
15	365703.0439	3137333.6640
16	365702.9972	3137332.6300
17	365703.4170	3137331.7921
18	365704.2457	3137331.2202
19	365702.2582	3137324.2676
20	365700.2760	3137317.3339
21	365699.3421	3137317.3055
22	365698.3870	3137316.7304
23	365697.9014	3137315.8306
24	365697.8976	3137314.8845
25	365698.3413	3137314.0196
26	365699.3151	3137313.4013
27	365697.5837	3137307.5251
28	365723.9953	3137296.1338
1	365727.7722	3137294.5431

## 12. FOTOGRAFÍAS







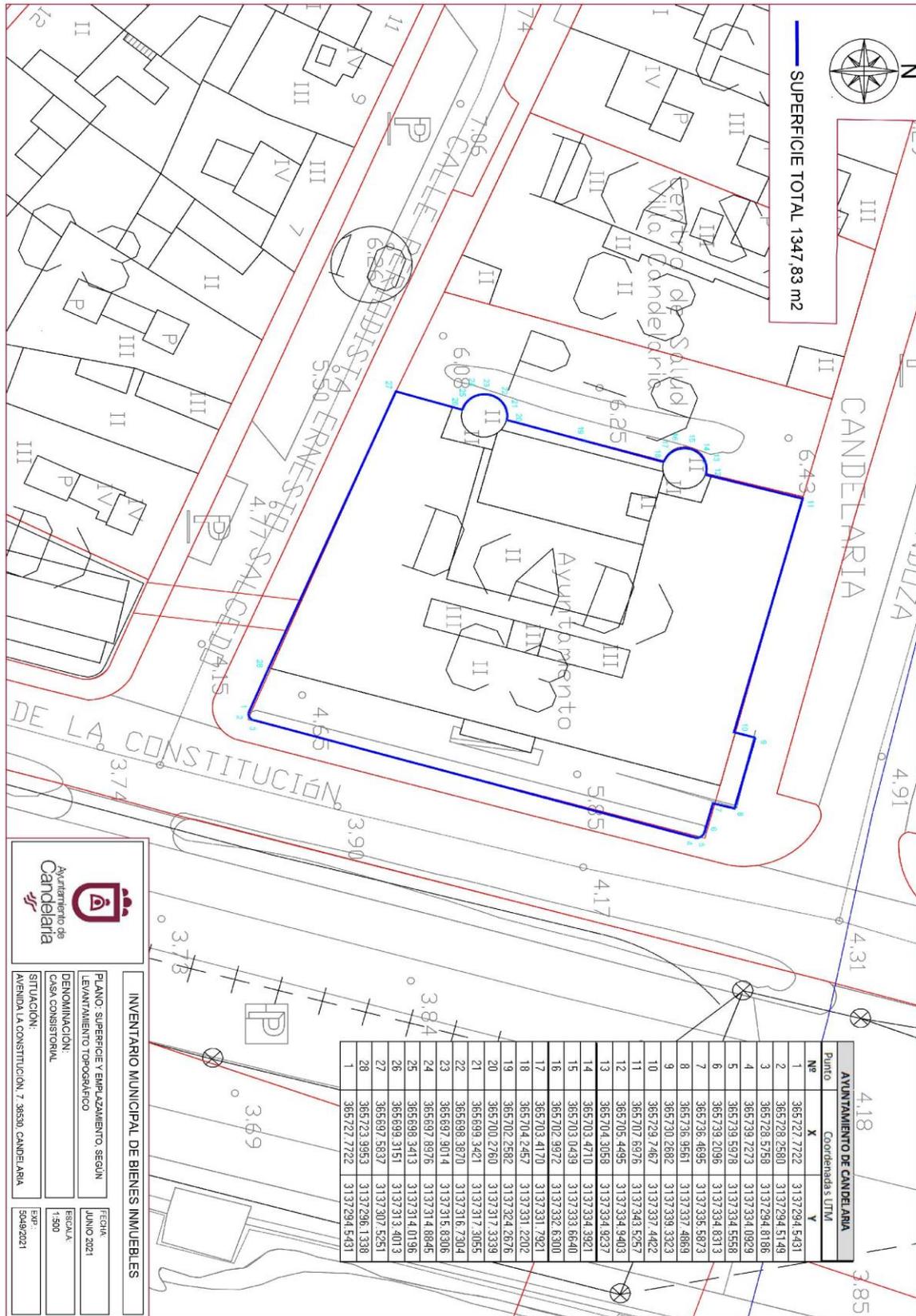


### 13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Los planos de distribución se han elaborado a partir de los planos del proyecto de ejecución.





— SUPERFICIE TOTAL 1347,83 m<sup>2</sup>

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA		
Punto	X	Y
Coordenadas UTM		
1	365727,7222	3137294,5431
2	365728,2580	3137294,5149
3	365728,5758	3137294,8186
4	365739,7273	3137334,0829
5	365739,5978	3137334,5568
6	365739,2096	3137334,8313
7	365738,4695	3137335,5873
8	365738,9561	3137337,4869
9	365730,2882	3137339,3223
10	365729,7467	3137337,4422
11	365707,6976	3137343,5257
12	365708,4495	3137334,9403
13	365704,3058	3137334,9237
14	365703,4710	3137334,3921
15	365703,0439	3137333,6640
16	365702,9972	3137332,6300
17	365703,4170	3137331,7921
18	365704,2457	3137331,2202
19	365702,2682	3137324,2676
20	365700,2760	3137317,3339
21	365699,3421	3137317,3055
22	365698,3870	3137316,7304
23	365697,9014	3137315,8306
24	365697,8976	3137314,8846
25	365698,3413	3137314,0196
26	365699,3151	3137313,4013
27	365697,5837	3137307,5251
28	365723,9953	3137296,1338
1	365727,7722	3137294,5431

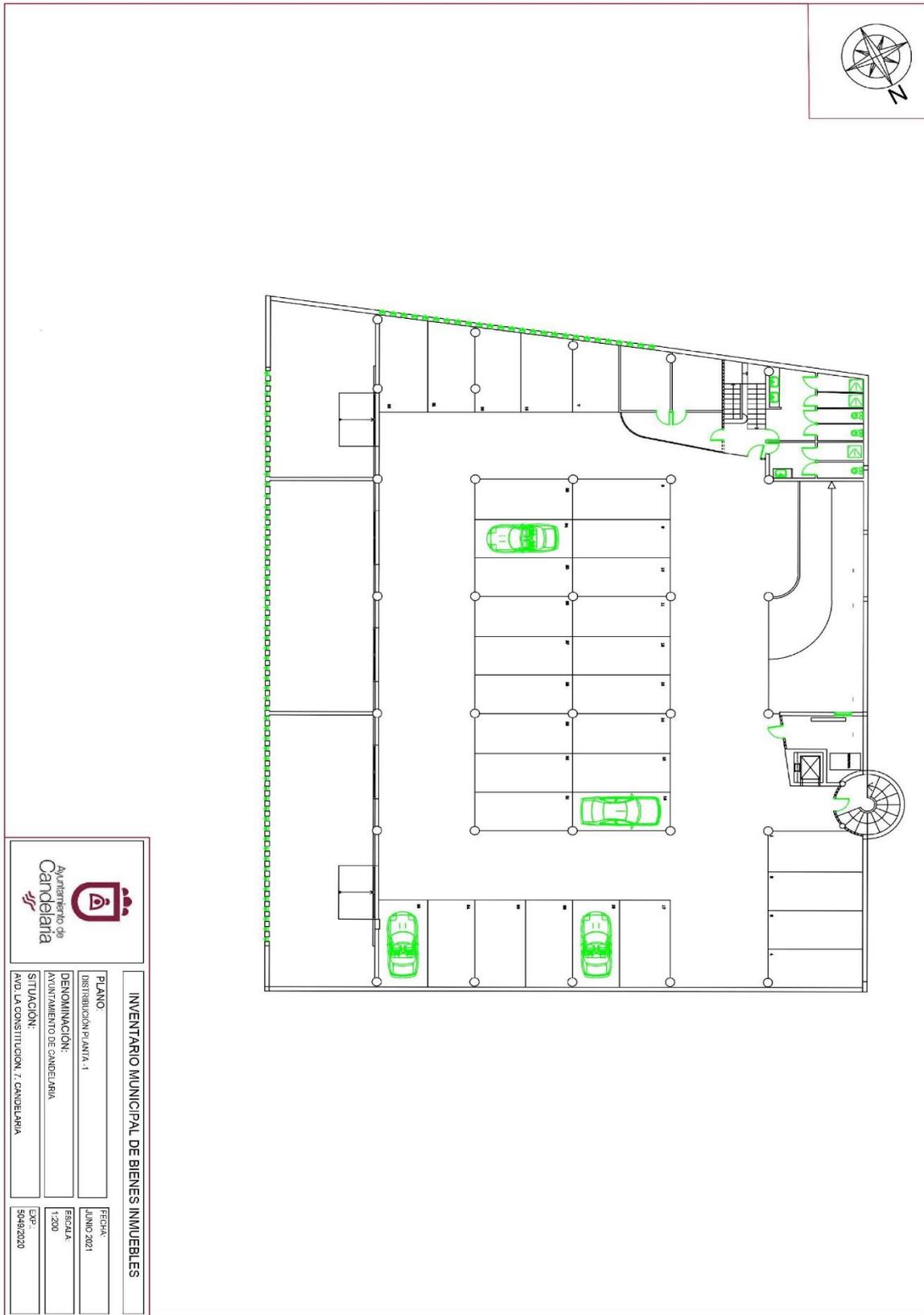
**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

PLANO: SUPERFICIE Y EMPUJAMIENTO, SEGUN  
 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO  
 DENOMINACION: CASA CONSISTORIAL  
 SITUACION: AVENIDA LA CONSTITUCION, 7, 38530, CANDELARIA

FECHA: JUNIO 2021  
 ESCALA: 1:500  
 EXP.: 5049/2021



Cód. Validación: 7PTF7XZMNS6EQ6W4NH4MWX7S6 | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 243





**AYUNTAMIENTO DE Candelaria**

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

PLANO:	DIS. REEDIFICACIÓN PLANTA 0	FECHA:	JUNIO 2021
DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	ESCALA:	1:200
SITUACIÓN:	AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, 7, CANDELARIA	EXP.:	5044/2021





<b>INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES</b>	
<b>PLANO:</b>	REPARTICIÓN PLANTA 1
<b>DENOMINACIÓN:</b>	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
<b>SITUACIÓN:</b>	AVENIDA LA CONSTITUCIÓN 7, CANDELARIA
<b>FECHA:</b>	JUNIO 2021
<b>ESCALA:</b>	1:200
<b>EXP.:</b>	5046/2021

<b>FECHA:</b>	JUNIO 2021
<b>ESCALA:</b>	1:200
<b>EXP.:</b>	5046/2021





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.**

#### ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1- 10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005), relativa a la Casa consistorial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar las fichas números 1- 10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005), relativa a la Casa consistorial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 09/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) y la inscripción registral de la Casa consistorial, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.005) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.





Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

## 1. DENOMINACIÓN

Casa consistorial.

## 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** Avenida La Constitución, 7. 38530, Candelaria.

**Referencia catastral:** 5773211CS6357S0001TP



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5773211CS6357S0001TP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
CL PERIODISTA ERNESTO SALCEDO  
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

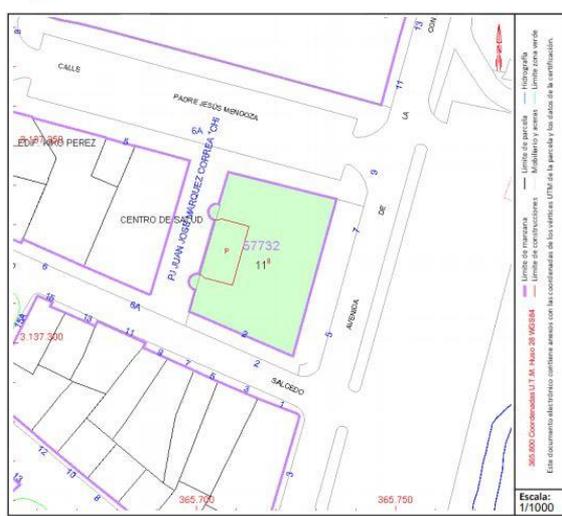
**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Edif. Singular  
**Superficie construida:** 1.948 m2  
**Año construcción:** 1998

**Construcción**

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
PUBLICO	/00/01	974
PUBLICO	/01/01	974

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 1.110 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



Este documento electrónico contiene datos con los que se puede acceder a los datos catastrales de la parcela y sus datos de la certificación.

365.000 Coordenada UTM de Mayo de 2021  
Escala: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves, 27 de Mayo de 2021





### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Calle Padre Jesús Mendoza
<b>Sur</b>	Calle Periodista Ernesto Salcedo
<b>Este</b>	Avenida La Constitución
<b>Oeste</b>	Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito"

### 4. SUPERFICIE

<b>Superficie de la parcela</b>	1347,83m <sup>2</sup>
<b>Superficie de la edificación</b>	1347,83m <sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

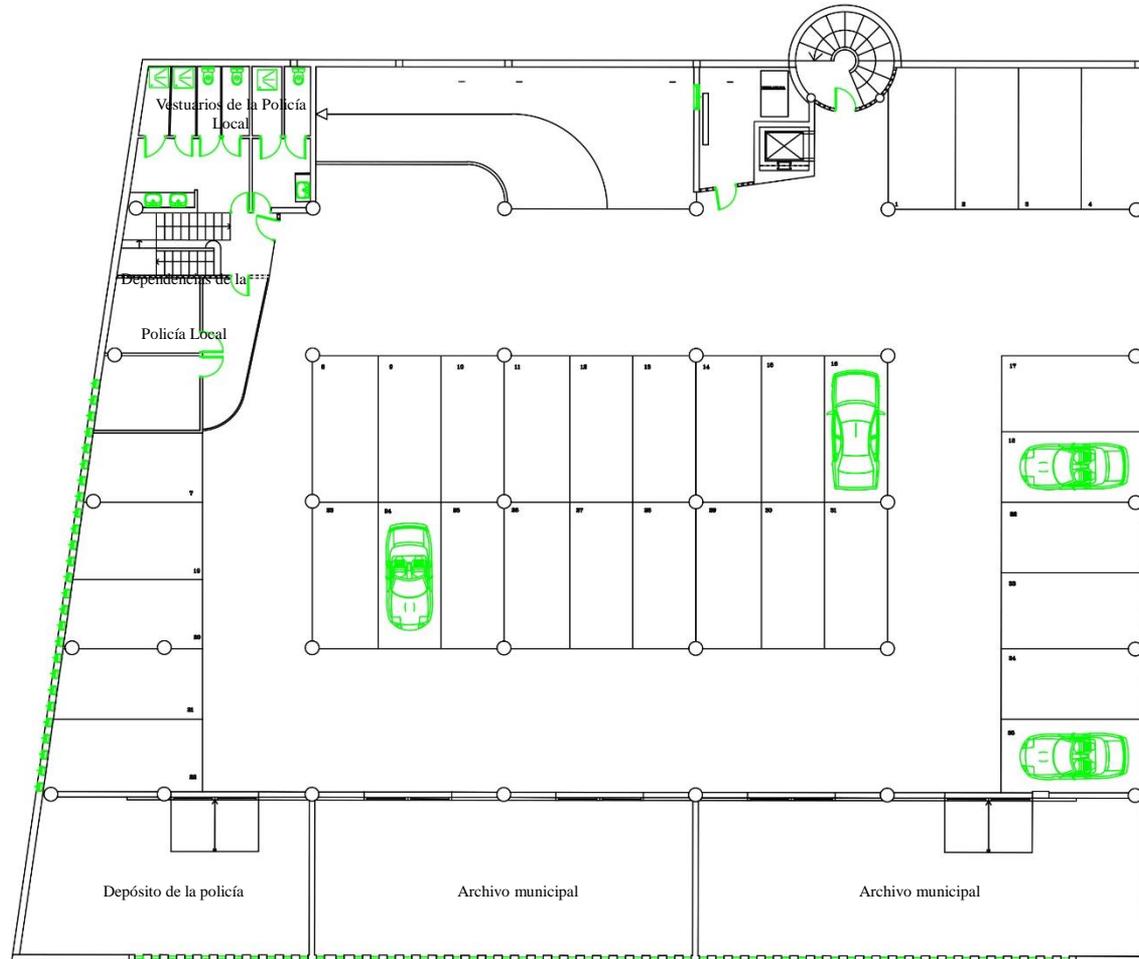
Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

#### **Planta -1:**

En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.

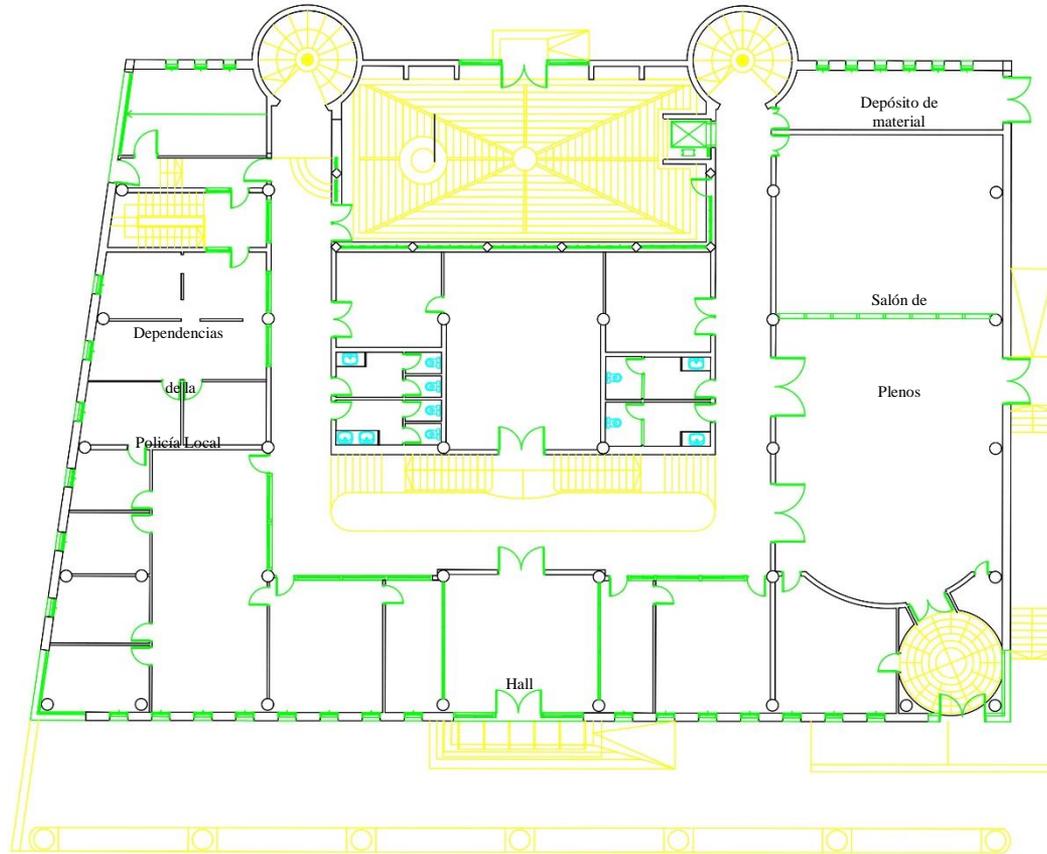




### **Planta 0:**

En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.

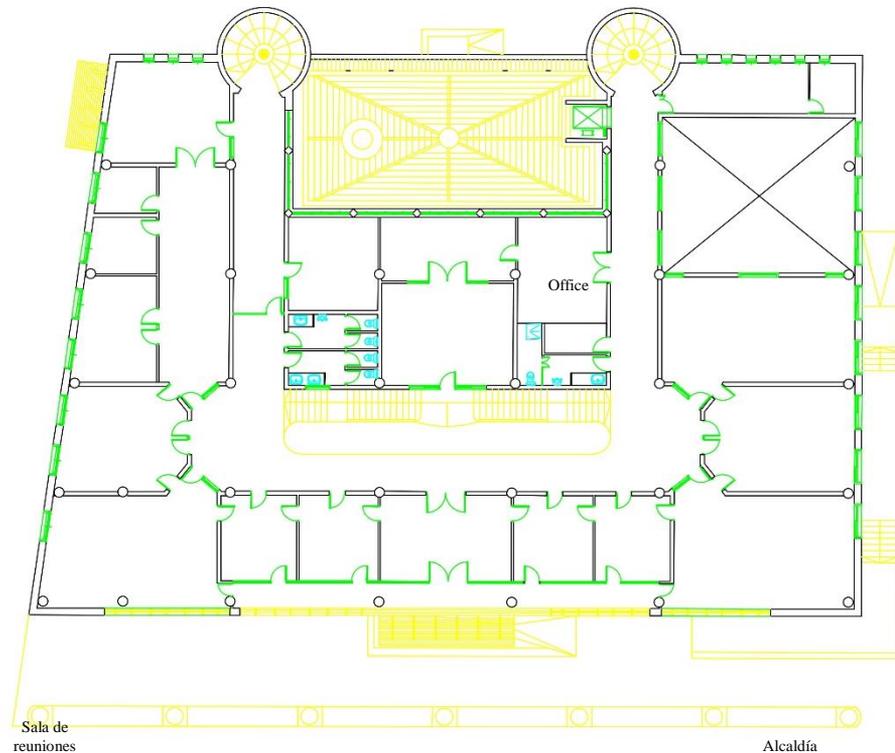




### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

## 7. TÍTULO

Solar: escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Casa consistorial.

Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Acuerdo de fecha 22 de septiembre del Ayuntamiento Pleno.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

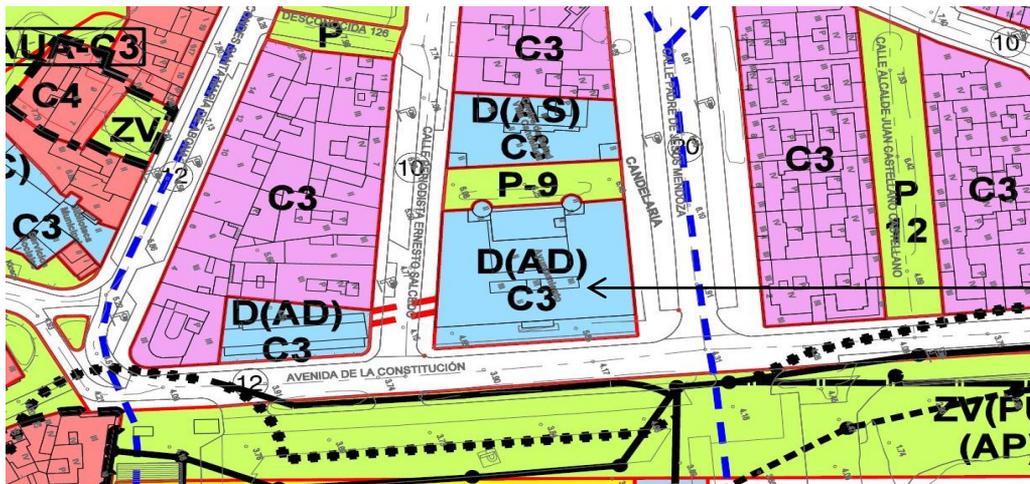
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.





## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>CALIFICACION DEL SUELO</b>	Dotacional. Administración Pública. Edificación cerrada. 3 plantas



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16

## 11. COORDENADAS UTM

Casa consistorial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365727.7722	3137294.5431
2	365728.2580	3137294.5149
3	365728.5758	3137294.8186
4	365739.7273	3137334.0929
5	365739.5978	3137334.5558
6	365739.2096	3137334.8313
7	365736.4695	3137335.5873
8	365736.9561	3137337.4869
9	365730.2682	3137339.3323
10	365729.7467	3137337.4422
11	365707.6976	3137343.5257
12	365705.4495	3137334.9403
13	365704.3058	3137334.9237
14	365703.4710	3137334.3921
15	365703.0439	3137333.6640
16	365702.9972	3137332.6300





17	365703.4170	3137331.7921
18	365704.2457	3137331.2202
19	365702.2582	3137324.2676
20	365700.2760	3137317.3339
21	365699.3421	3137317.3055
22	365698.3870	3137316.7304
23	365697.9014	3137315.8306
24	365697.8976	3137314.8845
25	365698.3413	3137314.0196
26	365699.3151	3137313.4013
27	365697.5837	3137307.5251
28	365723.9953	3137296.1338
1	365727.7722	3137294.5431

## 12. FOTOGRAFÍAS







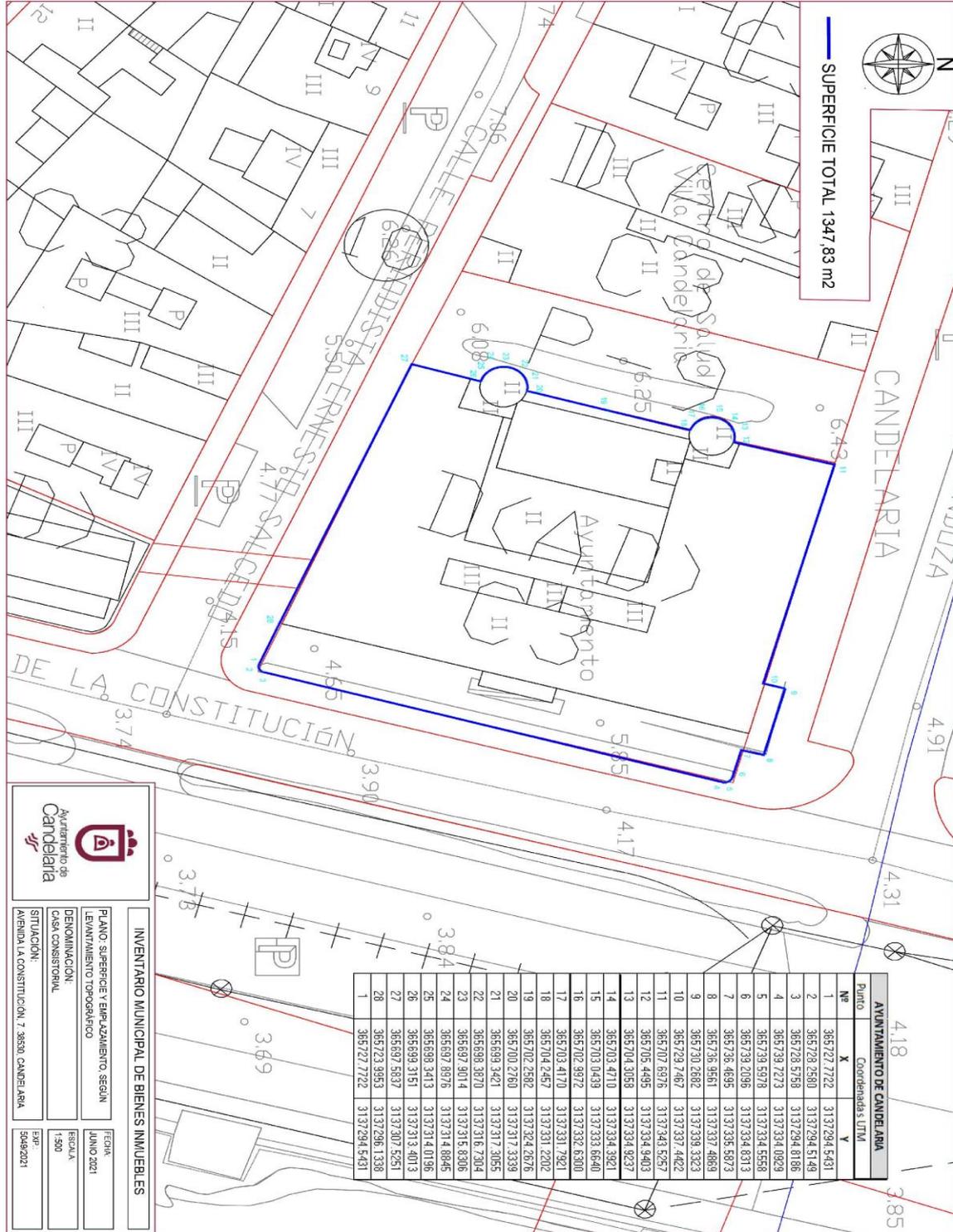


### 13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.

Los planos de distribución se han elaborado a partir de los planos del proyecto de ejecución.





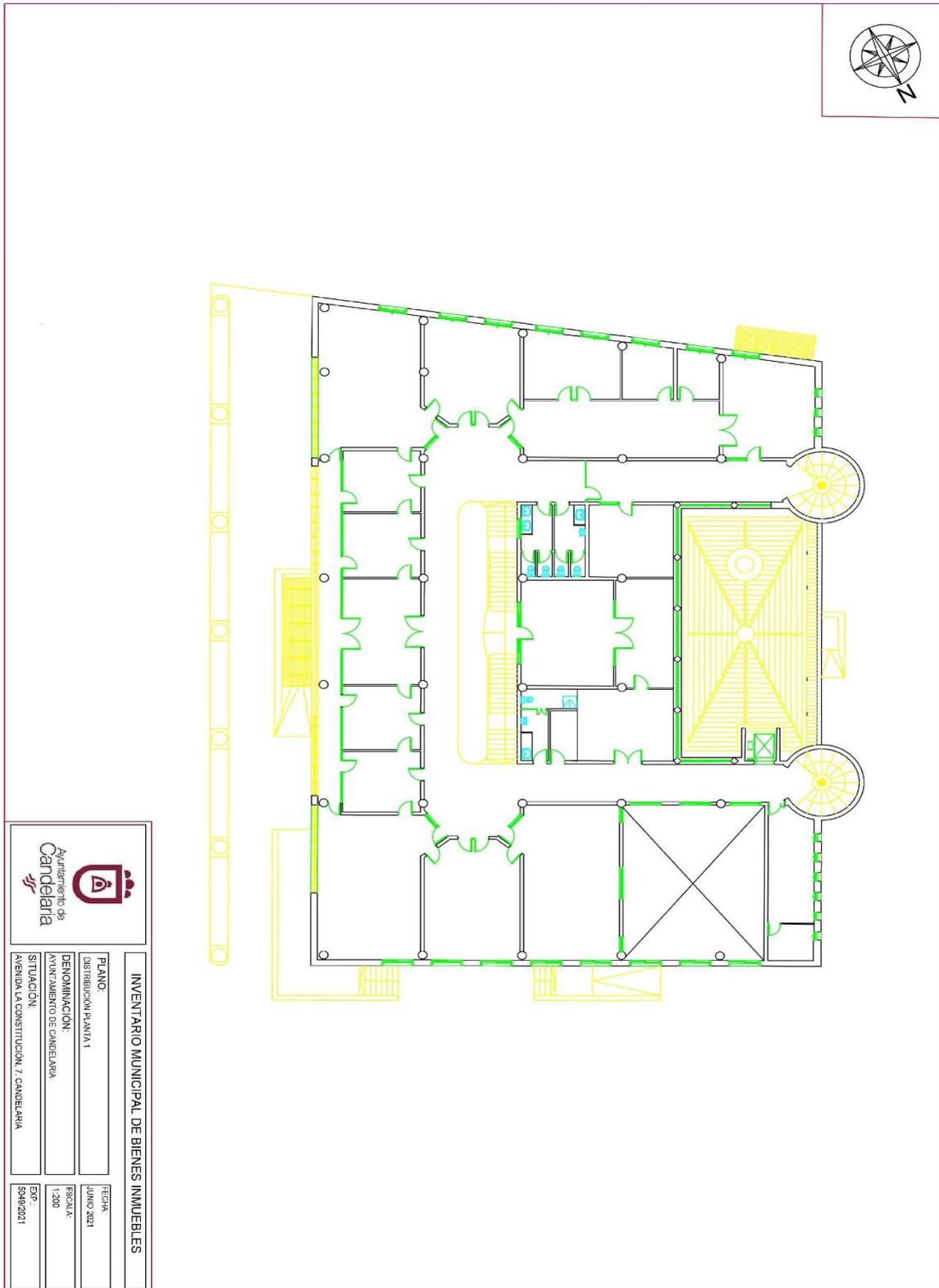




**AYUNTAMIENTO DE Candelaria**

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES	
PLANO: DISTRIBUCIÓN PLANTA B	FECHA: JUNIO 2021
DENOMINACIÓN: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	ESCALA: 1:200
SITUACIÓN: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, 7, CANDELARIA	EXP. 5049/2021







## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Casa consistorial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

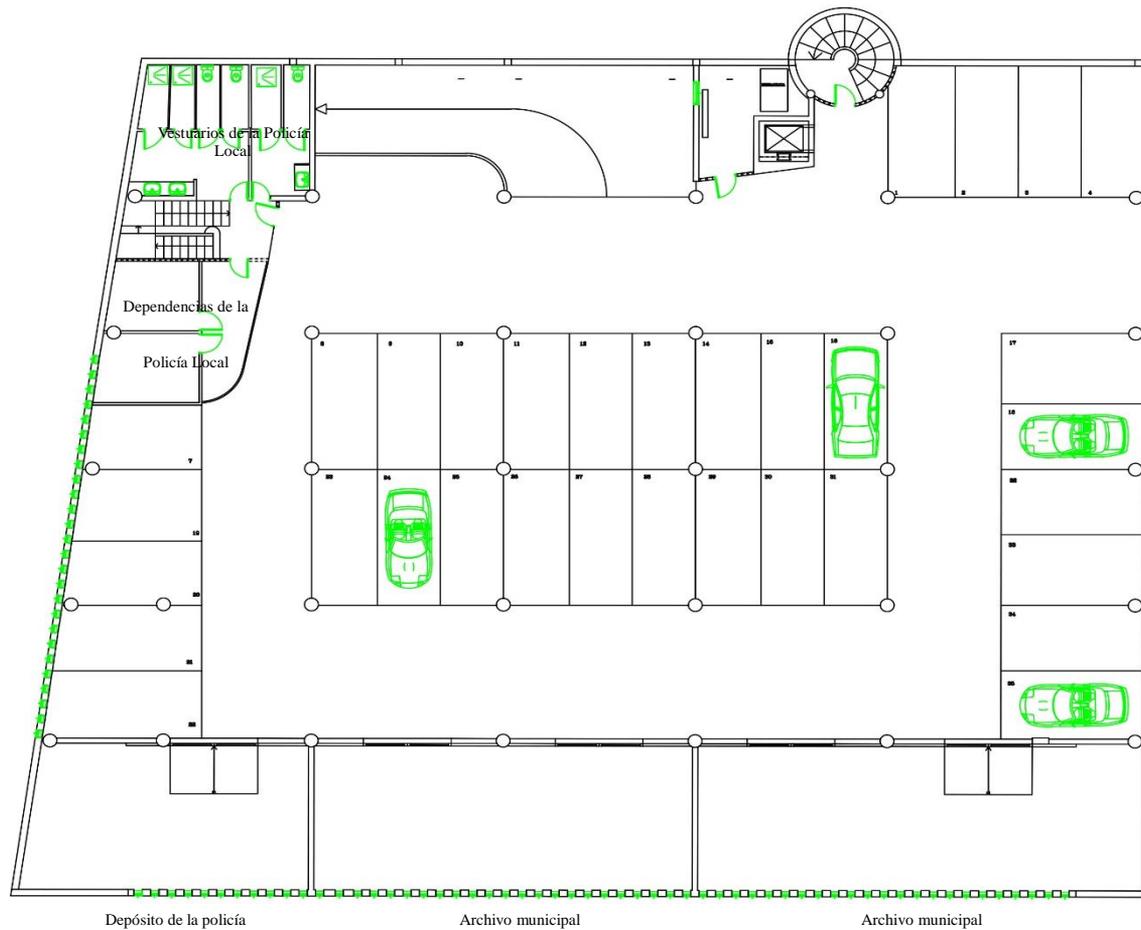
El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

### Planta -1:





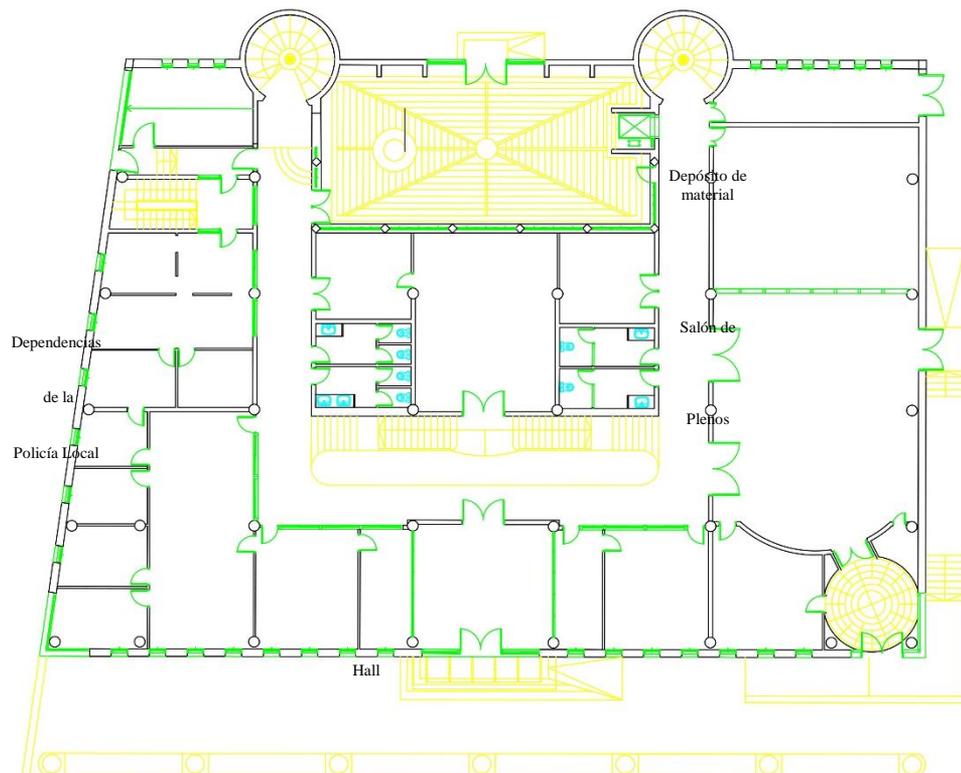
En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.





### **Planta 0:**

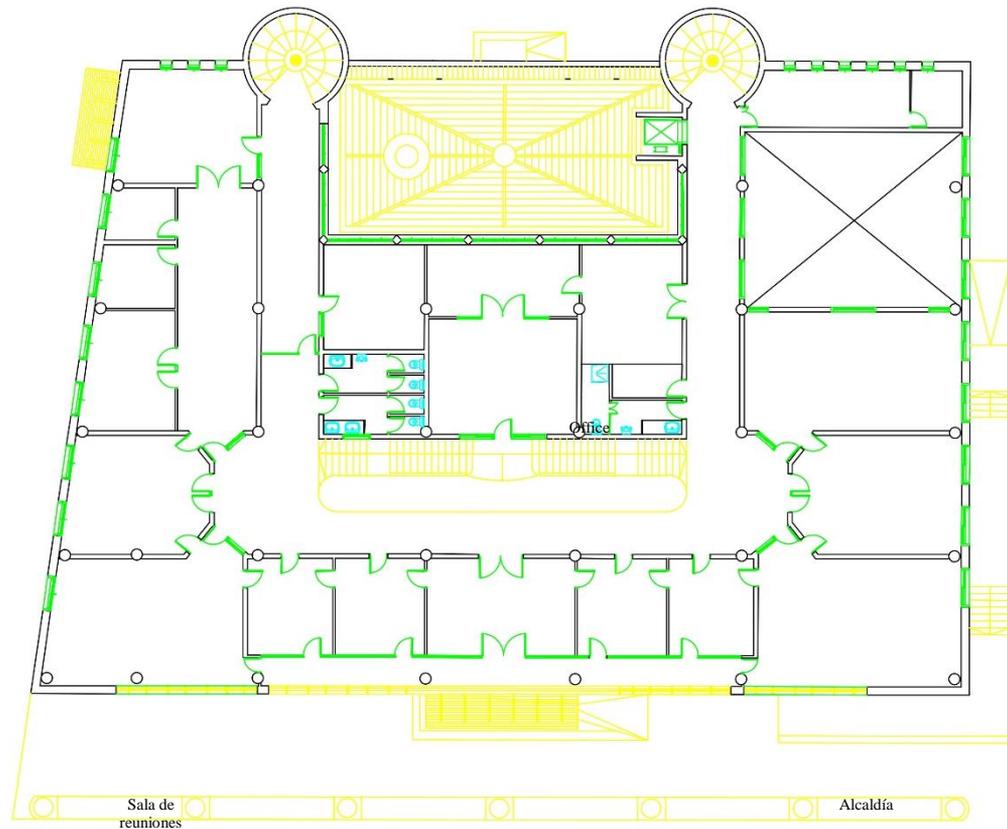
En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.



### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) que se transcribe:





## Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100001

**Nombre:** CASA CONSISTORIAL.  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA  
**Situación:** AVDA. LA CONSTITUCION NRO.7.

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
<b>Terrenos:</b>	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
<b>Edificios:</b>	1.157.484,00	0,00	1.157.484,00	0,00
<b>Mejoras:</b>	0,01	0,00	0,01	0,00
<b>Viales:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
<b>Total:</b>	1.333,78	<b>Cubierta:</b>	0,00
<b>Ocupada:</b>	1.333,78	<b>Construida:</b>	3.378,30





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 110001</b>	<b>Referencia: 100001</b>
<b>Descripción:</b> AYUNTAMIENTO <b>Cuenta Contable:</b> 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin <b>Cod. Bien/Derecho:</b> SOLARES URBANOS <b>Uso:</b> Propio <span style="float: right;"><b>Nº Inventario Anterior:</b> 11005</span>		
<b>ADQUISICIÓN</b>		
Titulo: COMPRAVENTA <b>Forma Adquisición:</b> A título oneroso <span style="float: right;"><b>F Adquisición/Alta:</b> 31-12-1974</span> <b>Naturaleza:</b> Dominio público - Servicio público		
<b>VALORACIÓN</b>		
Valor Contable:	18.499,02	Valor Real: 0,00
Valor Neto Contable:	18.499,02	Valor Catastral: 219.993,44
	Mejoras:	Bajas Parciales: 0,00
<b>CATASTRO</b>		
Referencia Catastral: 5773211CS6357S0001TP <b>Calificación Urban.:</b> Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv <b>Destino:</b> CASA CONSISTORIAL <b>Lindero Norte:</b> C/ PADRE JESUS MENDOZA <b>Lindero Sur:</b> C/ PERIODISTA ERNESTO SALCEDO <b>Lindero Este:</b> AVENIDA LA CONSTITUCION <b>Lindero Oeste:</b> PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO" <b>Superficie Total:</b> 1.333,78 <span style="float: right;"><b>Superficie Ocupada:</b> 1.333,78</span> <b>Superficie Libre:</b> 0,00 <span style="float: right;"><b>Superficie Catastral:</b> 0,00</span>		
<b>OTROS DATOS</b>		
<b>Situación:</b> <b>Utilización:</b> <b>Rentas y frutos producidos:</b> NINGUNO		
<b>DERECHOS</b>		
<b>Reales a Favor:</b> NINGUNO <b>Reales que gravan:</b> NINGUNO <b>Personales:</b> NINGUNO		
<b>JURÍDICOS</b>		
Titulo: COMPRAVENTA <b>Fedatario:</b> <b>Nº Protocolo:</b> <span style="float: right;"><b>Fecha:</b></span> <b>Registro de:</b> <b>Tomo:</b> <span style="float: right;"><b>Libro:</b> <b>Folio:</b> <b>Finca:</b> <b>Inscripción:</b></span>		
<b>OBSERVACIONES</b>		
PLENO EXTRAORDINARIO DE 15/05/1997 ACTUALIZADO JUNIO 2021		





Ayuntamiento de Candelaria

### EDIFICACIONES

**REFERENCIA** N° Inventario: 130001 Referencia: 100001

**Descripción:** CASA CONSISTORIAL  
**Cuenta Contable:** 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS  
**Cod. Bien/Derecho:** INMUEBLES EDIFICACIONES  
**Uso:** Propio **N° Inventario Anterior:** 11005  
**Signatura:** EXPEDIENTE GESTIONA 5049/2021

#### ADQUISICIÓN

**Denominación:** CASA CONSISTORIAL (ACTUAL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA) **F. Adquisición/Alta:** 31-12-1999  
**Forma Adquisición:** A título oneroso **Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

#### VALORACIÓN

**Valor Contable:** 1.157.484,00 **Fecha Valoración:**  
**Valor Neto Contable:** 1.157.484,00 **Valor Catastral:** 723.253,44  
**Valoración de las obras de mantenimiento del edificio:** 0,00 **Bajas Parciales:** 0,00

#### DEPRECIACIÓN

**Fecha Amortización:** **Dotación:** 578.742,00 **Acumulada:**  
**Vida Útil (Años):** 50 **Coefficiente:** 2,00 **Valor Residual:** 0,00

#### CATASTRO

**Referencia Catastral:** 5773211C56357S0001TP **Sup. Construida:** 3.378,30 **Sup. Ocupada:** 0,00  
**Superficie Catastral Construida:** 1.948,00 **Superficie Catastral Ocupada:** 1.110,00

#### CONSTRUCCIÓN

**Estructura:** Metálica/Hormigón.  
**Cubiertas:** Paneles sandwich.  
**Cerramientos:** Bloque de hormigón vibrado/Ladrillo/Acristalado.  
**Pavimentos:** Cerámica/pavimentos exteriores/pavimentosmadera.  
**Paramentos:** Enlucidos yeso/Revestido madera/Emparelado.  
**Carpintería:** de madera/de aluminio.  
**Mat.Sanitarios:** Inodoros/lavabo/duchas/Bidé.  
**Electricidad:** Si posee/Exterior/Interior/. No posee Instalación prevista.  
**Saneamiento:** Conexión a red de alcantarillado general del Municipio/ Indep.  
**Año Construcción:** 1996 **Estado de Conservación:** Exterior: Bueno Interior: Bueno  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO **¿Tiene consideración histórico-artístico?:**

#### PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza
0	CONCEJALIAS, SALÓN DE PLENOS Y POLIC	0	Dominio público -	Servicio público
-1	GARAJE, ARCHIVO MUNICIPAL, DEPÓSITO	0	Dominio público -	Servicio público
1	CONCEJALIAS, SALA DE REUNIONES Y ALC	0	Dominio público -	Servicio público

#### DERECHOS

**Reales a Favor:** NINGUNO  
**Reales que gravan:** NINGUNO  
**Personales:** NINGUNO

#### JURÍDICOS

**Título:** PARTE DE UNA COMPRAVENTA y PAGOS SEGÚN ASIENTOS

**Fedatario:**  
**N° Protocolo:** **Fecha:**

**Ejercicio:**





**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Casa consistorial en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 9 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005), relativa a la Casa consistorial.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar las fichas números 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005), relativa a la Casa consistorial.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 08/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes





Municipales número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) y la inscripción registral de la Casa consistorial, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.005) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

## 1. DENOMINACIÓN

Casa consistorial.

## 2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Avenida La Constitución, 7. 38530, Candelaria.

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 5773211CS6357S0001TP

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
CL PERIODISTA ERNESTO SALCED 2  
38509 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Edif. Singular  
**Superficie construida:** 1.948 m2  
**Año construcción:** 1998

**Construcción**

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
PUBLICO	/00/01	974
PUBLICO	/01/01	974

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 1.110 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC".

Escala: 1/1000

Jueves, 27 de Mayo de 2021





### 3. LINDEROS

Norte	Calle Padre Jesús Mendoza
Sur	Calle Periodista Ernesto Salcedo
Este	Avenida La Constitución
Oeste	Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito"

### 4. SUPERFICIE

Superficie de la parcela	1347,83m <sup>2</sup>
Superficie de la edificación	1347,83m <sup>2</sup>

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

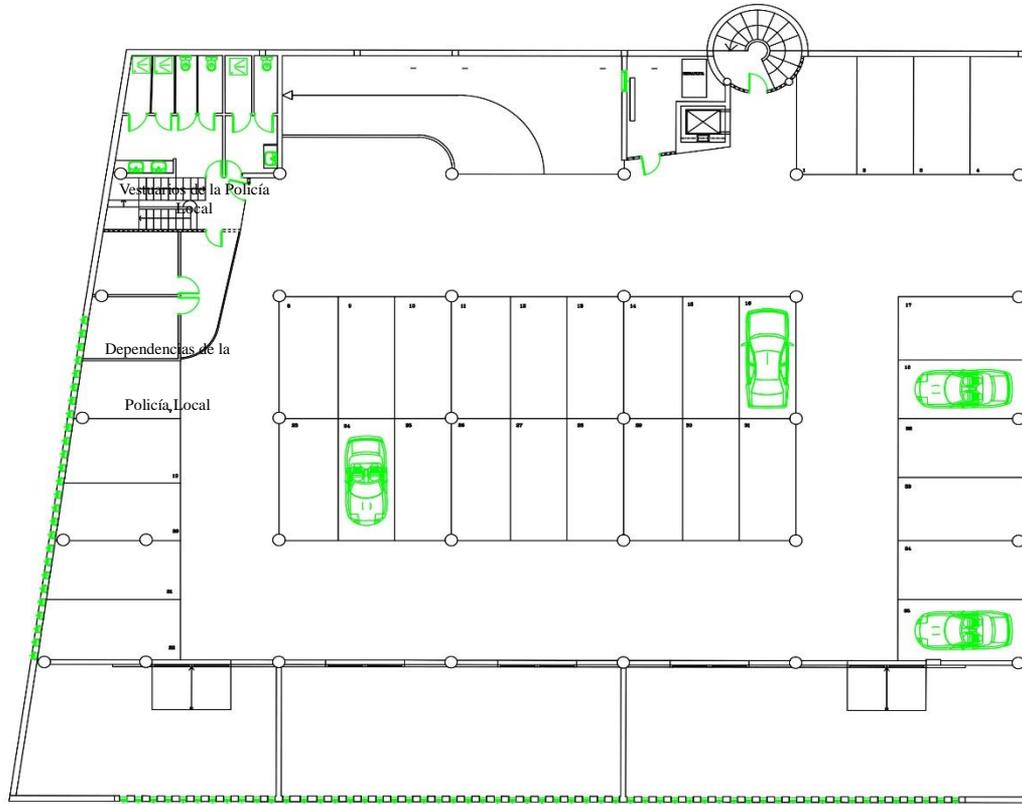
Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

#### Planta -1:

En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.





Depósito de la policía

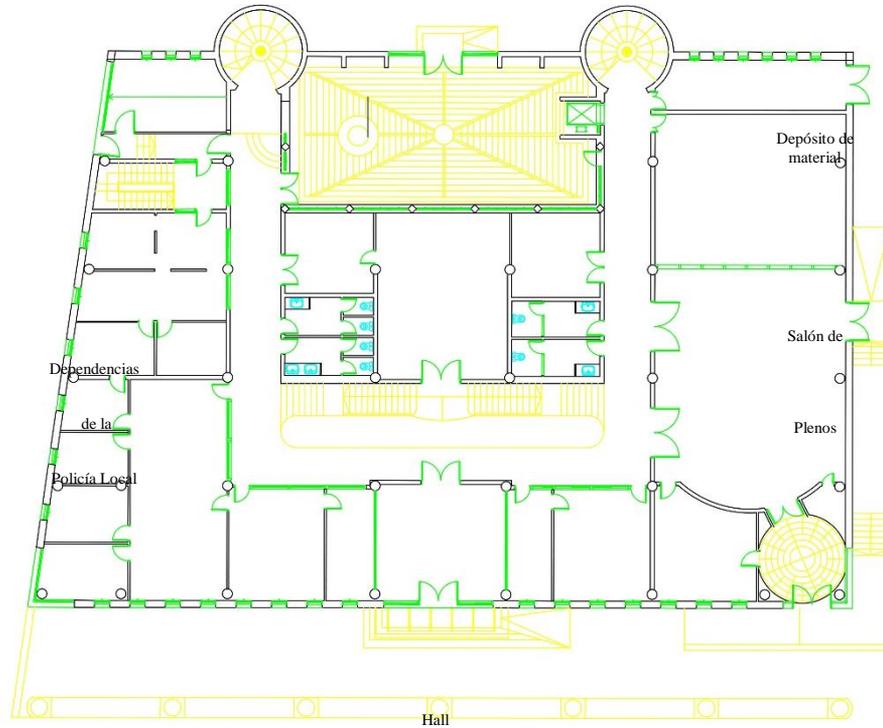
Archivo municipal

Archivo municipal

### Planta 0:

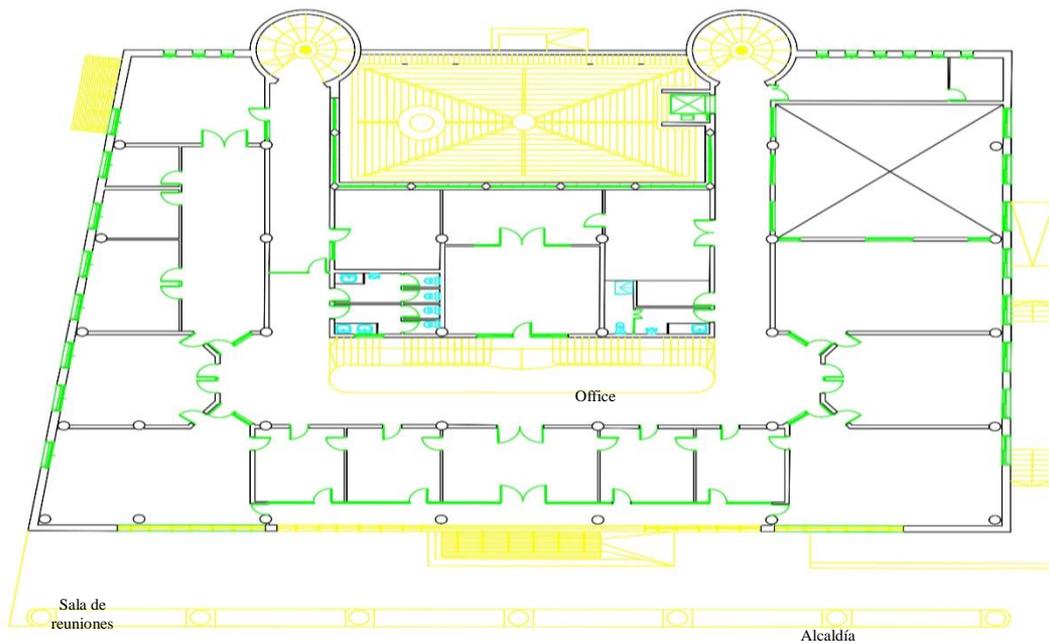
En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de *concejales*.





### Planta 1:

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble patrimonial de uso y servicio público.

## 7. TÍTULO

Solar: escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Casa consistorial.

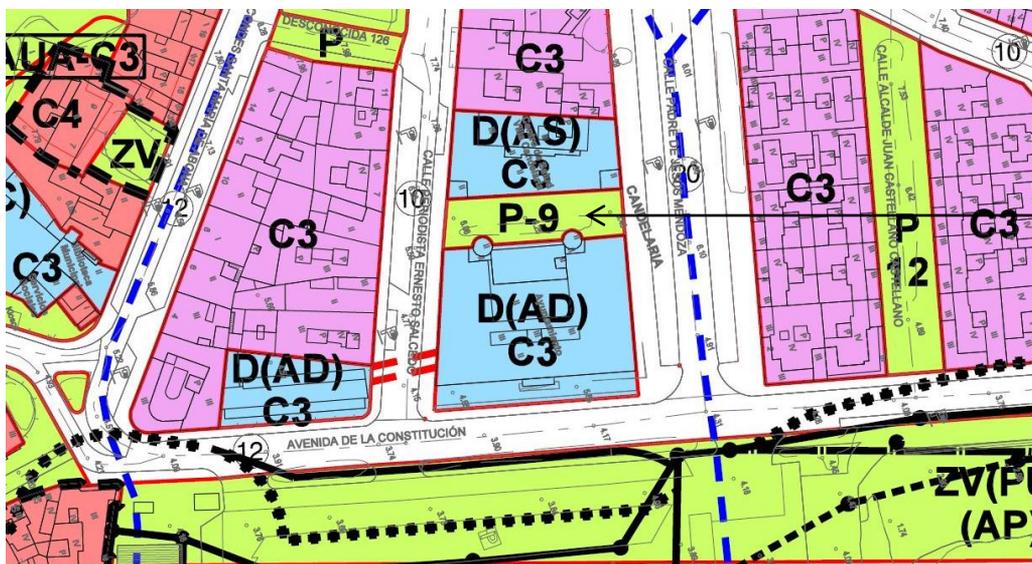
Acuerdo que lo hubiera dispuesto: Acuerdo de fecha 22 de septiembre del Ayuntamiento Pleno.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Dotacional. Administración Pública. Edificación cerrada. 3 plantas





## 11. COORDENADAS UTM

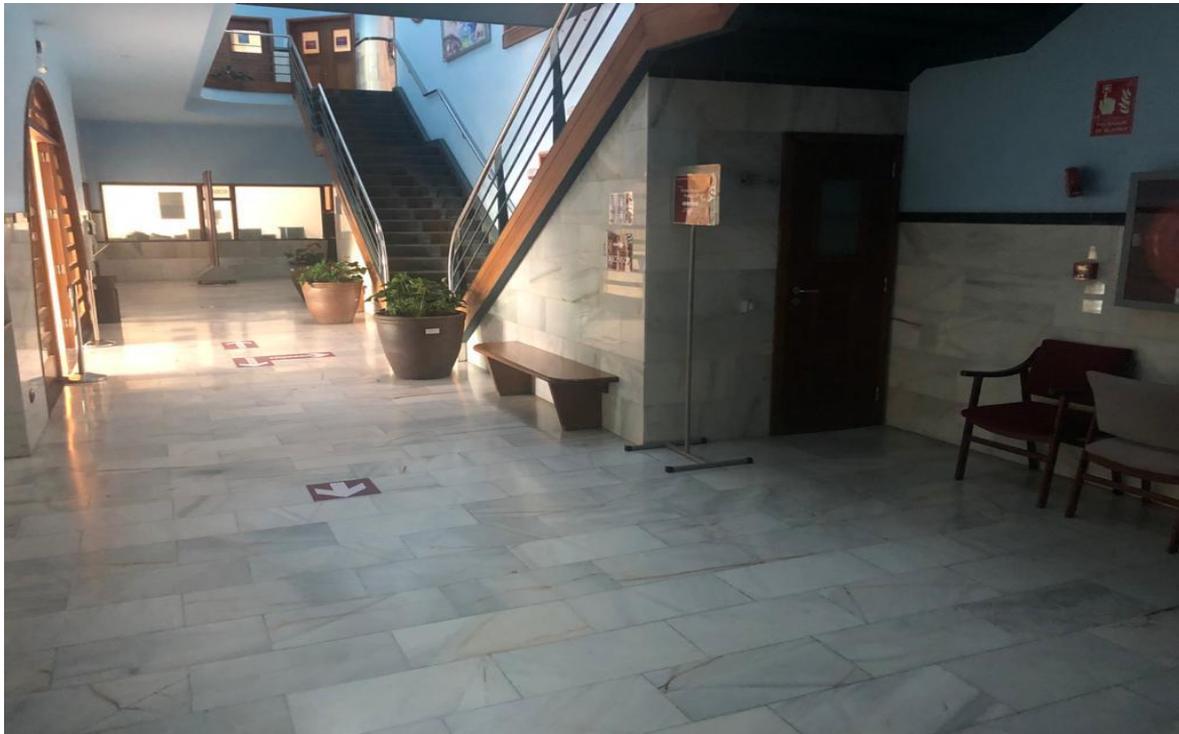
Casa consistorial		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365727.7722	3137294.5431
2	365728.2580	3137294.5149
3	365728.5758	3137294.8186
4	365739.7273	3137334.0929
5	365739.5978	3137334.5558
6	365739.2096	3137334.8313
7	365736.4695	3137335.5873
8	365736.9561	3137337.4869
9	365730.2682	3137339.3323
10	365729.7467	3137337.4422
11	365707.6976	3137343.5257
12	365705.4495	3137334.9403
13	365704.3058	3137334.9237
14	365703.4710	3137334.3921
15	365703.0439	3137333.6640
16	365702.9972	3137332.6300
17	365703.4170	3137331.7921
18	365704.2457	3137331.2202
19	365702.2582	3137324.2676
20	365700.2760	3137317.3339
21	365699.3421	3137317.3055
22	365698.3870	3137316.7304
23	365697.9014	3137315.8306
24	365697.8976	3137314.8845
25	365698.3413	3137314.0196
26	365699.3151	3137313.4013
27	365697.5837	3137307.5251
28	365723.9953	3137296.1338
1	365727.7722	3137294.5431





## 12. FOTOGRAFÍAS



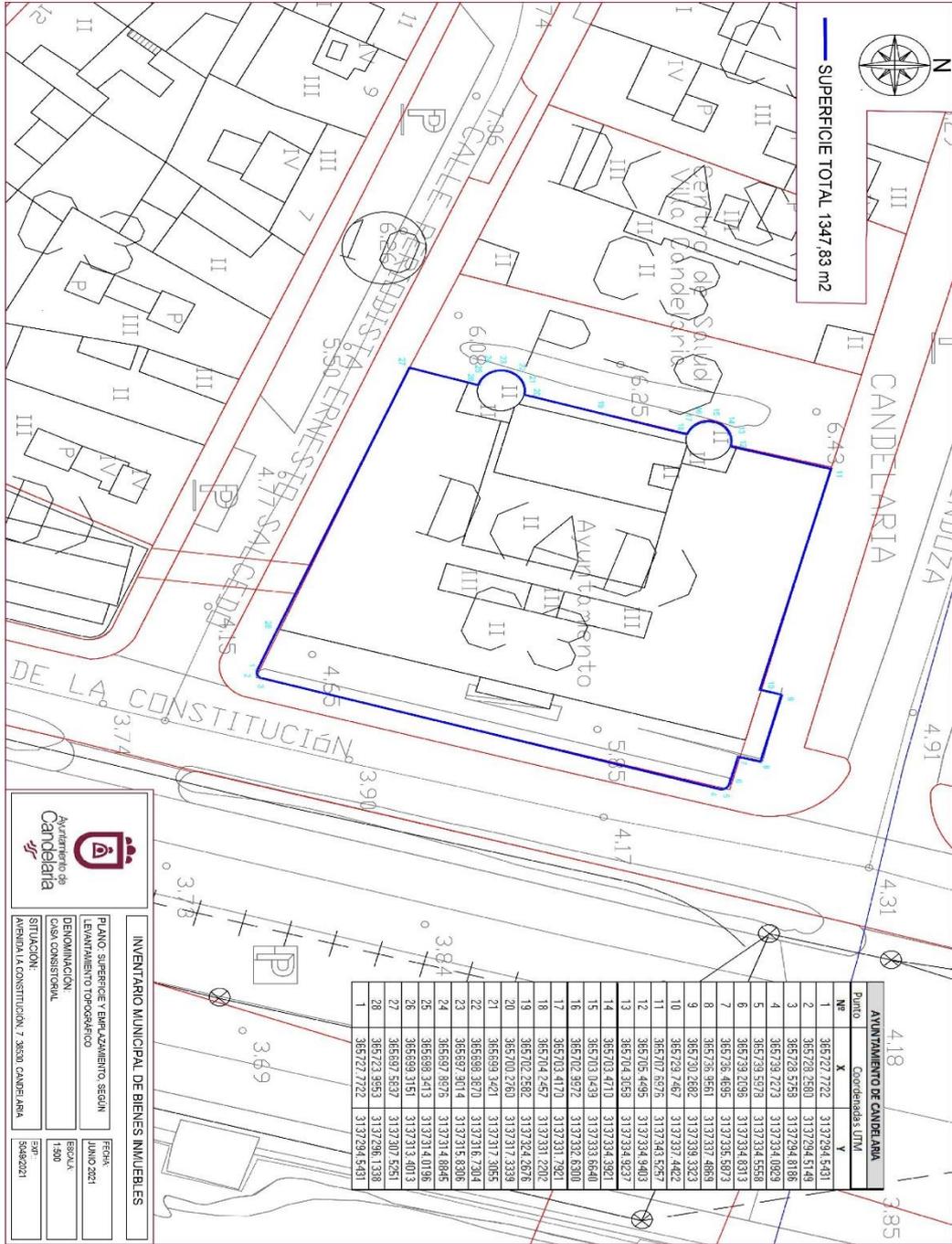




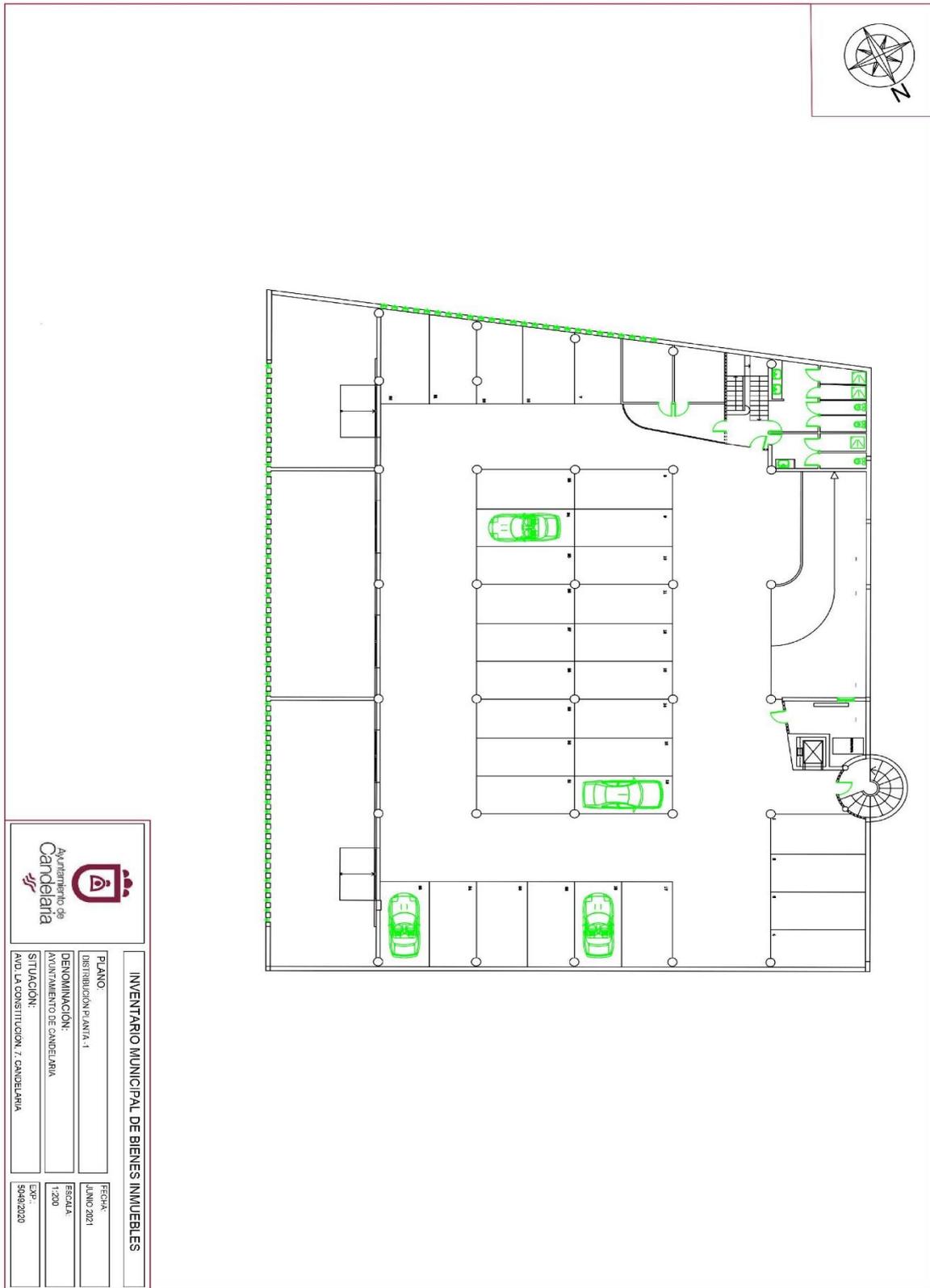
### 13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico. Los planos de distribución se han elaborado a partir de los planos del proyecto de ejecución.





Cód. Validación: 7PTF7XZMNS9EQ6W4NHWMX756 | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 243





<b>INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES</b>	
PLANO:	FECHA:
DISTRIBUCION PLANTA 0	JUNIO 2021
DENOMINACION:	ESCALA:
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	1:200
SITUACION:	E.P.C.:
AVENIDA LA CONSTITUCION, 7 CANDELARIA	58492021





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Casa consistorial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

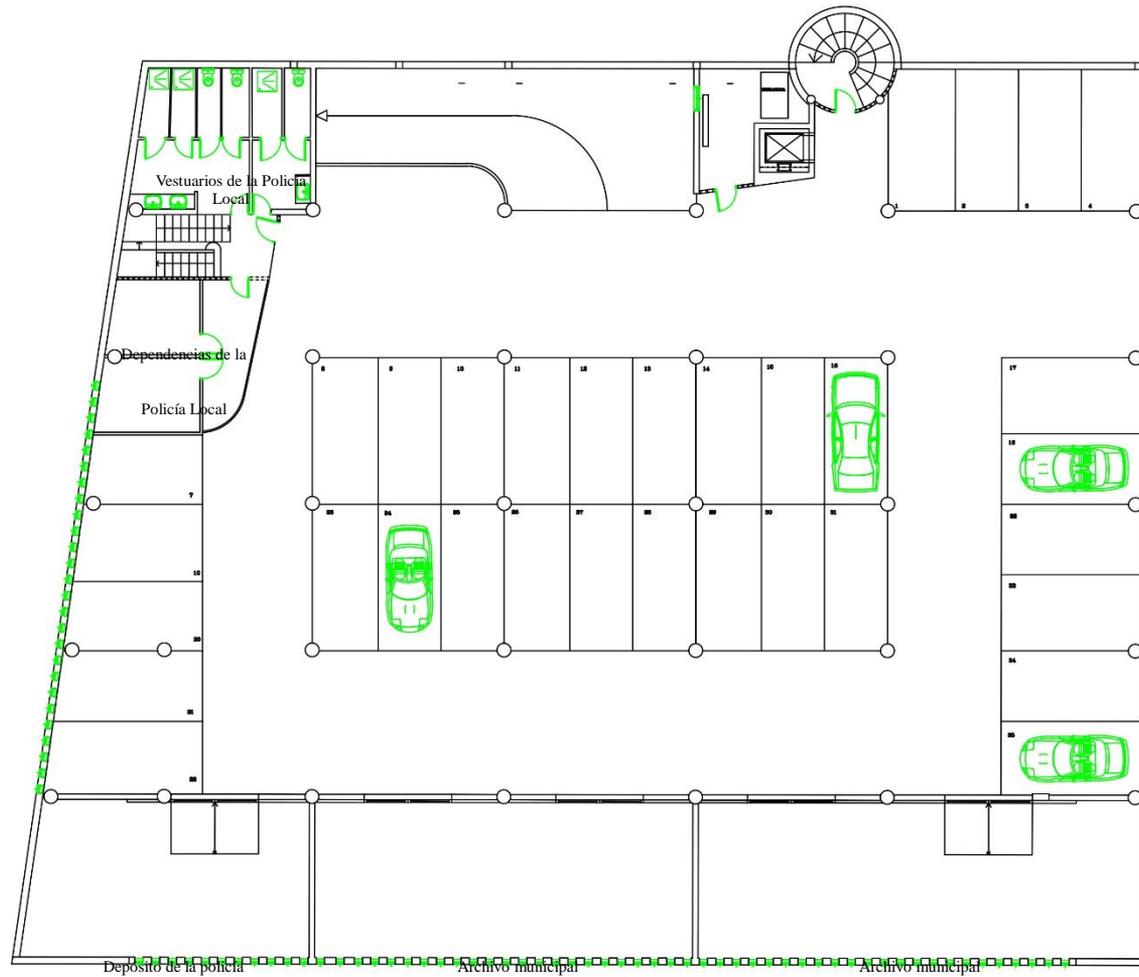
El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.





### **Planta -1:**

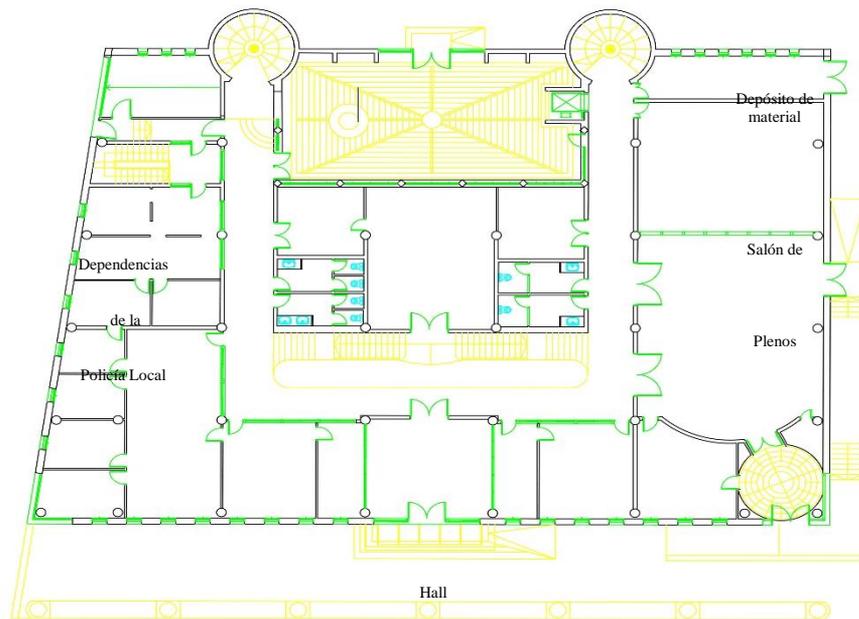
En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.





### **Planta 0:**

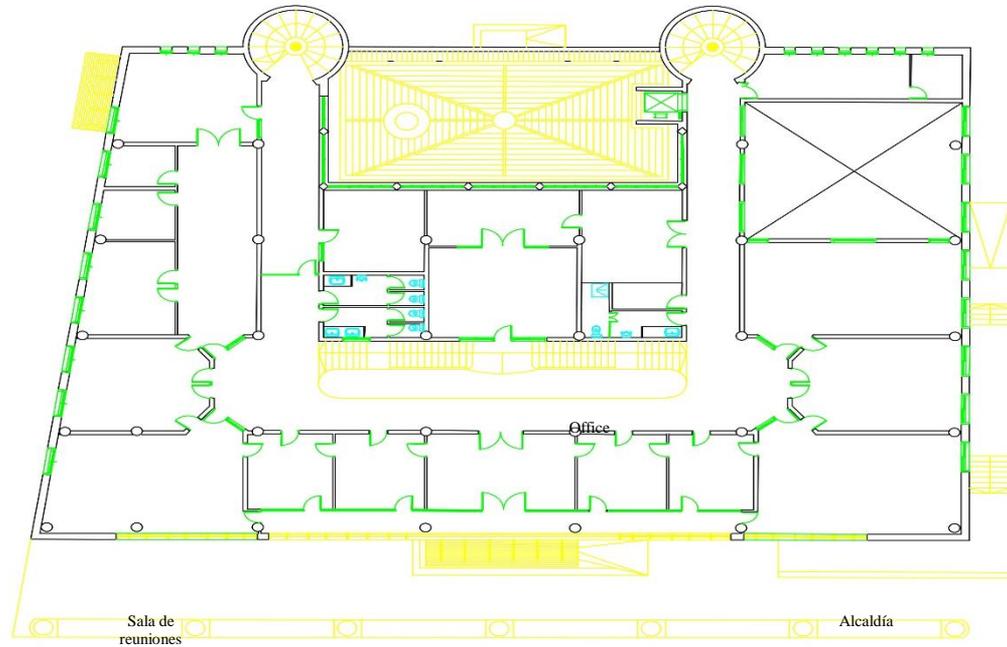
En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.



### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) que se transcribe:





## Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100001

**Nombre:** CASA CONSISTORIAL.  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA  
**Situación:** AVDA. LA CONSTITUCION NRO.7.

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
Edificios:	1.157.484,00	0,00	1.157.484,00	0,00
Mejoras:	0,01	0,00	0,01	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	1.333,78	Cubierta:	0,00
Ocupada:	1.333,78	Construida:	3.378,30





## Ayuntamiento de Candelaria

### TERRENOS

**REFERENCIA**      **Nº Inventario: 110001**      **Referencia: 100001**

**Descripción:** AYUNTAMIENTO  
**Cuenta Contable:** 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
**Cod. Bien/Derecho:** SOLARES URBANOS  
**Uso:** Propio      **Nº Inventario Anterior:** 11005

#### ADQUISICIÓN

**Título:** COMPRAVENTA  
**Forma Adquisición:** A título oneroso      **F Adquisición/Alta:** 31-12-1974  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

#### VALORACIÓN

<b>Valor Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Real:</b>	0,00
<b>Valor Neto Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Catastral:</b>	219.993,44
		<b>Mejoras:</b>	
		<b>Bajas Parciales:</b>	0,00

#### CATASTRO

**Referencia Catastral:** 5773211CS6357S0001TP  
**Calificación Urban.:** Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv  
**Destino:** CASA CONSISTORIAL  
**Lindero Norte:** C/ PADRE JESUS MENDOZA  
**Lindero Sur:** C/ PERIODISTA ERNESTO SALCEDO  
**Lindero Este:** AVENIDA LA CONSTITUCION  
**Lindero Oeste:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Superficie Total:** 1.333,78      **Superficie Ocupada:** 1.333,78  
**Superficie Libre:** 0,00      **Superficie Catastral:** 0,00

#### OTROS DATOS

**Situación:**  
**Utilización:**  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO

#### DERECHOS

**Reales a Favor:** NINGUNO  
**Reales que gravan:** NINGUNO  
**Personales:** NINGUNO

#### JURÍDICOS

**Título:** COMPRAVENTA  
**Fedatario:**  
**Nº Protocolo:**      **Fecha:**  
**Registro de:**  
**Tomo:**      **Libro:**      **Folio:**      **Finca:**      **Inscripción:**

#### OBSERVACIONES

PLENO EXTRAORDINARIO DE 15/05/1997  
ACTUALIZADO JUNIO 2021





## EDIFICACIONES

**REFERENCIA** N° Inventario: 130001 Referencia: 100001

Descripción: CASA CONSISTORIAL  
 Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS  
 Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES  
 Uso: Propio N° Inventario Anterior: 11005  
 Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5049/2021

## ADQUISICIÓN

Denominación: CASA CONSISTORIAL (ACTUAL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA) F. Adquisición/Alta: 31-12-1999  
 Forma Adquisición: A título oneroso Naturaleza: Dominio público - Servicio público

## VALORACIÓN

Valor Contable: 1.157.484,00 Fecha Valoración:  
 Valor Neto Contable: 1.157.484,00 Valor Catastral: 723.253,44  
 Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00 Bajas Parciales: 0,00

## DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización: Dotación: 578.742,00 Acumulada:  
 Vida Útil (Años): 50 Coeficiente: 2,00 Valor Residual: 0,00

## CATASTRO

Referencia Catastral: 5773211CS8357S0001TP Sup. Construida: 3.378,30 Sup. Ocupada: 0,00  
 Superficie Catastral Construida: 1.948,00 Superficie Catastral Ocupada: 1.110,00

## CONSTRUCCIÓN

Estructura: Metálica/Hormigón.  
 Cubiertas: Paneles sandwich.  
 Cerramientos: Bloque de hormigón vibrado/Ladrillo/Acrilado.  
 Pavimentos: Cerámica/pavimentos exteriores/pavimentosmadera.  
 Paramentos: Enlucidos yeso/Revestido madera/Emparelado.  
 Carpintería: de madera/de aluminio.  
 Mat.Sanitarios: Inodoros/lavabo/duchas/Bidé.  
 Electricidad: Si posee/Exterior/Interior/. No posee Instalación prevista.  
 Saneamiento: Conexión a red de alcantarillado general del Municipio/ Indep.  
 Año Construcción: 1996 Estado de Conservación: Exterior: Bueno Interior: Bueno  
 Rentas y frutos producidos: NINGUNO ¿Tiene consideracion histórico-artístico?:

## PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza
0	CONCEJALÍAS, SALÓN DE PLENOS Y POLIC	0	Dominio público -	Servicio público
-1	GARAJE, ARCHIVO MUNICIPAL, DEPÓSITO	0	Dominio público -	Servicio público
1	CONCEJALÍAS, SALA DE REUNIONES Y ALC	0	Dominio público -	Servicio público

## DERECHOS

Reales a Favor: NINGUNO  
 Reales que gravan: NINGUNO  
 Personales: NINGUNO

## JURÍDICOS

Título: PARTE DE UNA COMPRAVENTA y PAGOS SEGÚN ASIENTOS  
 Fedatario:  
 N° Protocolo: Fecha:

Ejercicio:





**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Casa consistorial en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Casa consistorial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

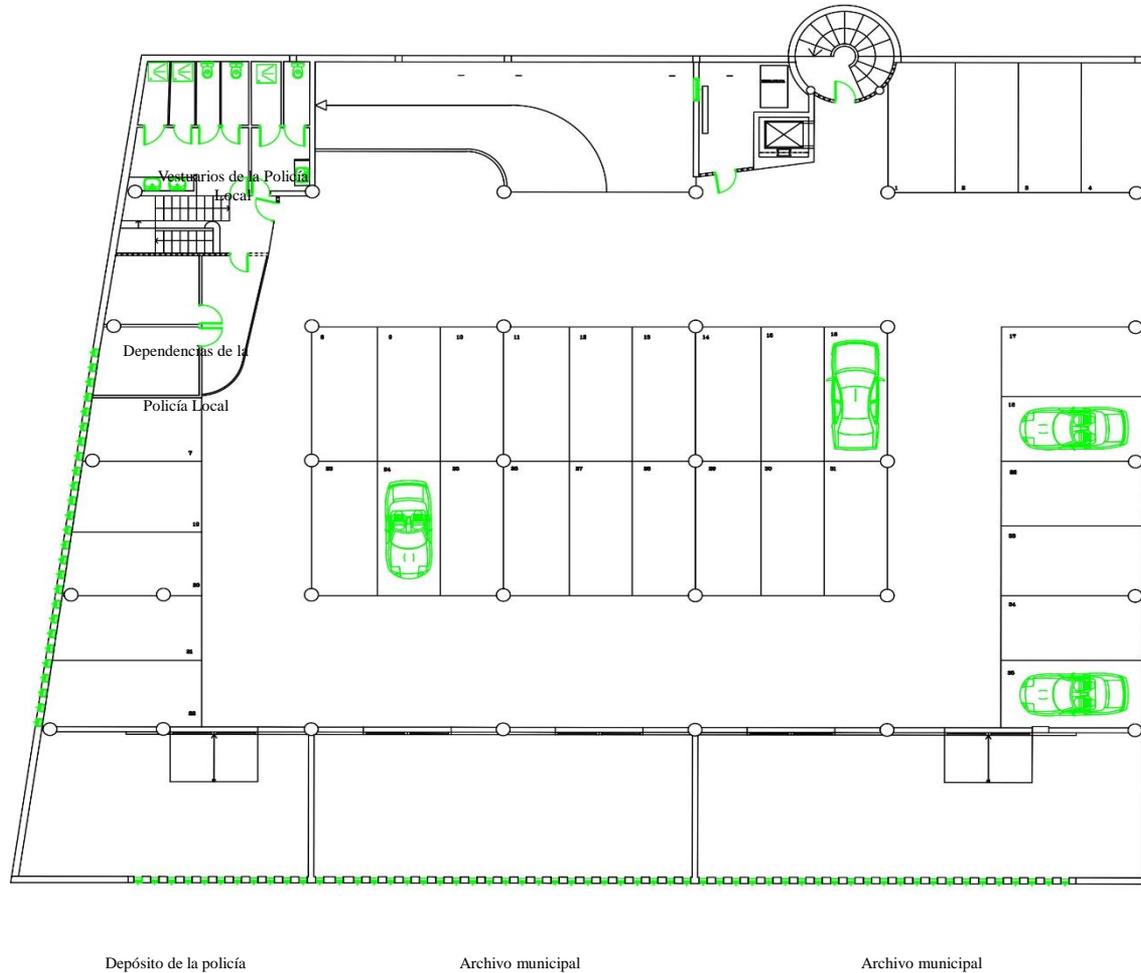
Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

#### **Planta -1:**

En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.

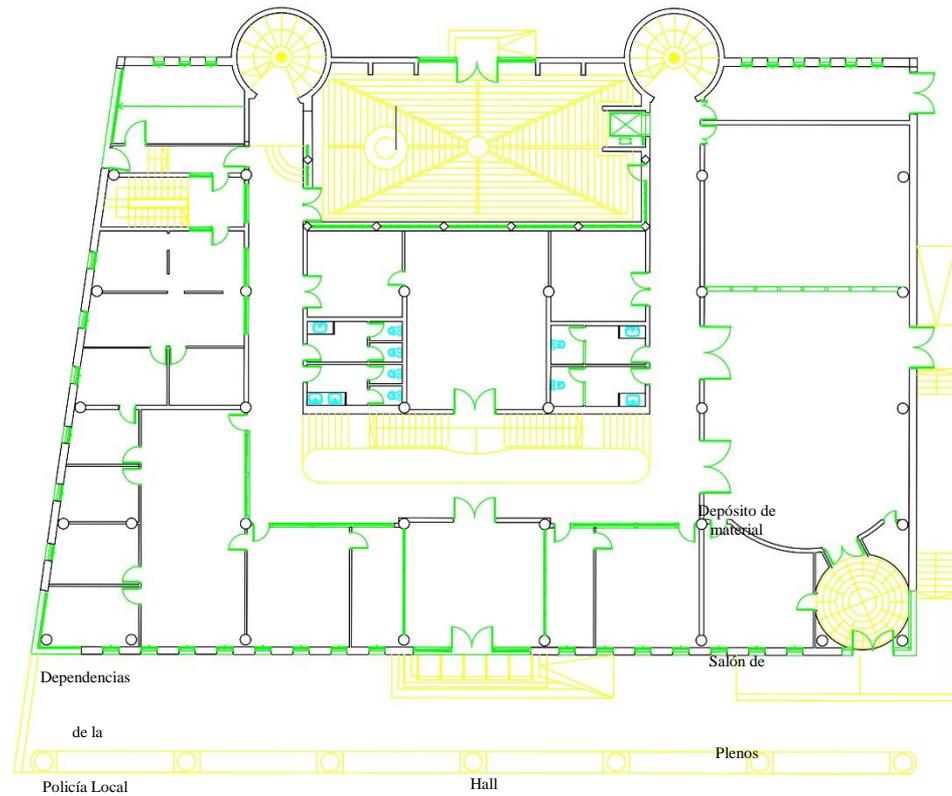




### **Planta 0:**

En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.

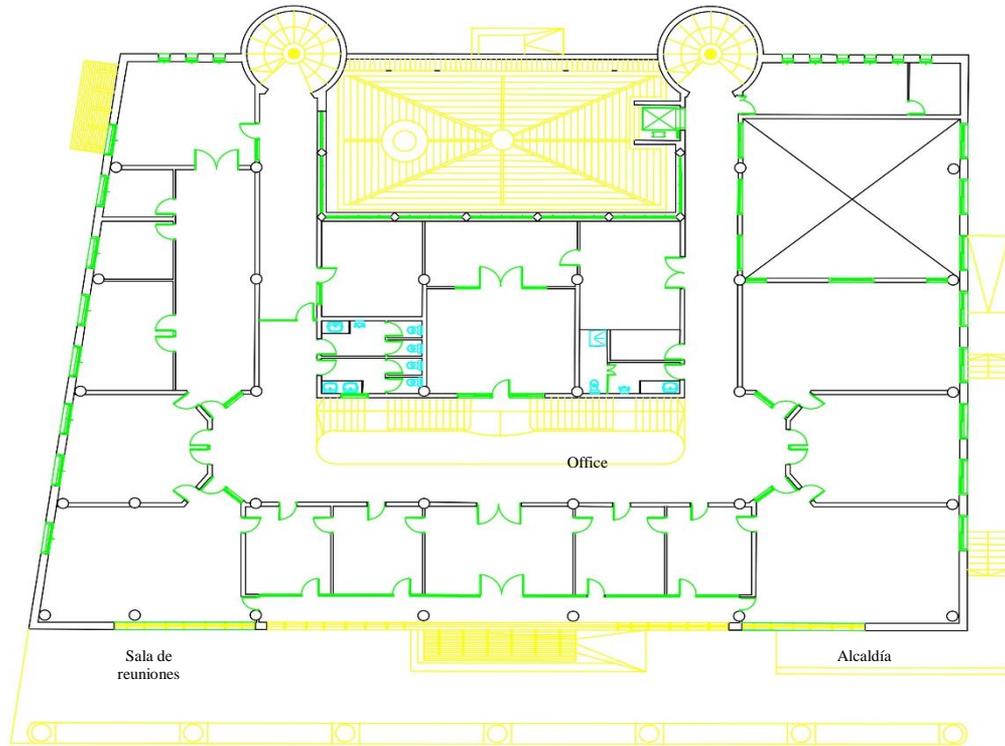




### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) que se transcribe:



Cód. Validación: 7PTF7XZMNS3EQ36W4NHX756 | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 04 de 243



## Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100001

**Nombre:** CASA CONSISTORIAL.  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público.

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA  
**Situación:** AVDA. LA CONSTITUCION NRO.7.

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
<b>Terrenos:</b>	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
<b>Edificios:</b>	1.157.484,00	0,00	1.157.484,00	0,00
<b>Mejoras:</b>	0,01	0,00	0,01	0,00
<b>Viales:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
<b>Total:</b>	1.333,78	<b>Cubierta:</b>	0,00
<b>Ocupada:</b>	1.333,78	<b>Construida:</b>	3.378,30





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

**REFERENCIA**      **Nº Inventario: 110001**      **Referencia: 100001**

**Descripción:** AYUNTAMIENTO  
**Cuenta Contable:** 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
**Cod. Bien/Derecho:** SOLARES URBANOS  
**Uso:** Propio      **Nº Inventario Anterior:** 11005

**ADQUISICION**

**Título:** COMPRAVENTA  
**Forma Adquisición:** A título oneroso      **F Adquisición/Alta:** 31-12-1974  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

**VALORACIÓN**

<b>Valor Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Real:</b>	0,00
<b>Valor Neto Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Catastral:</b>	219.993,44
		<b>Mejoras:</b>	
		<b>Bajas Parciales:</b>	0,00

**CATASTRO**

**Referencia Catastral:** 5773211CS6357S0001TP  
**Calificación Urban.:** Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv  
**Destino:** CASA CONSISTORIAL  
**Lindero Norte:** C/ PADRE JESUS MENDOZA  
**Lindero Sur:** C/ PERIODISTA ERNESTO SALCEDO  
**Lindero Este:** AVENIDA LA CONSTITUCION  
**Lindero Oeste:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Superficie Total:** 1.333,78      **Superficie Ocupada:** 1.333,78  
**Superficie Libre:** 0,00      **Superficie Catastral:** 0,00

**OTROS DATOS**

**Situación:**  
**Utilización:**  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO

**DERECHOS**

**Reales a Favor:** NINGUNO  
**Reales que gravan:** NINGUNO  
**Personales:** NINGUNO

**JURÍDICOS**

**Título:** COMPRAVENTA  
**Fedatario:**  
**Nº Protocolo:**      **Fecha:**  
**Registro de:**  
**Tomo:**      **Libro:**      **Folio:**      **Finca:**      **Inscripción:**

**OBSERVACIONES**

PLENO EXTRAORDINARIO DE 15/05/1997  
ACTUALIZADO JUNIO 2021





Ayuntamiento de Candelaria

### EDIFICACIONES

**REFERENCIA** N° Inventario: 130001 Referencia: 100001

Descripción: CASA CONSISTORIAL  
Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS  
Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES  
Uso: Propio N° Inventario Anterior: 11005  
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5049/2021

#### ADQUISICIÓN

Denominación: CASA CONSISTORIAL (ACTUAL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA) F. Adquisición/Alta: 31-12-1999  
Forma Adquisición: A título oneroso Naturaleza: Dominio público - Servicio público

#### VALORACIÓN

Valor Contable: 1.157.484,00 Fecha Valoración:  
Valor Neto Contable: 1.157.484,00 Valor Catastral: 723.253,44  
Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00 Bajas Parciales: 0,00

#### DEPRECIACIÓN

Fecha Amortización: Dotación: 578.742,00 Acumulada:  
Vida Útil (Años): 50 Coeficiente: 2,00 Valor Residual: 0,00

#### CATASTRO

Referencia Catastral: 5773211C96357S0001TP Sup. Construida: 3.378,30 Sup. Ocupada: 0,00  
Superficie Catastral Construida: 1.948,00 Superficie Catastral Ocupada: 1.110,00

#### CONSTRUCCIÓN

Estructura: Metálica/Hormigón.  
Cubiertas: Paneles sandwich.  
Cerramientos: Bloque de hormigón vibrado/Ladrillo/Acristalado.  
Pavimentos: Cerámica/pavimentos exteriores/pavimentosmadera.  
Paramentos: Enlucidos yeso/Revestido madera/Emparelado.  
Carpintería: de madera/de aluminio.  
Mat.Sanitarios: Inodoros/lavabo/duchas/Bidé.  
Electricidad: Si posee/Exterior/Interior/. No posee Instalación prevista.  
Saneamiento: Conexión a red de alcantarillado general del Municipio/ Indep.  
Año Construcción: 1998 Estado de Conservación: Exterior: Bueno Interior: Bueno  
Rentas y frutos producidos: NINGUNO ¿Tiene consideracion histórico-artístico?:

#### PLANTAS

Nro.	Uso de la planta	U.Construcción	Superficie	Naturaleza
0	CONCEJALIAS, SALÓN DE PLENOS Y POLIC	0	Dominio público -	Servicio público
-1	GARAJE, ARCHIVO MUNICIPAL, DEPÓSITO	0	Dominio público -	Servicio público
1	CONCEJALÍAS, SALA DE REUNIONES Y ALC	0	Dominio público -	Servicio público

#### DERECHOS

Reales a Favor: NINGUNO  
Reales que gravan: NINGUNO  
Personales: NINGUNO

#### JURÍDICOS

Título: PARTE DE UNA COMPRAVENTA y PAGOS SEGUN ASIENTOS

Fedatario:  
N° Protocolo: Fecha:

Ejercicio:





**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Casa consistorial en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Casa consistorial, siendo la descripción de la misma la siguiente:

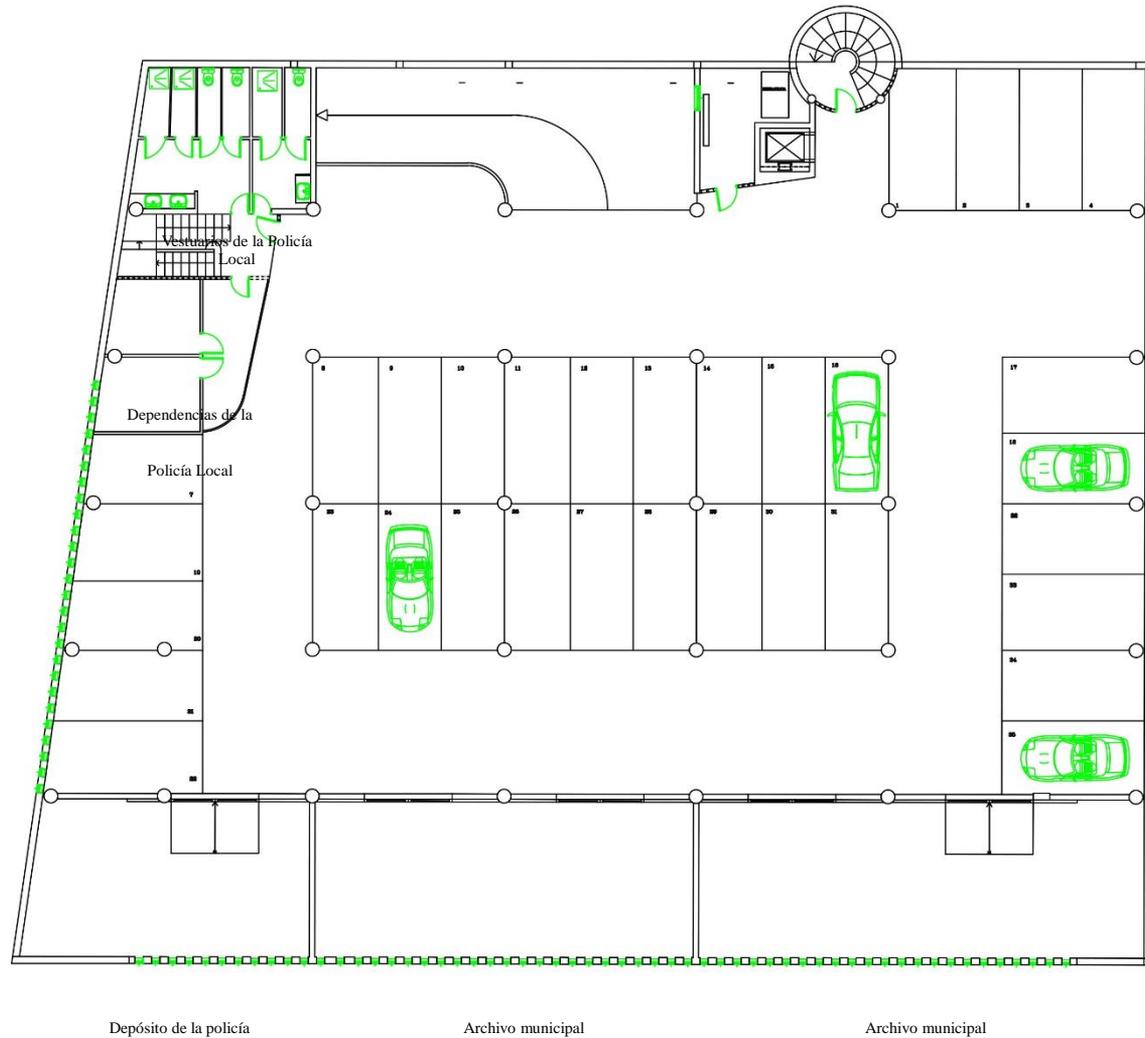
Edificio municipal en el que se encuentra la sede central del Ayuntamiento de Candelaria. Se distribuye en 3 plantas (1 planta bajo rasante y 2 sobre rasante) y alberga la Alcaldía, las oficinas administrativas de diversas concejalías, así como las dependencias de la Policía Local.

El acceso principal se realiza a través de las calles Periodista Ernesto Salcedo y Padre Jesús Mendoza. Además, existen otros accesos por la C/ Periodista Ernesto Salcedo, por la C/ Padre Jesús Mendoza y por el Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito". Internamente, el edificio se comunica entre las plantas a través de escaleras y un ascensor. El edificio está adaptado para personas con diversidad funcional.

**Planta -1:**

En esta planta se encuentra el garaje, que tiene una capacidad para 33 vehículos, al cual se accede por la C/ Periodista Ernesto Salcedo. Además, en esta planta, también se encuentra el archivo municipal, así como el office y los vestuarios y baños de la policía local.

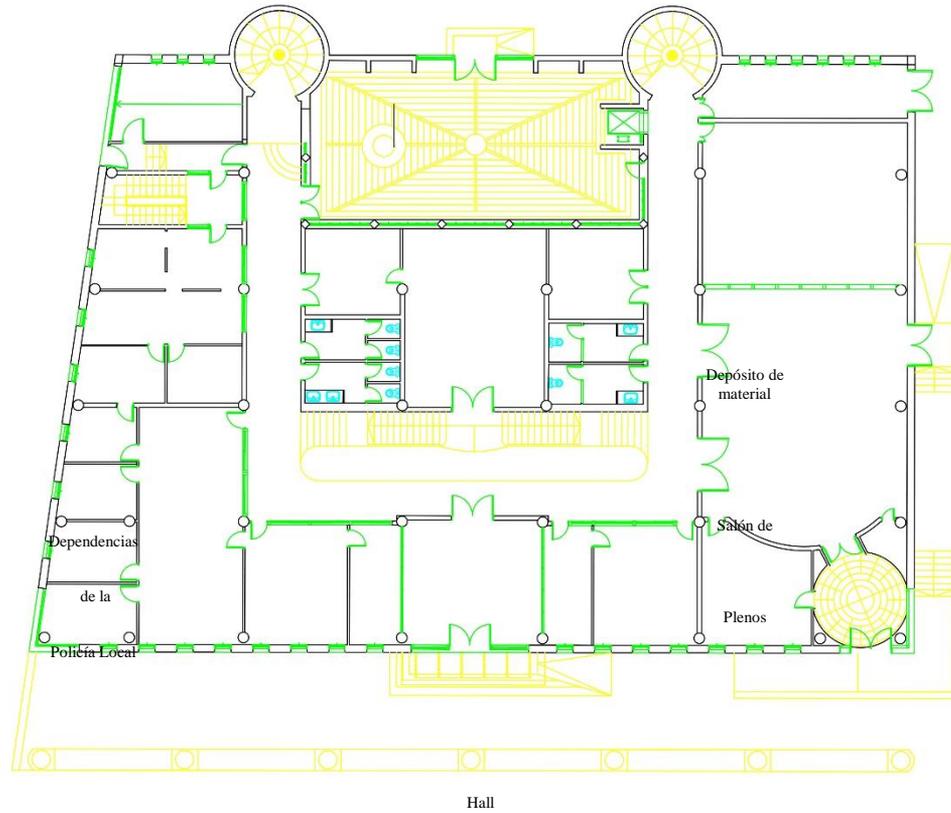




### **Planta 0:**

En esta planta se encuentra la entrada principal del edificio, el Salón de Plenos, las dependencias de la Policía Local, un depósito para el material de oficina, un patio interior y 4 baños. El resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.

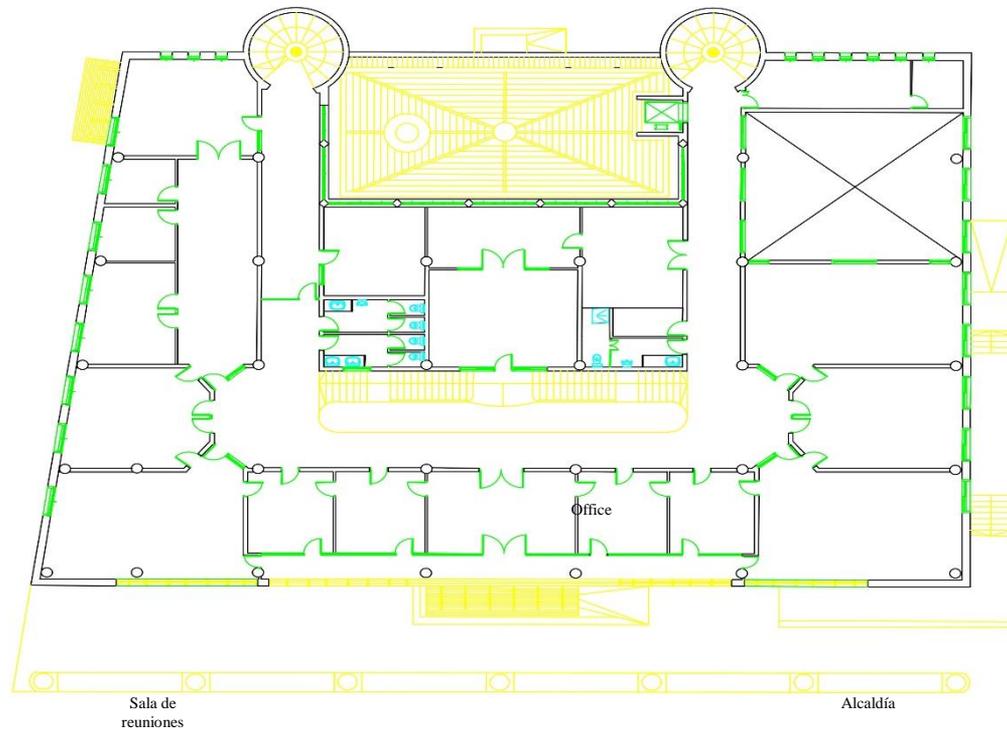




### **Planta 1:**

En esta planta se encuentra la Alcaldía, una sala de reuniones, un office, 3 baños y el resto de espacios que componen esta planta están destinados a oficinas administrativas y a despachos de concejales.





**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10001 y 1-30001, referencia 1-00001 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.005) que se transcribe:





## Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100001

**Nombre:** CASA CONSISTORIAL.  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA  
**Situación:** AVDA. LA CONSTITUCION NRO.7.

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
<b>Terrenos:</b>	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
<b>Edificios:</b>	1.157.484,00	0,00	1.157.484,00	0,00
<b>Mejoras:</b>	0,01	0,00	0,01	0,00
<b>Viales:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>	<b>1.175.983,03</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
<b>Total:</b>	1.333,78	<b>Cubierta:</b>	0,00
<b>Ocupada:</b>	1.333,78	<b>Construida:</b>	3.378,30





Ayuntamiento de Candelaria

## TERRENOS

**REFERENCIA**      **Nº Inventario: 110001**      **Referencia: 100001**

**Descripción:** AYUNTAMIENTO  
**Cuenta Contable:** 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin  
**Cod. Bien/Derecho:** SOLARES URBANOS  
**Uso:** Propio      **Nº Inventario Anterior:** 11005

### ADQUISICIÓN

**Título:** COMPRAVENTA  
**Forma Adquisición:** A título oneroso      **F Adquisición/Alta:** 31-12-1974  
**Naturaleza:** Dominio público - Servicio público

### VALORACIÓN

<b>Valor Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Real:</b>	0,00
<b>Valor Neto Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Catastral:</b>	219.993,44
		<b>Mejoras:</b>	
		<b>Bajas Parciales:</b>	0,00

### CATASTRO

**Referencia Catastral:** 5773211CS6357S0001TP  
**Calificación Urban.:** Suelo urbano de equipamiento administrativo y serv  
**Destino:** CASA CONSISTORIAL  
**Lindero Norte:** C/ PADRE JESUS MENDOZA  
**Lindero Sur:** C/ PERIODISTA ERNESTO SALCEDO  
**Lindero Este:** AVENIDA LA CONSTITUCION  
**Lindero Oeste:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Superficie Total:** 1.333,78      **Superficie Ocupada:** 1.333,78  
**Superficie Libre:** 0,00      **Superficie Catastral:** 0,00

### OTROS DATOS

**Situación:**  
**Utilización:**  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO

### DERECHOS

**Reales a Favor:** NINGUNO  
**Reales que gravan:** NINGUNO  
**Personales:** NINGUNO

### JURÍDICOS

**Título:** COMPRAVENTA  
**Fedatario:**  
**Nº Protocolo:**      **Fecha:**  
**Registro de:**  
**Tomó:**      **Libro:**      **Folio:**      **Finca:**      **Inscripción:**

### OBSERVACIONES

PLENO EXTRAORDINARIO DE 15/05/1997  
ACTUALIZADO JUNIO 2021





Ayuntamiento de Candelaria

### EDIFICACIONES

<b>REFERENCIA</b>	Nº Inventario: 130001	Referencia: 100001
Descripción: CASA CONSISTORIAL Cuenta Contable: 2111 CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Cod. Bien/Derecho: INMUEBLES EDIFICACIONES Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5049/2021		
Nº Inventario Anterior: 11005		
<b>ADQUISICIÓN</b>		
Denominación: CASA CONSISTORIAL (ACTUAL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA)		F. Adquisición/Alta: 31-12-1999
Forma Adquisición: A título oneroso		Naturaleza: Dominio público - Servicio público
<b>VALORACIÓN</b>		
Valor Contable: 1.157.484,00	Valor Catastral: 723.253,44	Fecha Valoración:
Valor Neto Contable: 1.157.484,00	Valoración de las obras de mantenimiento del edificio: 0,00	Bajas Parciales: 0,00
<b>DEPRECIACIÓN</b>		
Fecha Amortización:	Dotación: 578.742,00	Acumulada:
Vida Útil (Años): 50	Coefficiente: 2,00	Valor Residual: 0,00
<b>CATASTRO</b>		
Referencia Catastral: 5773211C98357S0001TP	Sup. Construida: 3.378,30	Sup. Ocupada: 0,00
Superficie Catastral Construida: 1.948,00	Superficie Catastral Ocupada: 1.110,00	
<b>CONSTRUCCIÓN</b>		
Estructura: Metálica/Hormigón. Cubiertas: Paneles sandwich. Cerramientos: Bloque de hormigón vibrado/Ladrillo/Acrilado. Pavimentos: Cerámica/pavimentos exteriores/pavimentos madera. Paramentos: Enlucidos yeso/Revestido madera/Emparelado. Carpintería: de madera/de aluminio. Mat.Sanitarios: Inodoros/lavabo/duchas/Bidé. Electricidad: Si posee/Exterior/Interior/. No posee Instalación prevista. Saneamiento: Conexión a red de alcantarillado general del Municipio/ Indep. Año Construcción: 1996 Estado de Conservación: Exterior: Bueno Interior: Bueno Rentas y frutos producidos: NINGUNO ¿Tiene consideración histórico-artístico?:		
<b>PLANTAS</b>		
Nº.	Uso de la planta	U.Construcción Superficie Naturaleza
0	CONCEJALIAS, SALÓN DE PLENOS Y POLIC	0 Dominio público - Servicio público
-1	GARAJE, ARCHIVO MUNICIPAL, DEPOSITO	0 Dominio público - Servicio público
1	CONCEJALIAS, SALA DE REUNIONES Y ALC	0 Dominio público - Servicio público
<b>DERECHOS</b>		
Reales a Favor: NINGUNO Reales que gravan: NINGUNO Personales: NINGUNO		
<b>JURÍDICOS</b>		
Título: PARTE DE UNA COMPRAVENTA y PAGOS SEGÚN ASIENTOS Fedatario: Nº Protocolo: Fecha: Ejercicio:		

**TERCERO:** Tramitar la inscripción de la Casa consistorial en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





## 5.- Expediente 5050/2021. Inclusión en el Inventario del Pasaje Juan José Marquez Correa "Chito".

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 7 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) y la inscripción registral del Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.034) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

### 1. DENOMINACIÓN

Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”

### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** el Pasaje está ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria, entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Centro de Salud de Candelaria.

**Referencia catastral:** No tiene





### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Calle Padre Jesús Mendoza
<b>Sur</b>	Calle Periodista Ernesto Salcedo
<b>Este</b>	Ayuntamiento de Candelaria
<b>Oeste</b>	Centro de Salud de Candelaria

### 4. SUPERFICIE

Superficie total del paseo	349,28 m <sup>2</sup>
Longitud de la vía a inventariar	36,59 m
Anchura de la vía a inventariar	Ancho variable adaptado a las edificaciones (entre 7,95m y 10,17m)

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.





En relación al mobiliario y equipamiento, el paseo tiene 4 farolas, 5 bancos, 3 papeleras y 7 jardineras portátiles de metal forjado.

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

## 7. TÍTULO

Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

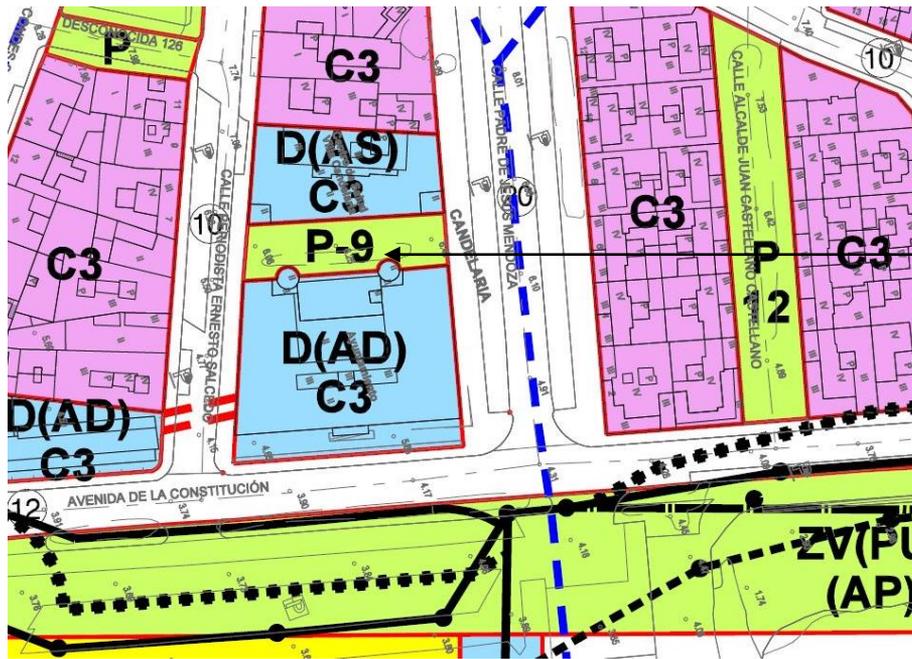
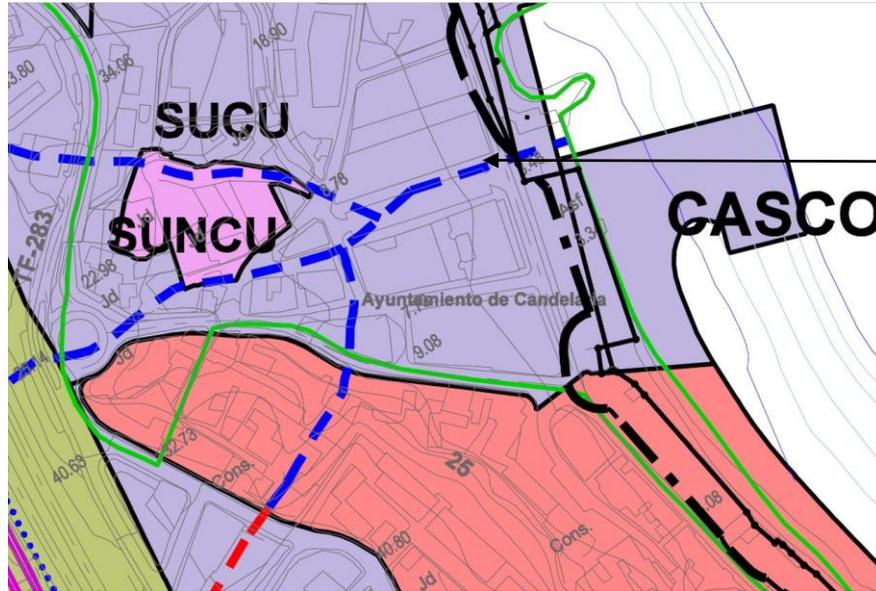
## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACIÓN DEL SUELO</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>CALIFICACIÓN DEL SUELO</b>	Zona Verde. Paseo peatonal





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16





## 11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365697.5837	3137307.5251
2	365699.3151	3137313.4013
3	365698.3413	3137314.0196
4	365697.8976	3137314.8845
5	365697.9014	3137315.8306
6	365698.3870	3137316.7304
7	365699.3421	3137317.3055
8	365700.2760	3137317.3339
9	365702.2582	3137324.2676
10	365704.2457	3137331.2202
11	365703.4170	3137331.7921
12	365702.9972	3137332.6300
13	365703.0439	3137333.6640
14	365703.4710	3137334.3921
15	365704.3058	3137334.9237
16	365705.4495	3137334.9403
17	365707.6976	3137343.5257
18	365698.4045	3137346.0235
19	365689.4745	3137315.6835
20	365688.3045	3137311.6935
1	365697.5837	3137307.5251

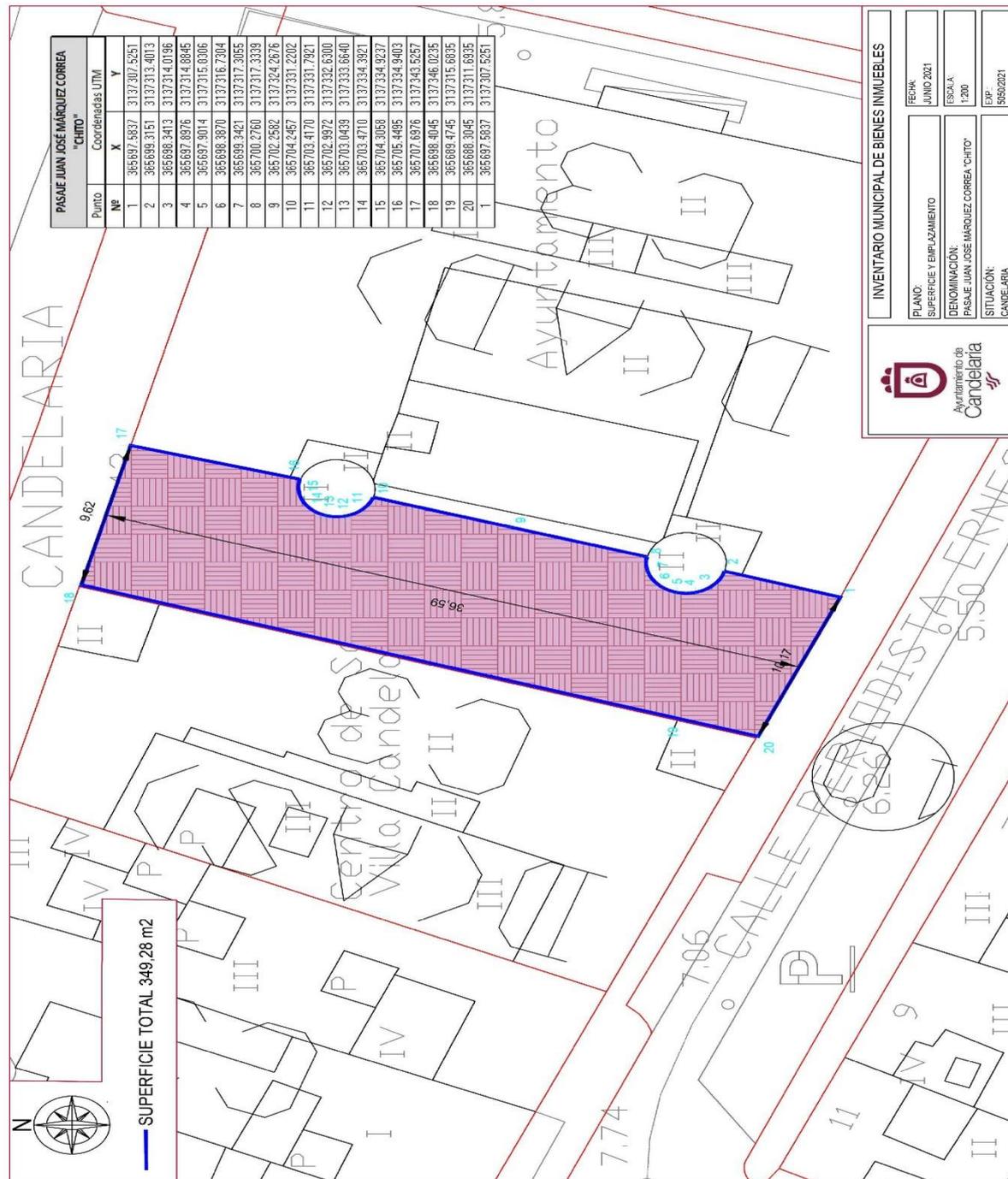
## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.**

### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034), relativa al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar las fichas números 1- 10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) y para dar de alta la ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007), relativa al Paseo Juan José Márquez Correa “Chito”.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 7/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) y la inscripción registral del Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:**

Se ha revisado la ficha número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.034) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:





Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

## 1. DENOMINACIÓN

Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”

## 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** el Pasaje está ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria, entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Centro de Salud de Candelaria.

**Referencia catastral:** No tiene

## 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Calle Padre Jesús Mendoza
<b>Sur</b>	Calle Periodista Ernesto Salcedo
<b>Este</b>	Ayuntamiento de Candelaria
<b>Oeste</b>	Centro de Salud de Candelaria





#### 4. SUPERFICIE

Superficie total del paseo	349,28 m <sup>2</sup>
Longitud de la vía a inventariar	36,59 m
Anchura de la vía a inventariar	Ancho variable adaptado a las edificaciones (entre 7,95m y 10,17m)

#### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.



Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.





En relación al mobiliario y equipamiento, el paseo tiene 4 farolas, 5 bancos, 3 papeleras y 7 jardineras portátiles de metal forjado.

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

## 7. TÍTULO

Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

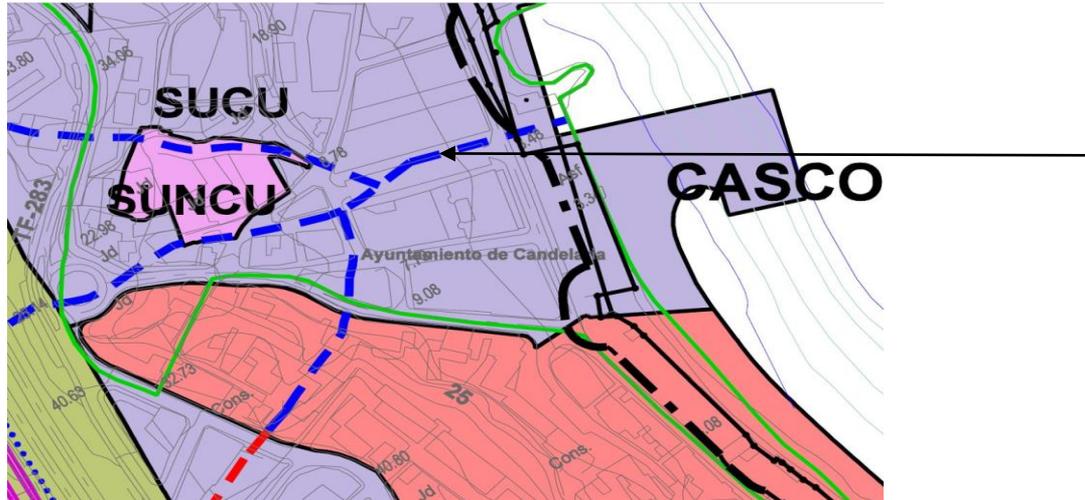
**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.



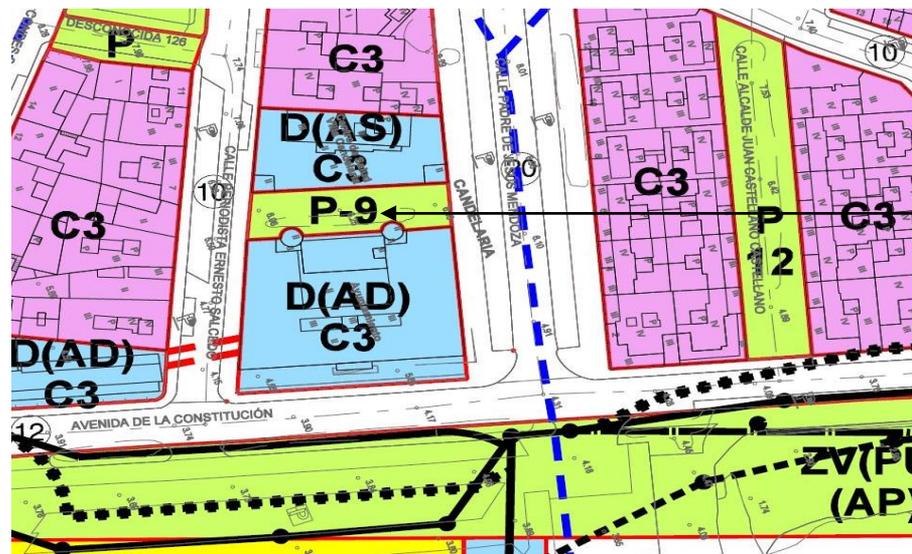


## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACION DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACION DEL SUELO	Zona Verde. Paseo peatonal



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16





## 11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365697.5837	3137307.5251
2	365699.3151	3137313.4013
3	365698.3413	3137314.0196
4	365697.8976	3137314.8845
5	365697.9014	3137315.8306
6	365698.3870	3137316.7304
7	365699.3421	3137317.3055
8	365700.2760	3137317.3339
9	365702.2582	3137324.2676
10	365704.2457	3137331.2202
11	365703.4170	3137331.7921
12	365702.9972	3137332.6300
13	365703.0439	3137333.6640
14	365703.4710	3137334.3921
15	365704.3058	3137334.9237
16	365705.4495	3137334.9403
17	365707.6976	3137343.5257
18	365698.4045	3137346.0235
19	365689.4745	3137315.6835
20	365688.3045	3137311.6935
1	365697.5837	3137307.5251

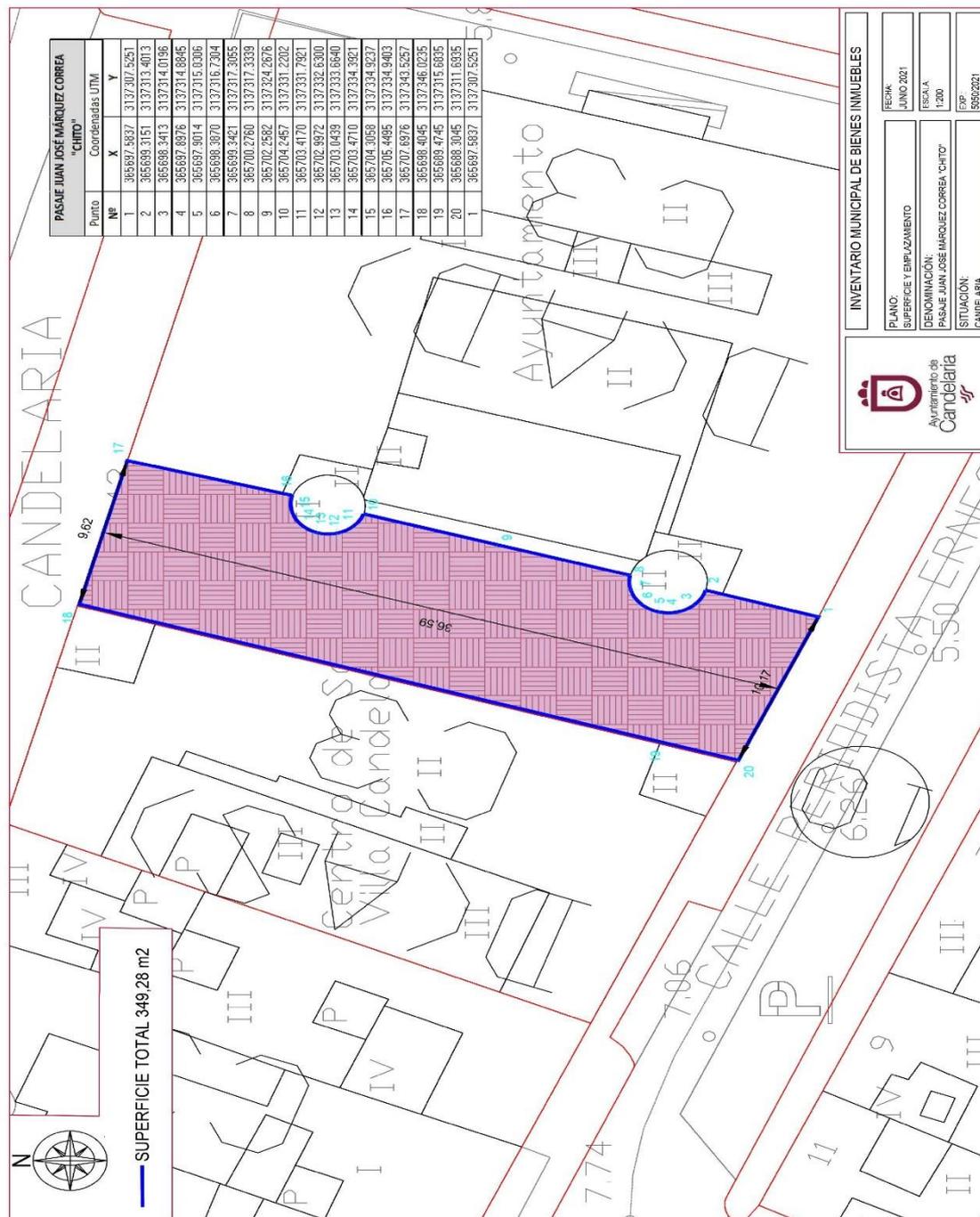
## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.





Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) que se transcribe:  
ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007)



### Ayuntamiento de Candelaria

#### INMUEBLES

##### REFERENCIA

Referencia: 100007

**Nombre:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

##### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA

##### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
<b>Terrenos:</b>	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
<b>Edificios:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Mejoras:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Viales:</b>	0,00	29.531,62	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>18.499,02</b>	<b>29.531,62</b>	<b>18.499,02</b>	<b>0,00</b>

##### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
<b>Total:</b>	349,28	<b>Cubierta:</b>	
<b>Ocupada:</b>	349,28	<b>Construida:</b>	





## Ayuntamiento de Candelaria

### TERRENOS

**REFERENCIA**      **Nº Inventario: 110007**      **Referencia: 100007**

**Descripción:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Cuenta Contable:** 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
**Cod. Bien/Derecho:** SOLARES URBANOS  
**Uso:** Adscripción      **Nº Inventario Anterior:** 11034

#### ADQUISICIÓN

**Título:** COMPRAVENTA  
**Forma Adquisición:** A título oneroso      **F Adquisición/Alta:** 31-12-1974  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

#### VALORACIÓN

<b>Valor Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Real:</b>	0,00	
<b>Valor Neto Contable:</b>	18.499,02	<b>Valor Catastral:</b>	0,00	
		<b>Mejoras:</b>		<b>Bajas Parciales:</b> 0,00

#### CATASTRO

**Referencia Catastral:**  
**Calificación Urban:** Zona Verde, Dotacional y Viario  
**Destino:** VIARIO LOCAL  
**Lindero Norte:** C/.PADRE JESUS MENDOZA.  
**Lindero Sur:** C/.PERIODISTA ERNESTO SALCEDO.  
**Lindero Este:** AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
**Lindero Oeste:** CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA  
**Superficie Total:** 349,28      **Superficie Ocupada:** 349,28  
**Superficie Libre:** 0,00      **Superficie Catastral:**

#### OTROS DATOS

**Situación:**  
**Utilización:**  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO.

#### DERECHOS

**Reales a Favor:** NINGUNO.  
**Reales que gravan:** NINGUNO.  
**Personales:** NINGUNO.

#### JURÍDICOS

**Título:** COMPRAVENTA  
**Fedatario:**  
**Nº Protocolo:**      **Fecha:**  
**Registro de:**  
**Tomo:**      **Libro:**      **Folio:**      **Finca:**      **Inscripción:**





**TERCERO:** Aprobar la ficha de inventario 1-40026, referencia 1-00007 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria			
<b>VIAS PUBLICAS</b>			
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140026</b>	<b>Referencia: 100007</b>	
<b>Descripción:</b> PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"			
<b>Cuenta Contable:</b> 2121 Infraestructuras, destinadas al uso general.			
<b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS			
<b>Uso:</b> Entregado al uso general		<b>Nº Inventario Anterior:</b>	
<b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5050/2021			
<b>ADQUISICIÓN</b>			
<b>Fecha:</b>	07-06-2021	<b>Valor real de Mercado:</b>	29.531,62
<b>Costo Adquisición:</b>	0,00	<b>Valor Contable:</b>	0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Longitud:</b>	37,00	<b>Numero de la Carretera:</b>	
<b>Ancho:</b>	9,50	<b>Competencias:</b>	
<b>Tipo Pavimento:</b> Basalto y hormigón			
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO			
<b>Nodo Final:</b> CALLE PADRE JESÚS MENDOZA			
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>Viales:</b> Bueno	<b>Contra-Incendios:</b>		
<b>Aparcamientos:</b> No hay	<b>Cerramientos:</b>		
<b>Jardines:</b> No hay	<b>Deportivos:</b>		
<b>Saneamientos:</b>	<b>Alumbrado:</b> Nuevo		
<b>JURÍDICOS</b>			
<b>Título:</b> COMPRAVENTA			
<b>Fedatario:</b>			
<b>Nº Protocolo:</b>	<b>Fecha:</b>		
<b>Registro de:</b>			
<b>Tomo:</b>	<b>Libro:</b>	<b>Folio:</b>	<b>Finca:</b>
			<b>Inscripción:</b>

**CUARTO:** Tramitar la inscripción del Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito" en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.





**SEXTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 11 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 9 de junio de 2021, que transcrito literalmente dice:

#### “ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria para actualizar la información de la ficha número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034), relativa al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para actualizar las fichas números 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) y para dar de alta la ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007), relativa al Paseo Juan José Márquez Correa “Chito”.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 7/06/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“...Visto el expediente antedicho, en relación a la actualización de la ficha de inventario de Bienes Municipales número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo**





inventario en papel 1.1.034) y la inscripción registral del Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

Se ha revisado la ficha número 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario 1.1.034) y los campos que se han modificado para actualizar la información son:

Nombre de la finca.

Situación.

Referencia catastral.

Linderos.

Superficie.

Características, construcción y estado de conservación.

Naturaleza del derecho.

Destino

Documentación gráfica

Además de modificar el contenido de estos campos, se incorpora la georreferenciación de la parcela.

### 1. DENOMINACIÓN

Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”

### 2. NATURALEZA DEL BIEN

**Localización:** el Pasaje está ubicado en el núcleo poblacional de Candelaria, entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Centro de Salud de Candelaria.

**Referencia catastral:** No tiene

### 3. LINDEROS

<b>Norte</b>	Calle Padre Jesús Mendoza
<b>Sur</b>	Calle Periodista Ernesto Salcedo
<b>Este</b>	Ayuntamiento de Candelaria
<b>Oeste</b>	Centro de Salud de Candelaria





#### 4. SUPERFICIE

Superficie total del paseo	349,28 m <sup>2</sup>
Longitud de la vía a inventariar	36,59 m
Anchura de la vía a inventariar	Ancho variable adaptado a las edificaciones (entre 7,95m y 10,17m)

#### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.

**Consulta de Fototeca**

**Fotograma**

**Vuelo**

Fecha: 16/11/1998  
Escala: 1:18000  
Isla: Tenerife  
Pasada: 0020  
Fotograma Escaneado: 065\_TF\_0020\_03503  
Origen: Gobierno de Canarias

**Acciones**

Imprimir

**Leyenda**

Ubicación aproximada

Mostrar [Ayuda](#)

GRAFCAN sólo avala como prueba documental las imágenes de los certificados digitales de Fototeca emitidos desde la Tienda Virtual.

Esta imagen no tiene validez legal. Para obtener un certificado firmado use la Tienda Virtual.

Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias) - Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) - Gobierno de Canarias

Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.





En relación al mobiliario y equipamiento, el paseo tiene 4 farolas, 5 bancos, 3 papeleras y 7 jardineras portátiles de metal forjado.

## 6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

## 7. TÍTULO

Escritura de compraventa a D. Juvencio Hernández Pérez, según acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1973 del Ayuntamiento Pleno.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife con el nº de finca registral 5295, folio 193, libro 5.

## 8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.

No existe documentación al respecto.

## 9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:** El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP





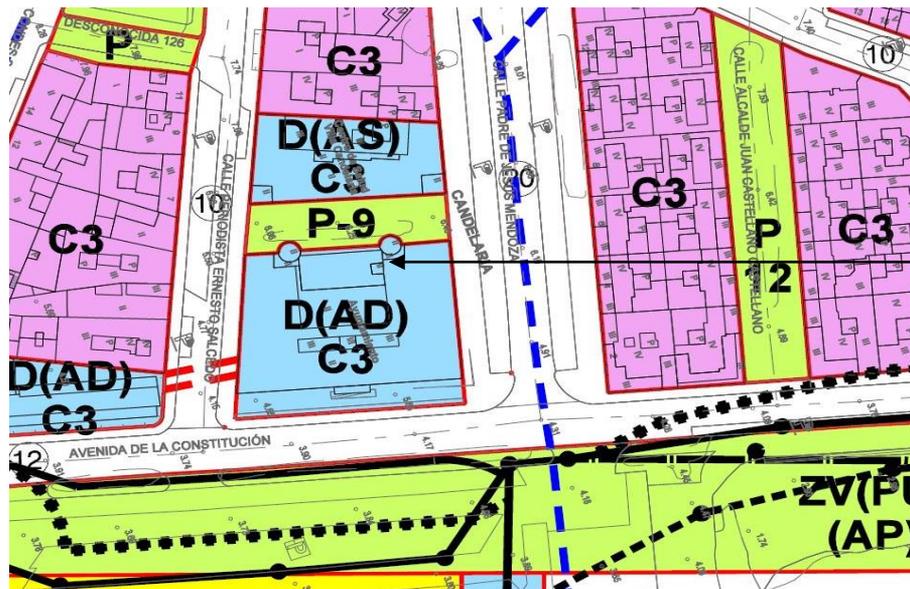
de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

## 10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

<b>CLASIFICACION SUELO</b>	<b>DEL</b>	Suelo Urbano
<b>CATEGORIZACION SUELO</b>	<b>DEL</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>CALIFICACION DEL SUELO</b>		Zona Verde. Paseo peatonal



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16





## 11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365697.5837	3137307.5251
2	365699.3151	3137313.4013
3	365698.3413	3137314.0196
4	365697.8976	3137314.8845
5	365697.9014	3137315.8306
6	365698.3870	3137316.7304
7	365699.3421	3137317.3055
8	365700.2760	3137317.3339
9	365702.2582	3137324.2676
10	365704.2457	3137331.2202
11	365703.4170	3137331.7921
12	365702.9972	3137332.6300
13	365703.0439	3137333.6640
14	365703.4710	3137334.3921
15	365704.3058	3137334.9237
16	365705.4495	3137334.9403
17	365707.6976	3137343.5257
18	365698.4045	3137346.0235
19	365689.4745	3137315.6835
20	365688.3045	3137311.6935
1	365697.5837	3137307.5251

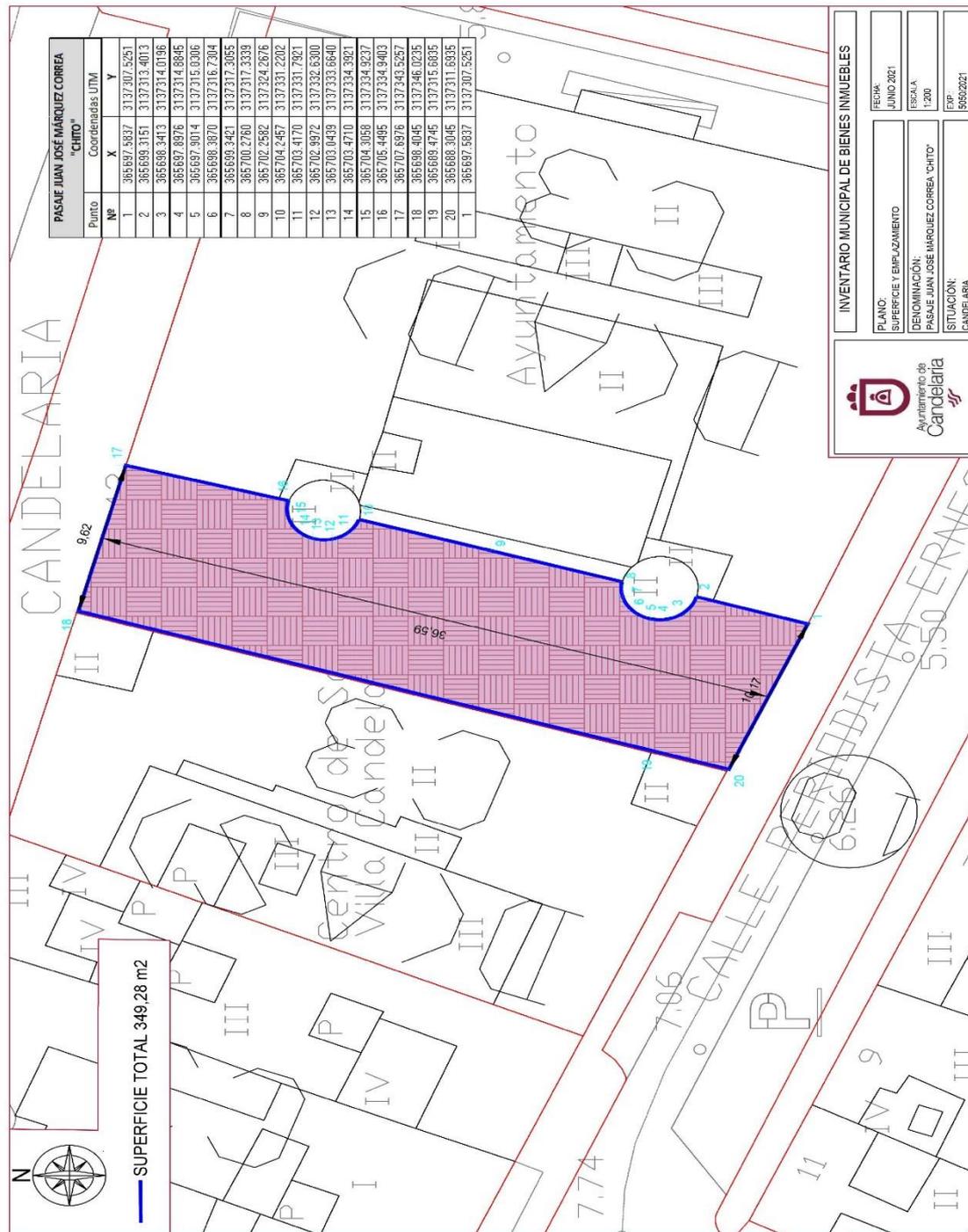
## 12. FOTOGRAFÍAS





### 13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.





Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) que se transcribe:  
ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007)



Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100007

**Nombre:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
<b>Terrenos:</b>	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
<b>Edificios:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Mejoras:</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Viales:</b>	0,00	29.531,62	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>18.499,02</b>	<b>29.531,62</b>	<b>18.499,02</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
<b>Total:</b>	349,28	<b>Cubierta:</b>	
<b>Ocupada:</b>	349,28	<b>Construida:</b>	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110007

Referencia: 100007

Descripción: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
Cuenta Contable: 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS  
Uso: Adscripción  
Nº Inventario Anterior: 11034

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA  
Forma Adquisición: A título oneroso  
Naturaleza: Dominio público - Uso público  
F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	18.499,02	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	18.499,02	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	Bajas Parciales: 0,00

CATASTRO

Referencia Catastral:  
Calificación Urban.: Zona Verde, Dotacional y Viario  
Destino: VIARIO LOCAL  
Lindero Norte: C/.PADRE JESUS MENDOZA.  
Lindero Sur: C/.PERIODISTA ERNESTO SALCEDO.  
Lindero Este: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
Lindero Oeste: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA  
Superficie Total: 349,28  
Superficie Libre: 0,00  
Superficie Ocupada: 349,28  
Superficie Catastral:

OTROS DATOS

Situación:  
Utilización:  
Rentas y frutos producidos: NINGUNO.

DERECHOS

Reales a Favor: NINGUNO.  
Reales que gravan: NINGUNO.  
Personales: NINGUNO.

JURÍDICOS

Título: COMPRAVENTA  
Fedatario:  
Nº Protocolo: Fecha:  
Registro de:  
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:





**TERCERO:** Aprobar la ficha de inventario 1-40026, referencia 1-00007 que se transcribe:

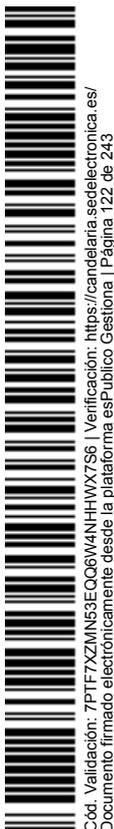
 Ayuntamiento de Candelaria

VIAS PUBLICAS				
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140026</b>		<b>Referencia: 100007</b>	
<b>Descripción:</b> PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO" <b>Cuenta Contable:</b> 2121 Infraestructuras, destinadas al uso general. <b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS <b>Uso:</b> Entregado al uso general <b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5050/2021				
<b>Nº Inventario Anterior:</b>				
<b>ADQUISICIÓN</b>				
<b>Fecha:</b> 07-06-2021		<b>Valor real de Mercado:</b> 29.531,62		
<b>Costo Adquisición:</b> 0,00		<b>Valor Contable:</b> 0,00		
<b>IDENTIFICACIÓN</b>				
<b>Longitud:</b> 37,00		<b>Numero de la Carretera:</b>		
<b>Ancho:</b> 9,50		<b>Competencias:</b>		
<b>Tipo Pavimento:</b> Basalto y hormigón				
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO				
<b>Nodo Final:</b> CALLE PADRE JESÚS MENDOZA				
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>				
<b>Viales:</b> Bueno		<b>Contra-Incendios:</b>		
<b>Aparcamientos:</b> No hay		<b>Cerramientos:</b>		
<b>Jardines:</b> No hay		<b>Deportivos:</b>		
<b>Saneamientos:</b>		<b>Alumbrado:</b> Nuevo		
<b>JURÍDICOS</b>				
<b>Título:</b> COMPRAVENTA				
<b>Fedatario:</b>				
<b>Nº Protocolo:</b>		<b>Fecha:</b>		
<b>Registro de:</b>				
<b>Tomo:</b>	<b>Libro:</b>	<b>Folio:</b>	<b>Finca:</b>	<b>Inscripción:</b>

**CUARTO:** Tramitar la inscripción del Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito" en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo..."

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:





## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.

Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) que se transcribe:  
ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007)





## Ayuntamiento de Candelaria

### INMUEBLES

#### REFERENCIA

Referencia: 100007

**Nombre:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

#### IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA

#### VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	29.531,62	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>18.499,02</b>	<b>29.531,62</b>	<b>18.499,02</b>	<b>0,00</b>

#### CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	349,28	Cubierta:	
Ocupada:	349,28	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

## TERRENOS

### REFERENCIA

Nº Inventario: 110007

Referencia: 100007

**Descripción:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Cuenta Contable:** 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
**Cod. Bien/Derecho:** SOLARES URBANOS  
**Uso:** Adscripción **Nº Inventario Anterior:** 11034

### ADQUISICIÓN

**Título:** COMPRAVENTA  
**Forma Adquisición:** A título oneroso **F Adquisición/Alta:** 31-12-1974  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

### VALORACIÓN

Valor Contable:	18.499,02	Valor Real:	0,00	
Valor Neto Contable:	18.499,02	Valor Catastral:	0,00	
		Mejoras:		Bajas Parciales: 0,00

### CATASTRO

**Referencia Catastral:**  
**Calificación Urban:** Zona Verde, Dotacional y Viario  
**Destino:** VIARIO LOCAL  
**Lindero Norte:** C./PADRE JESUS MENDOZA.  
**Lindero Sur:** C./PERIODISTA ERNESTO SALCEDO.  
**Lindero Este:** AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
**Lindero Oeste:** CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA  
**Superficie Total:** 349,28 **Superficie Ocupada:** 349,28  
**Superficie Libre:** 0,00 **Superficie Catastral:**

### OTROS DATOS

**Situación:**  
**Utilización:**  
**Rentas y frutos producidos:** NINGUNO.

### DERECHOS

**Reales a Favor:** NINGUNO.  
**Reales que gravan:** NINGUNO.  
**Personales:** NINGUNO.

### JURÍDICOS

**Título:** COMPRAVENTA  
**Fedatario:**  
**Nº Protocolo:** **Fecha:**  
**Registro de:**  
**Tomo:** **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





**TERCERO:** Aprobar la ficha de inventario 1-40026, referencia 1-00007 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria	
	
<b>VIAS PUBLICAS</b>	
<b>REFERENCIA</b>	Nº Inventario: <b>140026</b> Referencia: <b>100007</b>
Descripción: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO" Cuenta Contable: 2121 Infraestructuras, destinadas al uso general. Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS Uso: Entregado al uso general      Nº Inventario Anterior: Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 5050/2021	
<b>ADQUISICIÓN</b>	
Fecha: 07-06-2021      Valor real de Mercado: 29.531,62	Costo Adquisición: 0,00      Valor Contable: 0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
Longitud: 37,00      Numero de la Carretera: Ancho: 9,50      Competencias:	Tipo Pavimento: Basalto y hormigón Nodo Inicio: CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO Nodo Final: CALLE PADRE JESÚS MENDOZA
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>	
Viales: Bueno      Contra-Incendios: Aparcamientos: No hay      Cerramientos: Jardines: No hay      Deportivos: Saneamientos:      Alumbrado: Nuevo	
<b>JURÍDICOS</b>	
Titulo: COMPRAVENTA Fedatario: Nº Protocolo:      Fecha:	
Registro de: Tomo:      Libro:      Folio:      Finca:      Inscripción:	

**CUARTO:** Tramitar la inscripción del Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito" en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.





**QUINTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente al Pasaje Juan José Márquez Correa “Chito”, siendo la descripción de la misma la siguiente:

El Pasaje Juan José Márquez Correa Chito es una vía pública peatonal que se encuentra en el casco de Candelaria, concretamente se sitúa entre la Casa consistorial y el Centro de Salud de Candelaria.

Según se acredita mediante ortofoto, esta vía fue creada a finales de la década de 1990.

Presenta un trazado rectangular, a excepción de dos puntos donde el peatonal se adapta a la forma semicircular de la edificación del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar la actualización de las fichas de inventario 1-10007, referencia 1-00007 (número de ficha en el antiguo inventario en papel 1.1.034) que se transcribe:  
ficha de inventario 1-40026 (referencia 1-00007)





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100007

**Nombre:** PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
**Naturaleza:** Dominio público - Uso público

IDENTIFICACION

**Provincia:** 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Municipio:** 011 CANDELARIA  
**Localidad:** 01 CANDELARIA

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	18.499,02	0,00	18.499,02	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	29.531,62	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>18.499,02</b>	<b>29.531,62</b>	<b>18.499,02</b>	<b>0,00</b>

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	349,28	Cubierta:	
Ocupada:	349,28	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110007

Referencia: 100007

Descripción: PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO"  
Cuenta Contable: 2102 Terrenos y bienes naturales. Inmovilizado material (Bin)  
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS  
Uso: Adscripción  
Nº Inventario Anterior: 11034

ADQUISICIÓN

Título: COMPRAVENTA  
Forma Adquisición: A título oneroso  
Naturaleza: Dominio público - Uso público  
F Adquisición/Alta: 31-12-1974

VALORACIÓN

Valor Contable:	18.499,02	Valor Real:	0,00
Valor Neto Contable:	18.499,02	Valor Catastral:	0,00
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral:  
Calificación Urban.: Zona Verde, Dotacional y Viario  
Destino: VIARIO LOCAL  
Lindero Norte: C./PADRE JESUS MENDOZA.  
Lindero Sur: C./PERIODISTA ERNESTO SALCEDO.  
Lindero Este: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
Lindero Oeste: CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA  
Superficie Total: 349,28  
Superficie Libre: 0,00  
Superficie Ocupada: 349,28  
Superficie Catastral:

OTROS DATOS

Situación:  
Utilización:  
Rentas y frutos producidos: NINGUNO.

DERECHOS

Reales a Favor: NINGUNO.  
Reales que gravan: NINGUNO.  
Personales: NINGUNO.

JURÍDICOS

Título: COMPRAVENTA  
Fedatario:  
Nº Protocolo: Fecha:  
Registro de:  
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:





**TERCERO:** Aprobar la ficha de inventario 1-40026, referencia 1-00007 que se transcribe:

VIAS PUBLICAS	
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140026</b> <b>Referencia: 100007</b>
<b>Descripción:</b> PASAJE JUAN JOSÉ MÁRQUEZ CORREA "CHITO" <b>Cuenta Contable:</b> 2121 Infraestructuras, destinadas al uso general. <b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS <b>Uso:</b> Entregado al uso general <b>Nº Inventario Anterior:</b> <b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5050/2021	
<b>ADQUISICIÓN</b>	
<b>Fecha:</b> 07-06-2021 <b>Valor real de Mercado:</b> 29.531,62	<b>Costo Adquisición:</b> 0,00 <b>Valor Contable:</b> 0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Longitud:</b> 37,00 <b>Numero de la Carretera:</b>	<b>Ancho:</b> 9,50 <b>Competencias:</b>
<b>Tipo Pavimento:</b> Basalto y hormigón <b>Nodo Inicio:</b> CALLE PERIODISTA ERNESTO SALCEDO <b>Nodo Final:</b> CALLE PADRE JESÚS MENDOZA	
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>	
<b>Viales:</b> Bueno <b>Contra-Incendios:</b>	<b>Aparcamientos:</b> No hay <b>Cerramientos:</b>
<b>Jardines:</b> No hay <b>Deportivos:</b>	<b>Saneamientos:</b> <b>Alumbrado:</b> Nuevo
<b>JURÍDICOS</b>	
<b>Título:</b> COMPRAVENTA	
<b>Fedatario:</b>	
<b>Nº Protocolo:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>Registro de:</b>	
<b>Tomo:</b>	<b>Libro:</b> <b>Folio:</b> <b>Finca:</b> <b>Inscripción:</b>

**CUARTO:** Tramitar la inscripción del Pasaje Juan José Márquez Correa "Chito" en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**QUINTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





**6.- Expediente 5130/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 31 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER), con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-21**

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*,  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7





municipio CANDELARIA  
teléfono 922 500 800

provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.:NARCISO GONZÁLEZ BORGES, con NIF:\*\*\*1777\*\*,  
en nombre y representación de la empresa ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER)

con CIF/NIF nº G38708436  
municipio LOS REALEJOS  
teléfono 922 353 593

y domicilio social en C/ SAN AGUSTÍN Nº 7  
provincia S/C DE TENERIFE

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER), Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa n.º 20-38/000574, especialidad ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO.** - La empresa/entidad ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER) , tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80





## **SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

## **TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

## **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.





#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
CASA DE LAS ARTES	CALLE SAN AGUSTÍN Nº 7 LOS REALEJOS

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:





- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y ESCÉNICAS (AFAVER), cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 31 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER).

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y*





*territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.





A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Asociación para el Fomento de las Artes Visuales y Escénicas (AFAVER).





## 7.- Expediente 5195/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN)**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN)** con efectos desde el día de su firma:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021**

En Candelaria, a

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ,  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

con NIF: \*\*\*1734\*\*,





con CIF/NIF nº P3801100C  
municipio CANDELARIA  
teléfono 922 500 800

y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ,  
en nombre y representación de la empresa ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN) con CIF/NIF nº Q3800489A  
CONSTITUCIÓN, Nº 7 municipio: CANDELARIA  
teléfono 922 517873

con NIF:\*\*\*1734\*\*,  
y domicilio social en AVENIDA LA  
provincia S/C DE TENERIFE

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** - La empresa/entidad EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN), tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80





20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

#### **SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### **TERCERA.** - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### **CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas





correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
RADIO MUNICIPAL	CENTRO CULTURAL DE LA VILLA C/ LOS PRÍNCIPES Nº 2 CANDELARIA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.** - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.





**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por D<sup>a</sup> María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, de 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN)

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con*





*el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa





- Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) a los efectos oportunos.





## 8.- Expediente 5203/2021. Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa MOISES HERNANDEZ DIAZ.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MOISÉS HERNÁNDEZ DÍAZ**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MOISÉS HERNÁNDEZ DÍAZ** con efectos desde el día de su firma:

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ,  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

con NIF: \*\*\*\*1734\*\*,





con CIF/NIF nº P3801100C  
municipio CANDELARIA  
teléfono 922 500 800

y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
provincia S/C DE TENERIFE

Y POR LA EMPRESA:

Don Moisés Hernández Díaz,  
en nombre y representación de la empresa **MOISÉS HERNÁNDEZ DÍAZ**,  
con CIF/NIF nº 78560675N y domicilio social en Calle Acentejo nº15,  
municipio: La Matanza de Acentejo  
teléfono 635861048

con NIF:\*\*\*6067\*\*  
provincia S/C DE TENERIFE

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **MOISÉS HERNÁNDEZ DÍAZ** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad **DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS**, impartido en el Centro **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**,

**TERCERO.** - La empresa/entidad **MOISÉS HERNÁNDEZ DÍAZ**, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE	80





	<b>OBRAS AUDIOVISUALES</b>	
<b>20-38/000575</b>	<b>ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES</b>	<b>80</b>

**SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

**TERCERA.** - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

**CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas





correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
ACENTEJO N° 15	LA MATANZA DE ACENTEJO

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.





#### **SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - 2. Controles de asistencia.
  - 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- b) El cese de la actividad de la empresa.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.** - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MOISÉS**





**HERNÁNDEZ DÍAZ** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Moisés Hernández Díaz.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de





noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Moisés Hernández Díaz formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Moisés Hernández Díaz en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Moisés Hernández Díaz a los efectos oportunos.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y Moisés Hernández Díaz en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a Moisés Hernández Díaz a los efectos oportunos.





## 9.- Expediente 5527/2021. Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa MANDAYA 2323 SL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MANDAYA 2323 SL**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MANDAYA 2323 SL** con efectos desde el día de su firma:

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MANDAYA 2323 SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-2021\*\*

En Candelaria, a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*,  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE





teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña. ANTONIO CARLOS RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, con NIF: \*\*\*8236\*\*  
en nombre y representación de la empresa MANDAYA 2323 SL  
con CIF/NIF nº B76644459 y domicilio social en CAMINO LOS GORONES Nº 10 OROTEANDA BAJA municipio: ARONA  
provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 607931443

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa MANDAYA 2323 SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa nº 20-38/000563, especialidad DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** - La empresa/entidad MANDAYA 2323 SL, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICAS Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80





## **SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

## **TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

## **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

## **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**





El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
MANDAYA 2323 SL	CC OCEAN CENTER AMERICAN 0010 ADEJE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

7. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
8. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
9. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- g) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.





- h) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- i) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - 4. Controles de asistencia.
  - 5. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- h) El cese de la actividad de la empresa.
- i) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- j) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- k) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- l) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- m) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.** - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MANDAYA 2323 SL** y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal;

### “INFORME JURÍDICO

La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y empresa MANDAYA 2323 SL

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*





.... *Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa MANDAYA 2323 SL formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





## Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y empresa MANDAYA 2323 SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa MANDAYA 2323 SL a los efectos oportunos.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y empresa MANDAYA 2323 SL en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa MANDAYA 2323 SL a los efectos oportunos.





## 10.- Expediente 5462/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LUXURY CARE S.L.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 8 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Luxury Care S.L. (Cataleya)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LUXURY CARE S.L, con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LUXURY CARE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF: \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Alejandro Hernández Quijada , con NIF:\*\*\*5122\*\* en nombre y representación de la empresa Luxury Care S.L. con CIF/NIF nº B76759091 y domicilio social en C/ Los Guanches, nº 2 38108, San Cristóbal de La Laguna, teléfono 922618926.

#### DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Luxury Care S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa LUXURY CARE S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.





Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.  
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro de Mayores Cataleya	Carretera general del Norte, TFE 152, nº 17, 38360 El Sauzal

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.





- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa LUXURY CARE S.L. (Cataleya) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 9 de junio 2021, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

## “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 08 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Luxury Care S.L. (Cataleya)

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Luxury Care S.L.y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA LUXURY CARE S.L. (CATALEYA), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA LUXURY CARE S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1737\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Alejandro Hernández Quijada , con NIF: \*\*\*5122\*\* en nombre y representación de la empresa Luxury Care S.L. con CIF/NIF nº B76759091 y domicilio social en C/ Los Guanches, nº 2 38108, San Cristóbal de La Laguna, teléfono 922618926.

DECLARAN





PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Luxury Care S.L. la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa LUXURY CARE S.L. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro de Mayores Cataleya	Carretera general del Norte, TFE 152, nº 17, 38360 El Sauzal

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas





En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:  
Controles de asistencia.





2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA. - Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- f) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- g) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- h) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- i) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- j) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.**

**TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Luxury Care S.L. (Cataleya) a los efectos oportunos.”**

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA LUXURY CARE S.L. (CATALEYA)**

**SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.**

**TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Luxury Care S.L. (Cataleya) a los efectos oportunos.**





**11.- Expediente 5464/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Privilegium Datum SL.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 8 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Privilegium Datum SL

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Privilegium Datum SL con efectos desde el día de su firma:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PRIVILEGIUM DATUM S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz





de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Alejandro Hernández Quijada , con NIF: \*\*\*5122\*\* en nombre y representación de la empresa Privilegium Datum SL. con CIF/NIF nº B38495198 y domicilio social en C/ Alemania, nº 11 38400, Puerto de la Cruz, teléfono 922618926.

#### DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Privilegium Datos SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Privilegium Datum SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





**TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

**CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Privilegium San Fernando	Calle Aloemania Nª 11, 38400 Puerto de la Cruz

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.





En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se





suscriban.

- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Privilegium Datum SL y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 9 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

### “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 08 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa PRIVILEGIUM DATUM SL

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Privilegium Datum S:L.y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA PRIVILEGIUM DATUM SL, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA PRIVILEGIUM DATUM S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Alejandro Hernández Quijada , con NIF: \*\*\*5122\*\* en nombre y representación de la empresa Privilegium Datum SL. con CIF/NIF nº B38495198 y domicilio social en C/ Alemania, nº 11 38400, Puerto de la Cruz, teléfono 922618926.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.





SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Privilegium Datos SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Privilegium Datum SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:





- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
  - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
  - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
  - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Privilegium San Fernando	Calle Aloemania Nº 11, 38400 Puerto de la Cruz

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.





Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

•

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- d) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- e) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
- 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.





NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- i) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- j) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- k) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Privilegium Datum SL a los efectos oportunos.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA PRIVILEGIUM DATUM SL.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Privilegium Datum SL a los efectos oportunos.





## **12.- Expediente 5230/2021. Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 1 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L, con efectos desde el día de su firma:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD CREACCION TV, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020-21**

**En Candelaria, a**

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: \*\*\*\*1734\*\*  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 922 500 800





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: FRANCISCO ALMAGRO ALONSO, con NIF:\*\*\*6499\*\*,  
en nombre y representación de la empresa CREACCION TV, S.L.  
con CIF/NIF nº B-38887329 y domicilio social en C/ SERRANO Nº 3 PISO 1º  
municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 922 353 593

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa *CREACCION TV, S.L.*, Profesionalidad con código IMSV0209, de la acción formativa n.º 20-38/000574, especialidad ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

**TERCERO.** - La empresa/entidad *CREACCION TV S.L.*, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
20-38/000563	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	80
20-38/000574	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
20-38/000573	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000576	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	80
20-38/000575	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

**SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa





La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### **TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CREACCION TV, S.L.	CALLE SERRANO Nº 3 PISO 1º SANTA CRUZ DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.





En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

**OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  3. Controles de asistencia.
  4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el n° de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad CREACIÓN TV, S.L., cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 2 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

### “INFORME JURÍDICO

La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 01 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad CREACCION TV, S.L.

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal*





*caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L. y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





## Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad CREACCION TV, S.L.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad CREACCION TV, S.L. en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad CREACCION TV, S.L.





**13.- Expediente 5427/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 8 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana)., con efectos desde el día de su firma:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DÍAZ (JARDIN DE SANTA ANA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.**

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF: \*\*\*1734\*\* en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.





Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Daniel Martos Díaz , con NIF: \*\*\*9578\*\* , en nombre y representación de la empresa con CIF/NIF nº 78695782V y domicilio social en Avenida Marítima 194, Caletillas, municipio de Candelaria, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922502205

#### DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Daniel Martos Díaz la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

**TERCERO.-** La empresa Daniel Martos Díaz tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado po RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.-** Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### **SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### **TERCERA.-** Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.  
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma





a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### **CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA.-** Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Residencia Jardín de Santa Ana	Avenida Marítima 194 Caletillas, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.-** Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:





11. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
12. Presentar al alumnado en la empresa.
13. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
14. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
15. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.-** Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- d) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- e) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- k) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- l) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- m) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- n) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- o) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia jardín de Santa Ana) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 10 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 10 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 08 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana)

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:





- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DÍAZ (RESIDENCIA JARDÍN DE SANTA ANA), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DÍAZ (JARDIN DE SANTA ANA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.





En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Daniel Martos Díaz, con NIF: \*\*\*9578\*\*, en nombre y representación de la empresa con CIF/NIF nº 78695782V y domicilio social en Avenida Marítima 194, Caletillas, municipio de Candelaria, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922502205

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Daniel Martos Díaz la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Daniel Martos Díaz tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado po RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.  
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencia Jardín de Santa Ana	Avenida Marítima 194 Caletillas, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas





En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA.- Causas de extinción.





Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DÍAZ (RESIDENCIA JARDÍN DE SANTA ANA).

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) a los efectos oportunos.





**14.- Expediente 5532/2021. Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida, con efectos desde el día de su firma:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTRO DE MAYORES BRÍGIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.**

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF: \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz





de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Brígida Teresa Mascareño Trujillo Díaz, con NIF: \*\*\*\*1835\*\*, en nombre y representación de la empresa centro de Mayores Brígida con CIF/NIF nº 43618354 G y domicilio social en Avenida Tomás Cruz García, nº 18, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922511496

### DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Centro de mayores Brígida la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

**TERCERO.-** La empresa centro de Mayores Brígida tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA.-** Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

#### **SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se





establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Centro de Mayores Brígida	Avenida Tomas Cruz García, nº 18 Güímar





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.
8. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
9. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
10. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- d) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
  - e) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





**OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - 3. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

**NOVENA.-** Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- g) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- h) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- i) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- j) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- k) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 10 de junio de 2021, debidamente conformado por conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 10 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

### “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 09 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida.

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Centro de Mayores Brígida y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA CENTRO DE MAYORES BRÍGIDA, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CENTRO DE MAYORES BRÍGIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En a

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* ,en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Brígida Teresa Mascareño Trujillo Díaz , con NIF: \*\*\*1835\*\* ,en nombre y representación de la empresa centro de Mayores Brígida con CIF/NIF nº 43618354 G y domicilio social en Avenida Tomás Cruz García, nº 18, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922511496

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Centro de mayores Brígida la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa nº 21-38/ 500026 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,





TERCERO.- La empresa Centro de Mayores Brígida tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/ 500026	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.  
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).





- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro de Mayores Brígida	Avenida Tomas Cruz García, nº 18 Güímar

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:





7. Acordar el programa formativo con la empresa.
8. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

16. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
17. Presentar al alumnado en la empresa.
18. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
19. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
20. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- f) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- g) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - 4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA.- Vigencia.





Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- p) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- q) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- r) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- s) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- t) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Centro de Mayores Brígida los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria Y LA EMPRESA CENTRO DE MAYORES BRÍGIDA.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa Centro de Mayores Brígida los efectos oportunos.





## 15.-Urgencias

### 15.- Expediente 5768/2021. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020/2294, de 02/01/2020, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas jóvenes en formación, en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio, a la vez que un equipo responsable de la formación y los servicios donde rija la profesionalidad y se apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando su autonomía personal, de forma que facilite su permanencia en su medio habitual en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.”*

La ejecución del proyecto se extiende en un horizonte temporal de nueve meses y catorce días de contratación del grupo de trabajadoras y trabajadores formado por quince personas desempleadas menores de 30 años en garantía juvenil según requisitos de la convocatoria. El personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante nueve, están siendo formados para la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, Código SSCS0108.

Asimismo, el proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de nueve meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado proyecto se presentó a la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de la convocatoria publicada en el BOC nº 180, de fecha jueves 3 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de





formación en alternancia con el empleo- garantía juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de empleo Juvenil 2014-2020, para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva.

Resultando que mediante Resolución de concesión nº N°: 9396 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - por la Directora del Servicio Canario de Empleo de Fecha: 21/12/2020 11:56:44, se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 275.038,82 € (doscientos setenta y cinco mil treinta y ocho euros con ochenta y dos céntimos) para la ejecución del mencionado proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.- Anexo II. Ficha de valoración del responsable del centro de trabajo
- III.- ANEXO III. Ficha de evaluación de trabajo por parte del alumno/a-trabajador/a.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil Candelaria te cuida y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo ya tención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., entidad que tiene licitados los servicios de SAD municipal resulta idónea y de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el proyecto de PFAE-GJ se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candelaria te cuida, que seguidamente se transcribe:





**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAEGJ CANDELARIA TE CUIDA encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.**

## REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez provista de D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con C.I.F.: B38904868, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Presidenta, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2019.

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confiere, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

## EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Garantía Juvenil Candelaria te cuida, en adelante PFAE-GJ Candelaria te cuida, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es menores de 30 años en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, de nivel 2, según lo dispuesto en el Real decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por él y Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, ha sido objeto de subvención por parte del





Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 180, de fecha jueves 3 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo- garantía juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de empleo Juvenil 2014-2020, para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº N°: 9396 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - por la Directora del Servicio Canario de Empleo de Fecha: 21/12/2020 11:56:44.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, tiene como finalidad principal Prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas jóvenes en formación, en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio, a la vez que un equipo responsable de la formación y los servicios donde rija la profesionalidad y se apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando su autonomía personal, de forma que facilite su permanencia en su medio habitual en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

**IV.-** Constituye el objeto de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

**V.-** Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de atención sociosanitaria a domicilio en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a domicilio por parte de las alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, en los domicilios y a las personas que se les presta el servicio de atención domiciliaria (en adelante SAD) por parte de la mencionada Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a





continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores en formación de este proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en domicilio son los siguientes:

1: Observar y comunicarse con la persona dependiente para la identificación de necesidades la transmisión de la información sanitaria que se precise.

- 1.1. Transmitir la información sanitaria necesaria para fomentar hábitos saludables de la persona dependiente y de su entorno familiar.
- 1.2. Observar el desarrollo de las actividades y actitudes de la persona, identificando necesidades especiales, factores de riesgo y evolución física y psicosocial.
- 1.3. Registrar los datos obtenidos mediante la observación en los protocolos correspondientes

2: Adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

- 2.1. Aplicar al usuario las técnicas de higiene personal, utilizando los productos, materiales y ayudas técnicas adecuadas para la realización de esta función.
- 2.2. Preparar la cama movilizándolo al usuario en función de su situación de dependencia.
- 2.3. Cuidar la piel de la persona dependiente encamada.

3: Efectuar las técnicas de traslado, movilización y deambulación y posicionamiento del usuario en función de su grado de dependencia.

- 3.1. Colaborar en la instrucción, orientación y participación del usuario y sus cuidadores principales en cuanto al traslado, movilización y deambulación y posicionamiento, mantenimiento de ayudas técnicas y seguridad, así como sobre el propio servicio de traslado.
- 3.2. Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función de las necesidades de "confort", y del grado de dependencia de la persona.

4: Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

- 4.1. Colaborar en la administración de tratamientos prescritos por vía oral, rectal y tópica.
- 4.2. Recoger y tomar las constantes vitales utilizando las técnicas apropiadas a cada constante.

5: Aplicar las técnicas de apoyo a la ingesta y de recogida de eliminaciones adecuadas en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de administración prescritas.

- 5.1. Utilizar la técnica de apoyo a la ingesta adecuada a la situación de la persona dependiente.
- 5.2. Realizar la recogida de eliminaciones en función del grado de dependencia del usuario.

6: Colaborar en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios y su entorno familiar aplicando criterios y estrategias que favorezcan su autonomía personal.

- 6.1. Preparar y aplicar los recursos espaciales y materiales necesarios para el desarrollo de





la actividad.

6.2. Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten a lo largo de la actividad, utilizando los procedimientos, las técnicas y las estrategias adecuadas y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.

6.3. Estimular las facultades del dependiente en los planos cognitivo, hábitos diarios y relaciones sociales.

6.4. Colaborar, según los diferentes de autonomía de la persona dependiente, en las gestiones propias del acceso a las ayudas y servicios comunitarios.

7: Elaborar el plan de trabajo en el domicilio, adaptando las actuaciones de intervención a las necesidades de la unidad convivencial.

7.1. Identificar las tareas que se deben realizar y pautar su distribución a lo largo de un día/semana.

7.2. Realizar planes de trabajo en el domicilio ajustados a las diversas situaciones de la unidad convivencial.

8: Organizar y efectuar la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.

8.1. Organizar y planificar la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades de la unidad convivencial.

8.2. Priorizar los productos que se deben adquirir en función de las necesidades de la persona dependiente y del presupuesto disponible.

8.3. Confeccionar la lista de la compra.

8.4. Colocar los diferentes productos en los lugares más adecuados para su conservación y posterior uso.

8.5. Implicar a la persona y/o cuidadores principales en todas las fases, fomentando su autonomía y respetando la autodeterminación, a su nivel.

9: Aplicar las técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.

9.1. Elaborar los menús adecuados a la persona dependiente, siguiendo las normas referidas a la preelaboración, elaboración y conservación de los alimentos.

9.2. Limpiar los utensilios y equipos utilizados en el proceso con la frecuencia, los productos y los métodos adecuados al uso y al tipo de material.

9.3. Mantener la temperatura de los alimentos requerida.

9.4. Utilizar de forma racional los materiales y los medios energéticos evitando consumos, costes y desgastes innecesarios.

9.5. Cumplir las normas de manipulación de alimentos.

10: Realizar la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.

10.1. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de los electrodomésticos en el domicilio.

10.2. Aplicar las técnicas de limpieza adaptadas a las necesidades del domicilio.

10.3. Respetar el espacio y confortabilidad de la persona dependiente en las tareas de limpieza y

aseo del hogar.

11: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.





- 11.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 11.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 11.3 Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 11.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 11.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 11.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN**

Las prácticas laborales de las alumnas/os trabajadoras/es de atención sociosanitaria a personas en domicilio serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

a) Con carácter general, Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales del alumnado trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. asignará una o varias personas responsables/s para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo comprendido entre el 22 de junio y el 19 de noviembre de 2021.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas en domicilio citado anteriormente, se realizará los lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos de la/os alumnas/os trabajadoras/es se realizará dentro de la franja horaria de las 8:00 h. a las 15:00 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE-GJ Candelaria te cuida, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se realizarán rotaciones del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida. Éstas se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es. Dicho Anexo se facilitará a la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

e) A la finalización de cada rotación, la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación integración y comunicación en el centro de trabajo" y complimentar el Anexo III "Ficha de evaluación de trabajo", aportada por la dirección del PFAE-GJ Candelaria te cuida. Para lo cual la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L designará una persona responsable de servicio por puesto.

f). El equipo directivo y docente del PFAE-GJ Candelaria te cuida, realizará visitas a los servicios,





con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través del ejercicio práctico de sus funciones en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

g) El alumnado trabajador del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende el/la jefe/a, tutor/a o responsable que le asignen en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado trabajador a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 1 de marzo de 2021 y que finaliza el 30 de noviembre de 2021. No existe vínculo laboral del alumnado con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado trabajador durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE-GJ Candelaria te cuida a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en el ejercicio práctico de sus funciones en el proyecto PFAE- GJ Candelaria te cuida. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: 0962070013815 con la aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.L.

l) El alumnado trabajador están obligados a:

- 1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3º.- Respeto a las normas de la entidad colaboradora.
- 4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

ll) En ningún caso el alumnado trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros trabajadores contratados como por la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

### **TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

El personal directivo y docente con relación con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios





Municipales de Candelaria S.L., igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 19 de noviembre de 2021 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

#### **QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
María Concepción Brito Núñez.

LA PRESIDENTA,  
María Concepción Brito Núñez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL  
Octavio Manuel Fernández Hernández





## ANEXO I

### LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.  
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria te cuida.  
Especialidad: Atención social a personas en domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Josué Alonso Morales	***3452**
Tamara Alonso Ortega	***5282**
Adtemexi Álvarez Campos	***2173**
Shairy Barrera Arteaga	***5861**
Cristhian José Caraballero Fariña	***3995**
Darío Caraballero Fariña	***5761**
Jennifer Omaira Díaz Marrero	***3577**
Corina Díaz Rivero	***3672**
Ana María Díez García	***9504**
Lourdes Nazaret Fumero Díaz	***6226**
Davinia Jiménez Acevedo	***6388**
Carolina Montes Martín	***7530**
Keivin Manuel Ramos Ávila	***4796**
Naira Rodríguez Fernández	***8822**
Thairi Rodríguez Gómez	***5612**

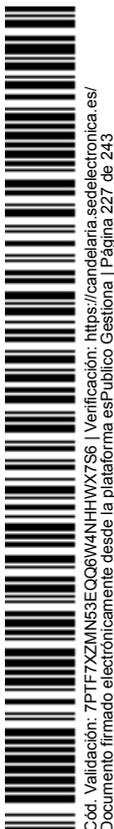
## ANEXO II

### FICHA DE EVALUACIÓN

#### INTEGRACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria  
Proyecto: PFAE-GJ CANDELARIA TE CUIDA  
Especialidad: Atención social a personas en domicilio  
Periodo del servicio:

Servicio de Atención sociosanitaria a personas en domicilio				
FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien





Puntualidad en los servicios				
Comportamiento responsable en el servicio de trabajo				
Respeto a los procedimientos y normas del servicio.				
Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.				
Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo .				
Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.				
Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.				
<b>OBSERVACIONES:</b>				

En Candelaria, a ..... de..... de 2021.

Fdo:.....

(Responsable del servicio del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida).

### ANEXO III

## FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria  
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria te cuida  
Especialidad: Atención social a personas dependientes en domicilio  
Nombre del responsable de servicio:  
Periodo del servicio:





**Servicio de Atención sociosanitaria a personas en domicilio**

FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS			
	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>				
Observa y se comunica con la persona dependiente para la identificación de sus necesidades .				
Adapta y aplica las técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio.				
Ejecuta las técnicas de traslado, movilización y deambulaci3n y posicionamiento del usuario/a en funci3n de su grado de dependencia.				
Ejecuta las 3rdenes de prescripci3n de administraci3n de medicaci3n .				
Colabora en el acompa1amiento y apoyo psicosocial de los usuarios/as para favorecer su autonomía personal.				
Organiza y efectúa la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.				
Aplica las técnicas básicas de cocina para la elaboraci3n de menús, en funci3n de las características de los miembros de la unidad familiar.				
Realiza la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.				





**OBSERVACIONES:**

En Candelaria, a ..... de..... de 2021.

Fdo:.....  
(Responsable del servicio del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de junio de 2021, debidamente conformado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 17 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, la Técnico jurista, Doña Rosa Edelmira González Sabina, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, emite el siguiente informe:**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candelaria te cuida, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

**Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

– Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.....Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2





de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candelaria te cuida, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de Resolución**

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candelaria te cuida, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

*“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio por parte del alumnado trabajador del proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAEGJ CANDELARIA TE CUIDA encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo*

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Doña María Concepción Brito Núñez provista de D.N.I. nº \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria con C.I.F.: B38904868, y domicilio social en la calle Avenida La Constitución nº7, 38530 Candelaria en su calidad de Presidenta, facultado a dichos efectos por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2019.





Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confiere, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

## EXPONE

**I.-** Que el Ayuntamiento de Candelaria es la entidad promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Garantía Juvenil Candelaria te cuida, en adelante PFAE-GJ Candelaria te cuida, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os trabajadoras/es menores de 30 años en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, de nivel 2, según lo dispuesto en el Real decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad

de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por él y Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

**II.-** El citado proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 180, de fecha jueves 3 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo- garantía juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de empleo Juvenil 2014-2020, para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº N°: 9396 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - por la Directora del Servicio Canario de Empleo de Fecha: 21/12/2020 11:56:44.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, tiene como finalidad principal Prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por los servicios sociales municipales, a través de la contratación de un equipo de personas jóvenes en formación, en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio, a la vez que un equipo responsable de la formación y los servicios donde rija la profesionalidad y se apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando su autonomía personal, de forma que facilite su permanencia en su medio habitual en condiciones de seguridad, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

**IV.-** Constituye el objeto de la Entidad Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

**V.-** Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación de las/os alumnas/as trabajadoras/es en materia de atención sociosanitaria a domicilio en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, durante la vigencia del presente Convenio.





En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a domicilio por parte de las alumnas/os trabajadoras/es del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, en los domicilios y a las personas que se les presta el servicio de atención domiciliaria (en adelante SAD) por parte de la mencionada Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo de las trabajadoras y los trabajadores en formación de este proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en domicilio son los siguientes:

1: Observar y comunicarse con la persona dependiente para la identificación de necesidades la transmisión de la información sanitaria que se precise.

- 1.1. Transmitir la información sanitaria necesaria para fomentar hábitos saludables de la persona dependiente y de su entorno familiar.
- 1.2. Observar el desarrollo de las actividades y actitudes de la persona, identificando necesidades especiales, factores de riesgo y evolución física y psicosocial.
- 1.3. Registrar los datos obtenidos mediante la observación en los protocolos correspondientes

2: Adaptar y aplicar técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio, seleccionando los productos, materiales y utensilios de uso común, en función del estado del usuario y del tipo de técnica.

- 2.1. Aplicar al usuario las técnicas de higiene personal, utilizando los productos, materiales y ayudas técnicas adecuadas para la realización de esta función.
- 2.2. Preparar la cama movilizándolo al usuario en función de su situación de dependencia.
- 2.3. Cuidar la piel de la persona dependiente encamada.

3: Efectuar las técnicas de traslado, movilización y deambulación y posicionamiento del usuario en función de su grado de dependencia.

- 3.1. Colaborar en la instrucción, orientación y participación del usuario y sus cuidadores principales en cuanto al traslado, movilización y deambulación y posicionamiento, mantenimiento de ayudas técnicas y seguridad, así como sobre el propio servicio de traslado.
- 3.2. Aplicar las diferentes técnicas de movilización, traslado y deambulación en función de





las necesidades de "confort", y del grado de dependencia de la persona.

4: Ejecutar las órdenes de prescripción de administración de medicación por vía oral, tópica y rectal, así como de tratamientos locales de frío y calor, precisando y organizando el material que se ha de utilizar en función de la técnica demandada y la prescripción.

4.1. Colaborar en la administración de tratamientos prescritos por vía oral, rectal y tópica.

4.2. Recoger y tomar las constantes vitales utilizando las técnicas apropiadas a cada constante.

5: Aplicar las técnicas de apoyo a la ingesta y de recogida de eliminaciones adecuadas en función del grado de dependencia del usuario, siguiendo las indicaciones de administración prescritas.

5.1. Utilizar la técnica de apoyo a la ingesta adecuada a la situación de la persona dependiente.

5.2. Realizar la recogida de eliminaciones en función del grado de dependencia del usuario.

6: Colaborar en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios y su entorno familiar aplicando criterios y estrategias que favorezcan su autonomía personal.

6.1. Preparar y aplicar los recursos espaciales y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

6.2. Resolver los conflictos o las contingencias que se presenten a lo largo de la actividad, utilizando los procedimientos, las técnicas y las estrategias adecuadas y, en su caso, los cauces establecidos cuando superen su competencia.

6.3. Estimular las facultades del dependiente en los planos cognitivo, hábitos diarios y relaciones sociales.

6.4. Colaborar, según los diferentes de autonomía de la persona dependiente, en las gestiones propias del acceso a las ayudas y servicios comunitarios.

7: Elaborar el plan de trabajo en el domicilio, adaptando las actuaciones de intervención a las necesidades de la unidad convivencial.

7.1. Identificar las tareas que se deben realizar y pautar su distribución a lo largo de un día/semana.

7.2. Realizar planes de trabajo en el domicilio ajustados a las diversas situaciones de la unidad convivencial.

8: Organizar y efectuar la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.

8.1. Organizar y planificar la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades de la unidad convivencial.

8.2. Priorizar los productos que se deben adquirir en función de las necesidades de la persona dependiente y del presupuesto disponible.

8.3. Confeccionar la lista de la compra.

8.4. Colocar los diferentes productos en los lugares más adecuados para su conservación y posterior uso.

8.5. Implicar a la persona y/o cuidadores principales en todas las fases, fomentando su autonomía y respetando la autodeterminación, a su nivel.

9: Aplicar las técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.





- 9.1. Elaborar los menús adecuados a la persona dependiente, siguiendo las normas referidas a la preelaboración, elaboración y conservación de los alimentos.
  - 9.2. Limpiar los utensilios y equipos utilizados en el proceso con la frecuencia, los productos y los métodos adecuados al uso y al tipo de material.
  - 9.3. Mantener la temperatura de los alimentos requerida.
  - 9.4. Utilizar de forma racional los materiales y los medios energéticos evitando consumos, costes y desgastes innecesarios.
  - 9.5. Cumplir las normas de manipulación de alimentos.
- 10: Realizar la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.
- 10.1. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de los electrodomésticos en el domicilio.
  - 10.2. Aplicar las técnicas de limpieza adaptadas a las necesidades del domicilio.
  - 10.3. Respetar el espacio y confortabilidad de la persona dependiente en las tareas de limpieza y aseo del hogar.
- 11: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.
- 11.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
  - 11.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
  - 11.3 Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
  - 11.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
  - 11.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.
  - 11.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN**

Las prácticas laborales de las alumnas/os trabajadoras/es de atención sociosanitaria a personas en domicilio serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

- a) Con carácter general, Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de prácticas laborales del alumnado trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como entidad promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.
- b) Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. asignará una o varias personas responsable/s para la tutorización del alumnado trabajador durante los servicios realizados por el programa de formación en alternancia con el empleo comprendido entre el 22 de junio y el 19 de noviembre de 2021.
- c) El servicio de atención sociosanitaria a personas en domicilio citado anteriormente, se realizará los lunes, miércoles y viernes. La distribución de los turnos de la/os alumnas/os trabajadoras/es se realizará dentro de la franja horaria de las 8:00 h. a las 15:00 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE-GJ Candelaria te cuida, siendo estas





modificaciones comunicadas con antelación.

d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se realizarán rotaciones del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida. Éstas se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio “Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignadas/os a las rotaciones”, con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias de las/os quince alumnas/os trabajadoras/es. Dicho Anexo se facilitará a la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

e) A la finalización de cada rotación, la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. se compromete a evaluar al alumnado trabajador según el Anexo II: “Ficha de Evaluación integración y comunicación en el centro de trabajo” y cumplimentar el Anexo III “Ficha de evaluación de trabajo”, aportada por la dirección del PFAE-GJ Candelaria te cuida. Para lo cual la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. designará una persona responsable de servicio por puesto.

f). El equipo directivo y docente del PFAE-GJ Candelaria te cuida, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado trabajador a través del ejercicio práctico de sus funciones en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

g) El alumnado trabajador del proyecto PFAE-GJ Candelaria te cuida, se limitarán exclusivamente a cumplir las misiones que le encomiende el/la jefe/a, tutor/a o responsable que le asignen en la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al del Gobierno de Canarias (Servicio Canario de Empleo), Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como entidad promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado trabajador a través de contrato de formación y aprendizaje formalizado desde el día 1 de marzo de 2021 y que finaliza el 30 de noviembre de 2021. No existe vínculo laboral del alumnado con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado trabajador durante el periodo de ejecución y desarrollo del PFAE-GJ Candelaria te cuida a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC GÜIMAR, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5,6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado trabajador en el ejercicio práctico de sus funciones en el proyecto PFAE- GJ Candelaria te cuida. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: 0962070013815 con la aseguradora Mapfre España





Compañía de Seguros y Reaseguros S.L.

I) El alumnado trabajador están obligados a:

- 1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.
- 2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.
- 3º.- Respeto a las normas de la entidad colaboradora.
- 4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) En ningún caso el alumnado trabajador ejercerá labores de sustitución de otras y otros trabajadores contratados como por la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. y realizarán su actividad práctica siempre bajo supervisión y contacto directo con el personal contratado a tal fin.

### **TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

El personal directivo y docente con relación con la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

### **CUARTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 19 de noviembre de 2021 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

### **QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

En relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD", así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.





Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
María Concepción Brito Núñez.

LA PRESIDENTA,  
María Concepción Brito Núñez

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL  
Octavio Manuel Fernández Hernández

#### ANEXO I

#### LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.  
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria te cuida.  
Especialidad: Atención social a personas en domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Josué Alonso Morales	***3452**
Tamara Alonso Ortega	***5282**
Adtemexi Álvarez Campos	***2173**
Shairy Barrera Arteaga	***5861**
Cristhian José Caraballero Fariña	***3995**
Darío Caraballero Fariña	***5761**
Jennifer Omaira Díaz Marrero	***3577**
Corina Díaz Rivero	***3672**
Ana María Díez García	***9504**
Lourdes Nazaret Fumero Díaz	***6226**
Davinia Jiménez Acevedo	***6388**
Carolina Montes Martín	***7530**
Keivin Manuel Ramos Ávila	***4796**
Naira Rodríguez Fernández	***8822**
Thairi Rodríguez Gómez	***5612**





## ANEXO II

### FICHA DE EVALUACIÓN

#### INTEGRACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL CENTRO DE TRABAJO

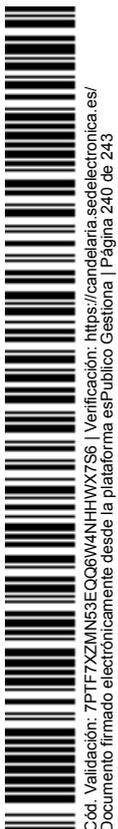
Entidad: Ayuntamiento de Candelaria  
Proyecto: PFAE-GJ CANDELARIA TE CUIDA  
Especialidad: Atención social a personas en domicilio  
Periodo del servicio:

Servicio de Atención sociosanitaria a personas en domicilio				
FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
Puntualidad en los servicios				
Comportamiento responsable en el servicio de trabajo				
Respeto a los procedimientos y normas del servicio.				
Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.				
Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo .				
Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.				
Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.				
<b>OBSERVACIONES:</b>				

En Candelaria, a ..... de ..... de 2021.

Fdo: .....

(Responsable del servicio del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida).





### ANEXO III

#### FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria  
Proyecto: PFAE-GJ Candelaria te cuida  
Especialidad: Atención social a personas dependientes en domicilio  
Nombre del responsable de servicio:  
Periodo del servicio:

Servicio de Atención sociosanitaria a personas en domicilio				
FOTO DEL ALUMNO/A TRABAJADOR/A	NOMBRE Y APELLIDOS			
CRITERIOS DE EVALUACION	Mal	Regular	Bien	Muy Bien
Observa y se comunica con la persona dependiente para la identificación de sus necesidades .				
Adapta y aplica las técnicas de higiene personal y de preparación de cama, en el domicilio.				
Ejecuta las técnicas de traslado, movilización y deambulación y posicionamiento del usuario/a en función de su grado de dependencia.				
Ejecuta las órdenes de prescripción de administración de medicación .				
Colabora en el acompañamiento y apoyo psicosocial de los usuarios/as para favorecer su autonomía personal.				
Organiza y efectúa la compra de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario con periodicidad diaria o semanal.				
Aplica las técnicas básicas de				





cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar.				
Realiza la limpieza, mantenimiento del orden y pequeñas reparaciones en el domicilio.				
<b>OBSERVACIONES:</b>				

En Candelaria, a ..... de..... de 2021.

Fdo:.....  
(Responsable del servicio del alumnado trabajador del PFAE-GJ Candelaria te cuida)."

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas en domicilio, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo – Garantía Juvenil denominado PFAE-GJ Candelaria te cuida, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., a los efectos oportunos.





## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

16.-----

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 17.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**  
Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

